



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2019
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3822 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes once de febrero de dos mil diecinueve**.

ASISTENCIA: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Walter de Jesús Zúniga Reyes, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Jorge Arnoldo Bolaños Paz, doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, licenciada Dora Jeannette Timas Trujillo, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, licenciada Claudia Liduvina Escobar Campos, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, y doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, y doctor Ricardo Cea Rouanet.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3821**
- 2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 3.1. COMISIÓN “AUDITORIA” (viernes 1 de febrero de 2019 - 12:00 M.D.)**
 - 3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (martes 5 de febrero de 2019 - 12:00 M.D.)**
 - 3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (miércoles 6 de febrero de 2019 - 12:00 M.D.)**

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (jueves 7 de febrero de 2019 - 12:00 M.D.)

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

A solicitud de la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta del Consejo Directivo inició presidiendo la reunión el doctor Rafael Vásquez Flores, segundo vicepresidente del Consejo Directivo; quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3821

Se sometió a discusión y aprobación el acta N° 3821, la cual fue aprobada con una observación, que refiere a una corrección en la página 64; la cual se encuentran agregada a la presente acta.

2. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1. Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Salvamédica, S.A. de C.V., en contra de la adjudicación del código 7031069 Libre Gestión 1Q18000086 denominada: “ADQUISICIÓN DE REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”, a favor de la sociedad Santa Lucia, S.A. de C.V.-

Para este punto estuvo presente: licenciada Rossana Olimpia Marquez de Ortiz, Colaboradora Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La licenciada Rossana Olimpia Márquez de Ortiz, colaboradora Jurídica del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó en la **Libre Gestión N° 1Q18000086**: denominada: “**ADQUISICION DE REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRURGICO, PARTE I**”, el responsable de hacer las adjudicaciones bajo esta modalidad emitió la resolución #2019-024. ENE.BIS, según la cual se adjudicó la compra del código **7031069** a favor de la sociedad **Droguería Santa Lucia, S.A de C.V.**, e inconforme con dicha decisión, la ofertante **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, ha presentado escrito mediante el cual dice interponer **Recurso de Revisión** en contra de la referida adjudicación, el cual ha sido remitido al señor Secretario General del ISSS para que se conozca por el Consejo Directivo, ya que en consideración del Jefe UACI la admisión del mismo es procedente con base en lo que dispone el art. 76 LACAP, “(...) **según criterio jurídico**.”

Consideraciones de derecho:

Respecto de lo anterior, esta Unidad tiene a bien hacer las siguientes consideraciones:

a) Desde que en el año 2011 se reformó la LACAP (D.L. No. 725 de fecha 18 de mayo de 2011) se establecieron nuevas reglas en los procedimientos de adquisición, y en el caso de las “*notificaciones a participantes*” (Art. 57) se estableció que el resultado de la adjudicación sería notificada a “*todos*” los participantes, sólo en los casos de licitación o concurso público, no así en las contrataciones directas, ni en los casos de las libres gestiones, con lo cual se reguló que la opción de interponer recurso de revisión se limitaba única y exclusivamente a las licitaciones públicas o a los concursos públicos.

Esta situación estaba en íntima relación con la regulación hecha en el art. 74 acerca de la forma de las notificaciones, el cual -antes de la reforma- disponía que todo acto administrativo que afectara derechos o intereses de los ofertantes debía ser notificado dentro de 72 horas hábiles, pero al ser reformado quedó claro que habían actos administrativos que *implicaban notificación*, y otros que no, tal es el caso de la adjudicación en las contrataciones directas y en las libres gestiones.-

b) Así las cosas, y siendo que el presente caso se ha tramitado a través de la modalidad de compra por libre gestión, la administración lo único que ha hecho es dar un “Aviso de Resultado” a los participantes, el cual no debe entenderse como una notificación formal del

resultado que habilite un plazo para interponer recurso, tal como establece el art.77. Todo ello, a pesar que -en términos generales- lo dispuesto por el art. 76 pudiera dar la apariencia de que el recurso es procedente, tal como menciona el jefe de la UACI., y si bien el escrito esta fundado en los arts. 76, 77 y 78 de la LACAP, tales disposiciones no tienen –ni han tenido nunca- ninguna aplicación práctica en el caso de las Libres Gestiones, siendo improcedente la petición de que se admita el recurso.

CONCLUSIÓN.

Conforme lo anterior; siendo que esta Unidad Jurídica jamás ha externado de manera formal, escrita y fundada en Derecho ningún *criterio jurídico respecto de la admisión de recurso en los procedimientos de libre gestión*; conforme lo dispuesto en los Arts. 57, 71, 72, 74 y 76 LACAP, esta Unidad Jurídica considera y opina que la admisión del escrito presentado por SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. como un presunto *Recurso de Revisión* es IMPROCEDENTE, y así debe ser declarado por ese Honorable Consejo Directivo.

La doctora Hernández de González consultó si a ninguna libre gestión se admite recurso de revisión.

El licenciado José Alberto Ortiz Herrera, jefe de unidad Jurídica; explicó que según opinión de la UNAC no es procedente.

El licenciado Solano expresó que en este punto se abstendrá de votar porque tiene una Sentencia donde en otras instituciones sí admiten recursos, consideró contraproducente sea aprobado de esa manera, sugirió que el jefe Jurídico la requiera y la analice.

El licenciado Ortiz Herrera comentó que la semana pasada la jefa de UNAC les proporcionó la opinión, además mencionó que no pueden hacer nada en contra del pronunciamiento de la UNAC.

El doctor Vásquez sugirió que en vista de lo expresado por el licenciado Solano sea incluido la opinión de la UNAC.

El licenciado Solano reiteró que como Sector Empleador se abstienen de votar porque hay una Sentencia relacionada al tema.

La licenciada Guevara Pérez pidió quedara en el acta los argumentos legales del por qué en las libres gestiones no se admiten recursos, recomendación que fue secundada por el sector Laboral, además pide que la unidad la Jurídica investigue lo relacionado a la Sentencia si procede en estos casos, a fin de que este Consejo Directivo tome decisiones correctas.

El licenciado Ortiz Herrera tomó nota, además aclaró que los argumentos legales del por qué no se admite este recurso quedará en el acuerdo, y se comprometió a solicitar la opinión por escrito a la UNAC.

El vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe presentado el cual obtuvo ocho (8) votos a favor: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, licenciado Humberto Barrera Salinas, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández; y dos (2) abstenciones: licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez. Con la recomendación que la unidad Jurídica investigue y analice la Sentencia relacionada a la admisión de los recursos en las libres gestiones, de lo cual tomó nota el licenciado Ortiz Herrera.

El Consejo Directivo tomó por mayoría el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0223.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7031069 “DISPOSITIVO PARA FIJACIÓN DE MALLA LAPAROSCÓPICA, CON CARGA DE 25 A 35 TACKERS ABSORBIBLES, DE 5 MM DE DIÁMETRO Y 30-35 CM DE LARGO”**, CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N°**

1Q18000086, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE REABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**; RESPECTO DE LO ANTERIOR, LA UNIDAD JURÍDICA HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

RESPECTO DE LO ANTERIOR, ESTA UNIDAD TIENE A BIEN HACER LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A) DESDE QUE EN EL AÑO 2011 SE REFORMÓ LA LACAP (D.L. NO. 725 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2011) SE ESTABLECIERON NUEVAS REGLAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN, Y EN EL CASO DE LAS “*NOTIFICACIONES A PARTICIPANTES*” (ART. 57) SE ESTABLECIÓ QUE EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN SERÍA NOTIFICADA A “**TODOS**” LOS PARTICIPANTES, SÓLO EN LOS CASOS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, NO ASÍ EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS, NI EN LOS CASOS DE LAS LIBRES GESTIONES, CON LO CUAL SE REGULÓ QUE LA OPCIÓN DE INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN SE LIMITABA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS LICITACIONES PÚBLICAS O A LOS CONCURSOS PÚBLICOS.

ESTA SITUACIÓN ESTABA EN ÍNTIMA RELACIÓN CON LA REGULACIÓN HECHA EN EL ART. 74 ACERCA DE LA FORMA DE LAS NOTIFICACIONES, EL CUAL -ANTES DE LA REFORMA- DISPONÍA QUE TODO ACTO ADMINISTRATIVO QUE AFECTARA DERECHOS O INTERESES DE LOS OFERTANTES DEBÍA SER NOTIFICADO DENTRO DE 72 HORAS HÁBILES, PERO AL SER REFORMADO QUEDÓ CLARO QUE HABÍAN ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE *IMPLICABAN NOTIFICACIÓN*, Y OTROS QUE NO, TAL ES EL CASO DE LA ADJUDICACIÓN EN LAS CONTRATACIONES DIRECTAS Y EN LAS LIBRES GESTIONES.-

B) ASÍ LAS COSAS, Y SIENDO QUE EL PRESENTE CASO SE HA TRAMITADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE COMPRA POR LIBRE GESTION, LA ADMINISTRACIÓN LO ÚNICO QUE HA HECHO ES DAR UN “AVISO DE RESULTADO” A LOS PARTICIPANTES, EL CUAL NO DEBE ENTENDERSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL DEL RESULTADO QUE HABILITE UN PLAZO PARA INTERPONER RECURSO, TAL COMO ESTABLECE EL ART.77. TODO ELLO, A PESAR QUE -EN TÉRMINOS GENERALES- LO DISPUESTO POR EL ART. 76 PUDIERA DAR LA APARIENCIA DE QUE EL RECURSO ES PROCEDENTE,

TAL COMO MENCIONA EL JEFE DE LA UACI., Y SI BIEN EL ESCRITO ESTA FUNDADO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP, TALES DISPOSICIONES NO TIENEN –NI HAN TENIDO NUNCA- NINGUNA APLICACIÓN PRÁCTICA EN EL CASO DE LAS LIBRES GESTIONES, SIENDO IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE QUE SE ADMITA EL RECURSO.

CONCLUSIÓN.

CONFORME LO ANTERIOR; SIENDO QUE ESTA UNIDAD JURÍDICA JAMÁS HA EXTERNADO DE MANERA FORMAL, ESCRITA Y FUNDADA EN DERECHO NINGÚN *CRITERIO JURÍDICO RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE RECURSO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIBRE GESTIÓN*; CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 57, 71, 72, 74 Y 76 LACAP, ESTA UNIDAD JURÍDICA CONSIDERA Y OPINA QUE LA ADMISIÓN DEL ESCRITO PRESENTADO POR SALVAMEDICA, S.A. DE C.V. COMO UN PRESUNTO *RECURSO DE REVISIÓN* ES IMPROCEDENTE, Y ASÍ DEBE SER DECLARADO POR ESE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO, ANTERIORMENTE EXPUESTA; por unanimidad ACUERDA: 1º) **DECLARAR IMPROCEDENTE** EL RECURSO PRESENTADO POR **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.** DEBIDO A QUE LA UNIDAD JURÍDICA JAMÁS HA EXTERNADO DE MANERA FORMAL, ESCRITA Y FUNDADA EN DERECHO NINGÚN *CRITERIO JURÍDICO RESPECTO DE LA ADMISIÓN DE RECURSO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LIBRE GESTIÓN*; CONFORME LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 57, 71, 72, 74 Y 76 DE LA LACAP; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. Informe que refiere al comunicado emitido por el ISSS ante la alerta del medicamento Irbesartan de Sandoz, a través de las redes sociales.

Estuvieron presente para este punto: doctor Ricardo Flores Salazar, Subdirector de Salud, doctora Guadalupe del Carmen Henríquez de Araujo, jefa de división Evaluación de la Calidad; licenciada Nataly Anaya Villalovos, jefe de unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario; doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, jefa de sección Regulación Técnica en Salud; y licenciada Gilida Hernández de Hernández, Colaborador Técnico en Salud.

La doctora Ana Guadalupe Argueta Barahona, jefa de sección Regulación Técnica en Salud; dio a conocer informe que refiere al **comunicado emitido por el ISSS ante la alerta del medicamento Irbesartan de Sandoz, a través de las redes sociales**, debido a la alerta linternacional de la Agencia Reguladora, y ante la alerta nacional emitida por la dirección Nacional de Medicamentos (DNM), informó lo siguiente:

El 29 de enero la Subdirección de Salud convoca a reunión y delega la conducción de ésta a la Dra. Guadalupe Araujo, para la revisión de la alerta emitida por la DNM sobre el medicamento Irbesartán Sandoz, y con las prevenciones efectuadas por la Sección Regulación Técnica de salud, basadas en los comunicados de dicho ente regulador.

Mostró listado de los participantes a la reunión, en la que se observó que además de las Jefaturas de la subdirección de Salud están las jefaturas de los servicios nefrología, cardiología, Medicina interna, a parte DPLAN, DACABI, la jefa de Abastecimiento, la unidad de Comunicaciones para que tomaran un planteamiento responsable y coordinado de parte de todas las áreas involucradas, y de dicha reunión es que sale el comunicado de aviso emitido por la la unidad de Comunicacionaes.

La licenciada Nataly Anaya Villalobos, jefe de la Unidad de Comunicaciones expresó que a partir de la reunión del 29 de enero donde fueron tomados varios acuerdos, entre ellos la propuesta de su unidad con el fin de informar a la población, los objetivos básicos del comunicado era: uno, informar sobre la alerta emitida por la DNM; dos, decir que del total de medicamentos no aprobados el ISSS solo tenía uno; tres, hacer el llamado a que se comunicaran con el ISSS, y cuarto, decir que el ISSS ya estaba trabajando en un plan de acción.

El aviso, lo tenían previsto presentar ante el Consejo Directivo en la sesión del jueves, 30 de enero pero ante la suspensión y programación hasta el lunes de la siguiente semana, y tomando en cuenta la alerta de la DNM a través de redes sociales ya estaba redireccionando a los usuarios hacia nuestras cuentas, y diciendo que la institución era el responsable de comunicarles el plan que iban a tomar en cuenta, además tenían una solicitud del Diario de Hoy, por lo que la unidad de comunicaciones sugirió de manera proactiva informar previo a que tuvieran una publicación del Diario de Hoy donde los titulares pudieron ser: *el ISSS no acata alerta emitida por la DNM.*

Señaló, que a partir del aviso que fue publicado el 31 de enero donde obtuvo aprobación de la subdirección de Salud a través de correo electrónico, y a través de la dirección general a través de llamada telefónica, por tanto ese día a las diez y treinta de la mañana publican el aviso y convocan a una conferencia de prensa a las dos de la tarde, entonces no estaban dando información solo al Diario de Hoy, sino que, a la mayoría de los medios de comunicación donde les iba a dar un aviso con enfoque más integral de lo que significaba esa alerta.

Informó, que a partir del aviso se generaron diecisiete noticias y una portada, el 31 de enero se emitió once noticias seis en periódicos impresos, seis en digital y cinco en televisión; además el 1° de febrero salieron diez noticias, y el sábado 2 de febrero salieron seis noticias, en la mayoría de los titulares ponen al ISSS de forma proactiva, ejemplo: la Prensa Gráfica *“ISSS retirará el medicamento irbesartán para hipertensos y advierte a pacientes sobre su consumo;* el Diario de Hoy, *esto es lo que debe saber los pacientes hipertensos del ISSS para sustituir su medicamento;* otro periódico: *ISSS pide a sus pacientes hipertensos que llamen a la institución para saber las instrucciones sobre el cambio;* entre otros.

Dijo que, a criterio personal como comunicadora que, si no hubieran emitido el aviso el 31 de enero hubieran estado sujetos a aparecer de una forma no proactiva, y que no querían responder.

El licenciado Solano felicitó a la jefatura de Comunicaciones por lo que dice que realizó de forma proactiva; además recordó que su planteamiento respecto al tema fue en el sentido de que haya respeto para la comisión de medicamentos, porque inmediatamente al saber esta noticia entraron en un pánico sobre el tema, de tal forma que el representante del Sector Laboral se sorprendió, y tomaron la decisión de no *satanizar* el tema, y recomendaron que no satanizaran el tema porque era importante fuera abordado de una forma objetiva y gremial, que no necesariamente fuera un aviso del ISSS si no que partiendo de la DNM, o de una forma general de la salud sobre ese tema, dijo que eso podría generar a no satanizarlo y orientar, recomendación que fue tomada el día miércoles, pero sorpresa fue que el día jueves en twitter empezó a salir una comunicación sobre ese tema, entonces cómo es posible que ese tema haya sido del conocimiento si ya habían llegado a un acuerdo el día miércoles y querían que fuera un aviso, o una reunión integral de la salud.

A partir de ese momento, es que pidieron saber quién fue la persona que autorizó esa situación, además recordó que esa situación era del conocimiento del subdirector porque en ese momento era parte cuando tomaron esa decisión, entonces lo que pidieron en ese momento fue que lo acordado en una comisión de trabajo debe ser respetado, así como a cada miembro de la comisión; además quiso saber si esa medida la habían tomado los mandos medios, y de ser así debería haber un llamado de atención, dijo que lo anterior fue el propósito de saber quién había sido el responsable que provocó esta situación.

El licenciado Bolaños Paz consultó si el manejo de situaciones como esta, está en un protocolo que les permita establecer diferentes situaciones y qué deben hacer.

La licenciada Anaya Villalobos manifestó que escrito no está pero ante una situación de crisis toda comunicación que sale en las redes sociales, en correos masivos, o en diferentes medios de comunicación está aprobada por la Dirección General, aclaró que nada que no esté aprobado no sale de la unidad de comunicaciones.

La licenciada Guevara Pérez consideró que ante la alarma a la ciudadanía sobre todo cuando informan que son más de seis mil personas, cree que es importante que el mayor número de personas debe de estar informada, y precisamente con esa información que ha circulado muy oportunamente, dijo a criterio personal, que el comunicado fue hecho de manera oportuna en esa fecha (31 de enero), además consideró que debieron informar a la comisión de medicamento o al mismo Consejo de la decisión tomada porque lo que han expresado es que hay una comisión, hay un Consejo y esa decisión fue tomada de manera anticipada pero le parece correcto porque si la gente se hubiera dado cuenta por otros medios y no por el ISSS, qué hubiera ocurrido, podría ser que estuvieran en otras circunstancias por el manejo de la información, además señaló que el aviso no tiene más autorización que de la Dirección General y ha sido oportuna.

Por otra parte consideró, que el sin sabor que ha quedado es que no se le informó a la comisión o al Consejo oportunamente, debieron hacerlo oportunamente.

La licenciada Ruth López Alfaro, Asesora de la Dirección General, expresó que esta situación se dio por el pronunciamiento que hizo el ISSS, pero la Dirección General de

Medicamento y el Ministerio de Salud también se pronunciaron, por tanto el ISSS no podía quedarse atrás, mencionó que el aviso se dio porque hubo una autorización de la Dirección General, el mantener una posición pasiva por parte de la unidad de Comunicación ha sido una de las críticas por este Consejo Directivo, siempre han dicho el por qué no se reaccionó a tiempo; también aclaró que lo que no tuvo que haber pasado es que la comisión derivada hasta un Consejo Directivo una información que no necesita una autorización porque es una facultad administrativa el darle respuesta directa a la gente; además no se pueden detener los planes contingenciales para darle respuesta a la gente, también mencionó que afortunadamente el acompañamiento de los medios ha sido muy buena así como la respuesta de los derechohabientes, invitó a que revisaran nuestras redes sociales, de cómo nuestras cuentas han tenido el acompañamiento de la población y una felicitación, hay muchas preguntas en ese sentido; agregó que este día fue instalada la consulta en el Policlínico Pediátrico, hay once médicos dando las consultas, dijo que la Institución ha demostrado en este momento que ha estado preparada, y que ha implementado esos cambios.

Comentó, que estuvieron cuestionándose si había salido la comunicación tarde, porque realmente el aviso tuvo que haber salido días antes para ir ganando la mayor cantidad de tiempo porque el día lunes 4 de febrero ya estaban listos, haciendo las reuniones técnicas, solo Comunicaciones estaba esperando la orden para informar debidamente a la población, y hasta este momento han tenido una excelente respuesta.

El doctor Vásquez Flores expresó que es responsabilidad de la Institución dar una respuesta inmediata al temor de la población, pero el otro punto es, qué habría pasado si hubieran esperado el análisis que decidiera el Consejo, que las personas técnicas dieran las explicaciones para que luego llegara la autorización y que se publique el aviso, entonces la población tendría que haber esperado de tres a cinco días para recibir indicaciones, mientras que de la forma en que se dio el aviso, mucha gente supo qué hacer, y dónde llamar; por otra parte aclaró, que debe respetarse las decisiones del Consejo, además que la información debe fluir para que se dé una respuesta inmediata, y para que esa información salga de una forma completa y todos estén en sintonía; sugirió que lo acordado en una comisión, o en un Consejo se informe inmediatamente en vista de la seriedad, o de la situación crítica.

El doctor Ricardo Flores Salazar, Subdirector de Salud, expresó que en la comisión de trabajo del miércoles lo que ocurrió fue que el punto iba ser presentado ese día para que

conocieran las generalidades, la comisión expresó que no consideraba apropiado que conocieran ese informe en el seno de esa comisión y que prefería se presentara en la sesión plenaria, es decir, cinco días después, esos días y con los tiempos que los medios le marcan al ISSS, aclaró que solo a este Instituto no así a otros ministerios o entidades; sin embargo, no conocieron todos los contextos, cuáles eran las situaciones que el ISSS pudo haber visto como Institución, si ya la DNM el viernes 25 había emitido la comunicación retomando la alerta internacional, obviamente no iban a satanizar el tema porque en el mismo listado que sacó el DNM venían 33 medicamentos que observaron cómo no recomendables para la prescripción, y 88 medicamentos que estaban en el mercado de los mismos componentes que sí podían optar; aclaró que a este momento la lista ya aumentó en los dos sentidos.

Por otra parte manifestó, que los medios de comunicación ya estaban solicitando un pronunciamiento, y la unidad de Comunicaciones ya los estaba alertando de cuándo iban a dar una postura Institucional, entonces lo que suele pasar después, que los medios entrevistan a los beneficiarios, y el ISSS queda a la defensiva porque ya reaccionan ante lo que publicaron los medios, dijo que eso era lo importante, y ante la amenaza que habían declarado por un producto contaminado que a largo plazo podría producir un cáncer, pero eso es, un caso en cinco mil, a siete años de consumir el medicamento; mencionó que la administración tiene muchas cosas que decidir en la marcha, independientemente del Consejo, y no es por desacatar al Consejo pero si no hubieran hecho nada, después les hubieran pedido cuentas por otras razones, es más ese día que iban a presentar el informe no estaba completo el plan, no sabían hasta dónde podrían implementar, aún estaban analizando, pero en menos de una semana ese equipo a quien felicitó, resolvió cómo manejar el plan.

Manifestó, que entiende el mal sabor pero en el contexto dinámico de este país y en la situación en que el ISSS tiene dar una imagen ante la población, están en favor de mejor cuidar la imagen y no exponerla.

El doctor Escobar Aguilar consideró que lo ideal hubiera sido que con la DNM que es parte de la Sistema Nacional de Salud hubieran sacado un comunicado en conjunto con las ocho instituciones, porque lo que hizo el ISSS es lo que ha hecho todo el mundo, tres recomendaciones importantes, no suspender la consulta, ver por cuál medicamento se iba a cambiar, y cuál es el mecanismo a seguir para hacer el cambio de medicamento, que debe

ser en una forma ordenada y escalonada; lo que queda en el Consejo es que lo recomendado por la comisión de trabajo no es de ningún interés para la administración, pero consideró que es un tema comunicacional, porque es una respuesta que ha dado todos los países, la comisión trabajó con tiempo, y aún la población tiene sus dudas pero es un tema que irá creciendo ya que la Irbesartan no es el único que ha salido con fallas, desde junio del año pasado ya habían informado de algunos losartán, reiteró que es un tema comunicacional.

El licenciado Solano expresó que es importante para él la jerarquía y la respeta siempre, pero cuando la comisión de medicamento conoce ese tema, la primera pregunta es, por qué lo elevan para conocimiento del Consejo, cree que es por alguna razón; la opinión no era la oposición bajo ningún punto, al contrario, la alerta la envió la DNM y por consiguiente iba tener una reacción el ISSS y muy atinadamente el doctor Escobar dijo que el tema debe ser en una forma integral del Sistema Nacional de Salud, en razón de eso la comisión acordó que buscaran los mecanismos para que se diera rápidamente un comunicado, aclaró que en ningún momento dijeron que se esperara tiempo para conocerlo después; lo que buscaron y la propuesta del subdirector fue que el Sistema lo conociera urgentemente el tema, para no satanizarlo, es más un miembro del Consejo manifestó que se sentía afectado en ese momento, pidió no satanizar el tema ni se estén buscando un culpable, el tema era y lo que pidió es quién en ese momento autorizó para que se notifique, espera que así como han actuado de eficiente en este caso sean eficiente en todos los casos que cotidianamente conocen.

El señor García Trujillo comentó su caso en particular desde el 31 de enero, se trasladó a la unidad médica 15 de Septiembre el 4 de febrero para su control pero por cuestiones de trabajo no pudo pasar con el médico pero trasladó su consulta a la clínica empresarial del INPEP; la doctora de la clínica empresarial le expresó que iban hacer capacitados el jueves 7 de febrero; hasta este día se presentó a su consulta y todavía no le han cambiado el medicamento, recomendó que así como reaccionaron de proactivos en informar a la población, den un seguimiento al grado de satisfacción de los derechohabientes que les están cambiando el medicamento, especialmente a las unidades descentralizadas que entiende que son mucho más difícil para la subdirección de Salud de controlar, porque la directora de la clínica empresarial del INPEP argumentó que es más que todo una campaña comercial, no le ha dado instrucciones a la doctora que ve esos pacientes como prioridad por

este tema, y será hasta esta semana que ya tendrán claro todos los formatos que tendrán que llenar para que pueda prescribir el nuevo medicamento.

El licenciado Bolaños Paz consideró que este es un tema de manejo integral, además mencionó que el tema fue manejado con mucha formalidad pero cree debe quedar establecido para otros casos porque la Institución tiene que reaccionar ante diversos temas; por otra parte recordó que informaron que habían presentado algunos recursos en la DNM sobre este tema, sugirió que la unidad Jurídica debe estar atento para informar a la administración por cualquier aspecto jurídico que pueda tener esas resoluciones.

La doctora doctora Guadalupe del Carmen Henríquez de Araujo, jefa de división Evaluación de la Calidad; informó que los médicos de las clínicas empresariales fueron capacitados el jueves y viernes de la semana pasada, ahí mismo les fueron entregados todos los instrumentos que iban a utilizar, que son los mismos que presentó a conocimiento de este Consejo, cree que probablemente hubo algún problema por malas interpretaciones que hizo el personal del departamento de clínicas empresariales de la torre pero están revisando, entre otras cosas se comprometió a verificar en todas las clínicas empresariales.

El licenciado Ortiz Herrera con respecto a los recursos presentados a la DNM informó que de la lista que emitió la DNM el ISSS solo tiene un medicamento (Irbesartan de Sandoz), y los que han puesto recursos en la DNM son las empresas que distribuyen todo ese producto, aclaró que esos recursos para el Instituto no tienen ninguna afectación porque reiteró que de la lista que emitió la DNM solo se tiene afortunadamente un medicamento.

La licenciada Anaya Villalobos aclaró que como jefa de la unidad de Comunicaciones y Atención al Usuario, desconocía que el Consejo Directivo había tomado un acuerdo en donde iban a sacar un comunicado en conjunto con el Sistema Nacional de Salud, pidió que la persona responsable de la administración que en situaciones como ésta agilice la información a la dependencia responsable.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados del informe presentado a satisfacción.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0224.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD A TRAVÉS DE LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD, EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE COMUNICACIONES Y ATENCIÓN AL USUARIO, QUE REFIERE AL **COMUNICADO EMITIDO POR EL ISSS ANTE LA ALERTA DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN DE SANDOZ, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES**, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0213.FEB., EL CUAL FUE FORMULADO POR LAS JEFATURAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN FORMA COORDINADO CON LAS JEFATURAS DE LOS SERVICIOS NEFROLOGÍA, CARDIOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, DPLAN, DACABI, ABASTECIMIENTO, Y LA UNIDAD DE COMUNICACIONES, A FIN DE TOMAR UN PLANTEAMIENTO RESPONSABLE Y COORDINADO POR PARTE DE TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS; COMUNICADO EMITIDO EL 31 DE ENERO DE 2019, LOS OBJETIVOS BÁSICOS FUERON: **I)** INFORMAR SOBRE LA ALERTA INTERNACIONAL EMITIDA POR LA DNM; **II)** INFORMAR QUE DEL TOTAL DE MEDICAMENTOS NO APROBADOS POR LA ALERTA, EL ISSS SOLO TENIA UN MEDICAMENTO; **III)** HACER EL LLAMADO A LA POBLACIÓN QUE CONSUME ESE MEDICAMENTO (IRBESARTÁN DE SANDOZ) QUE SE COMUNICARAN CON EL ISSS PARA QUE SE INFORMARA AL RESPECTO; Y **IV)** INFORMAR QUE EL ISSS YA ESTABA TRABAJANDO EN UN PLAN DE ACCIÓN; EL AVISO TUVO UN ENFOQUE PROACTIVO E INTEGRAL DE LO QUE SIGNIFICABA DICHA ALERTA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME QUE REFIERE AL **COMUNICADO EMITIDO POR EL ISSS ANTE LA ALERTA DEL MEDICAMENTO IRBESARTAN DE SANDOZ, A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES**; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Se hace constar que el doctor Rafael Vásquez Flores, segundo vicepresidente del Consejo Directivo trasladó la presidencia al licenciado Humberto Barrera Salinas, primer vicepresidente del Consejo Directivo.

3.1. COMISIÓN “AUDITORIA”

(VIERNES 1 DE FEBRERO DE 2019 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión de la manera siguiente:

Se hace constar, que en estos momentos se incorporó a la sesión plenaria el licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, representante del sector Laboral.

3.1.1. “EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO BRINDADO POR EL LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Joaquín Antonio Aguilar Sevilla, técnico de Auditoría en Salud, sometió a conocimiento y autorización el “**EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO BRINDADO POR EL LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO**”. Explicó la introducción del informe, los objetivos del examen, objetivos específicos, alcance, los resultados, dentro de los cuales se encontraron 4 hallazgos, los cuales se encuentran actualmente en proceso de superación; de cada hallazgo se detalló su condición y recomendaciones y finalmente presentó la conclusión y recomendación general.

El licenciado Barrera Salinas se refirió a uno de los hallazgos del informe, falta de valoraciones médicas de resultados de exámenes, comentó que el director del hospital insistió que así se hace pero la Auditoría dice que en los expedientes no consta el registro de la valoración médica a los resultados de exámenes, pero se comprometió a trabajar con su equipo en esa parte; incluso le mencionaron que parte de las falencia que ven aquí por reclamos de gastos médicos son unas hojas que no están firmadas por los médicos y eso en un proceso legal es problema; por otra parte dijo que a buena hora en la comisión Jurídica está el doctor Rivera Ticas que es parte del equipo operativo, que conoce de varias cosas, y lo que tratan es evitarle problemas a la Institución.

El doctor Vásquez Flores explicó que cuando ven a una paciente como parte del seguimiento, establecen un plan a partir de un diagnóstico pero siempre revisan los exámenes si están dentro de lo normal y con base en los exámenes dan un diagnóstico, comentó que a veces la señal que los ha revisado es un cheque que hacen al examen, pero unos lo hacen otros médicos no.

El licenciado Campos Sánchez consultó si hay algún protocolo establecido de lo que debe hacer el médico en su diagnóstico, porque lo anterior explicado es una forma, pero pueden haber doctores que no lo hace así, entonces cómo saber si los médicos lo toman en cuenta o no.

El doctor Vásquez Flores explicó que es dependiendo de la paciente, en el caso de una paciente de ginecología es muy diferente al seguimiento que hacen a una paciente embarazada porque son vista cada cierto tiempo y los exámenes son con base en la evaluación de la paciente, y si todo va bien dicen que la evaluación es satisfactoria basados y detallan todas las evaluación y exámenes que le dejaron a la paciente, pero protocolo de respuesta no hay, ni una conducta obligatoria de detallar el resultado de los exámenes.

El doctor Rivera Ticas señaló que es aquí donde ven el desorden del ISSS porque como especialidad de cirugía tienen protocolo, que de igual manera lo maneja medicina interna, ignora cómo están las demás especialidades pero, está el formulario de paciente, subjetivo, objetivo, análisis y Plan (PSOAP), dejó claro que existe un protocolo y está normado y es por las demandas que existen, cree que si existe debe ser aplicado en todas las especialidades.

El doctor Escobar Aguilar expresó que el ISSS es una Institución muy normada, hay Normativa, Protocolo, Guías de manejo para cada una de las especialidades, y el problema del laboratorio clínico no es tanto la firma en la boleta, sino que los médicos realmente tomen decisiones con base en las pruebas de laboratorio.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0225.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría" Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE

AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, REFERENTE A **“EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO BRINDADO POR EL LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO”**, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2018, Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A **“EXAMEN ESPECIAL A LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO BRINDADO POR EL LABORATORIO CLÍNICO Y BANCO DE SANGRE, AL SERVICIO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL INSTRUYA A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE POR MEDIO DE LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, APOYE AL DIRECTOR Y LA JEFE DE LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO PLENO A LAS RECOMENDACIONES A FIN DE GARANTIZAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE APOYO DIAGNÓSTICO A LA EMERGENCIA DEL HOSPITAL; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 5 DE FEBRERO DE 2019 – 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión de la manera siguiente:

- 3.2.1.** Solicitud de informe de parte de la Subdirección de Salud sobre Norma de Manejo Preoperatorio en anestesiología del ISSS, presentado por el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El relator de la comisión informó que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante del Colegio Médico de El Salvador, presentó la solicitud de informe de parte de la Subdirección de Salud sobre Norma de Manejo Preoperatorio de anestesiología del ISSS. Explicó que este día por la mañana las jefaturas les reunieron a los cirujanos para darles la Norma del manejo Preoperatorio de Anestesiología, al tiempo que consultó si dicha norma ya se encuentra aprobada, la cual tiene fecha de julio de 2018 y se encuentra ya firmada por el doctor Cea Rouanet. Indicó que esto lo traen del MINSAL, sin embargo es una perspectiva diferente desde el punto de vista de un cirujano, quien dependiendo de la patología del paciente determina los exámenes a realizar al mismo, ahora viene anestesia y dice que cualquier paciente ASA 1 hasta los 65 años no se le hará ningún examen, y dentro de las personas que han aprobado dicha norma se encuentran el doctor Luis Sermeño y Julio Gutiérrez, quienes son cirujanos, pero no es lo mismo ser un médico de escritorio que estar en un quirófano y tampoco es lo mismo la visión de un anestesiólogo como la del cirujano.

Así mismos el doctor Flores Salazar comentó que la particularidad que le observa es que es una norma de anestesia, tiene que tener su complemento o su contraparte en la normativa quirúrgica; en cuanto a la evaluación de electrolitos y otros fármacos es territorio de los anestesiólogos, sin embargo se comprometió a revisarlo.

Finalmente los señores de la comisión se dieron por enterados y, el doctor Flores Salazar tomó nota del requerimiento del doctor Rivera Ticas y se comprometió a presentar la normativa para su conocimiento y análisis en la comisión respectiva.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

- 3.2.2.** Solicitud de aprobación de la base para la **Licitación Pública N° 2G19000054** denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración de la base para la **Licitación Pública N° 2G19000054** denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS”**, con el objeto de sustituir los ascensores actuales, que presentan fallas frecuentes y ya cumplieron su periodo de vida útil, ya no existe un stock de repuestos en el mercado y son máquinas con un consumo de energía elevado. Mencionó que la gestión de compra incluye **2 códigos**, solicitados por 1 dependencia del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vida útil del producto, entrega del producto, vigencia de contrato, garantías que se requieren, número de registro sanitario, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

La comisión de trabajo respaldó las bases de licitación presentadas, con las recomendaciones de iniciar un nuevo proceso de compra para los otros dos elevadores del hospital General que no fueron incluidos en esta gestión, así como clasificar el uso de los ascensores de dicho centro de atención.

El arquitecto Suárez Barrientos expresó que todo diseño hospitalario y para el caso de los elevadores deben clasificarse por separados, ejemplo: un elevador para pacientes externos, para visitantes, personal médico, personal de servicio, para evacuación de basura y desechos, dijo que no puede estar un elevador trasladando basura y en el mismo trasladando un paciente grave; sin embargo, en el hospital a diario hay bastantes situaciones anómalas, entonces si van a comprar cuatro elevadores deben clasificarlos, incluso el elevador para pacientes graves es más rápido y a su llegada tiene una nivelación milimétrica para que no haya grada y evite que cuando pase la camilla no salte el paciente, en el caso de los elevadores de servicios son normales y de menor velocidad, dijo que todas esas características tuvieron que haberlas considerado; también mencionó que en la comisión sugirió que fueran adquiridos seis ascensores pero la licitación ya la habían tramitado solo para cuatro pero los otros dos ascensores quedaron para sacarlo en proceso en cual sería tramitado en corto plazo.

También mencionó, que en el caso del hospital General los elevadores están frente a frente, pero no deben estar así, los diseños deben ser de acuerdo a su función, pero como están así bastaría que sean señalados cada elevador, pongan rótulos para que respeten.

El doctor Rivera Ticas manifestó que la anterior Dirección del Hospital General mandó a poner rótulos que no era para personal sino que para desechos tóxicos, pero cuando se arruinaron tres de los cuatro ascensores, solo uno quedó funcionando, entonces subía la comida donde trasladan los desechos, así como los pacientes de UCI, dejó claro que es un problema de educación, no es problema de la administración, pero si se adquirieran los seis elevadores mejoraría esa situación.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la solicitud de base de licitación presentada, la cual fue aprobada con la recomendación hecha por la comisión de trabajo.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0226.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR EL UNIDAD DE PLANIFICACION Y MONITOREO DE SUMINISTRO, Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000054 DENOMINADA: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS**", EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por unanimidad, ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000054 DENOMINADA: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS**", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE*

CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA. **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000054** DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0227.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000054** DENOMINADA: “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES PARA HOSPITAL GENERAL (4) Y TORRE ADMINISTRATIVA (2) DEL ISSS**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE **SALUD EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE APOYO**

Y MANTENIMIENTO INICIEN A LA BREVEDAD POSIBLE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA PARA DOS (2) ASCENSORES DEL HOSPITAL GENERAL QUE NO FUERON INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES REFERIDA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD GIRE INSTRUCCIONES A LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL GENERAL PARA QUE TOMA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EL USO DE LOS ELEVADORES SE HAGA DE FORMA CLASIFICADA PARA PACIENTES, USUARIOS, ROPA CONTAMINADA, ETC. SEGÚN LA NORMA INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.2.3. Solicitud de aprobación de la base para la Licitación Pública N° 2G19000048 denominada: ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ISSS 2019”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración de la **base para la Licitación Pública N°2G19000048 denominada: ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ISSS 2019”**, con el objeto de suplir de equipo Informático y licencias para el desarrollo de labores administrativas y operación de los sistemas de información institucional necesarios para la etapa de ejecución de los proyectos estratégicos del ISSS. Mencionó que la gestión de compra incluye **12 códigos**, solicitados por 2 dependencias del ISSS. Dio a conocer la asignación presupuestaria, explicó las generalidades de la base de licitación, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. Detalló las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, vida útil del producto, entrega del producto, vigencia de contrato, garantías que se requieren, número de registro sanitario, administrador del contrato; también nombró las personas responsables de la elaboración de la base de licitación.

El licenciado Barrera Salinas, recordó que ya habían contratado como tres mil computadoras, incluso hasta el momento ni siquiera las han configurado y han contratado personal para configurar los equipos, pidió saber para qué son estos equipos.

El doctor Rivera Ticas manifestó que la compra será por UPS, computadoras, switch, licencia actualiza, proyector de cañón, laptop, impresora, lector de código de barra.

El vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases de licitación presentadas la cual obtuvo ocho (8) votos a favor: licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, doctor Rafael Vásquez Flores, licenciado Carlos Alberto Ramos Rodríguez, señor Francisco Salvador García Trujillo, señora María del Carmen Molina viuda de Bonilla, licenciado Alejandro Arturo Solano, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez , doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández; y dos (2) abstenciones: licenciado Humberto Barrera Salinas y doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas.

El licenciado Barrera Salina solicitó se presente informe sobre, en qué serán ocupados esos equipos, y qué han hecho con los tres mil equipos que fueron comprados en un proceso anterior.

El doctor Rivera Ticas recordó que en el proceso de licitación de los tres millones de dólares se abstuvo, por tanto también se abstiene de dar su voto en este proceso.

El Consejo Directivo tomó por mayoría el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0228.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000048** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ISSS 2019**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS, por mayoría de votos, ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000048** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ISSS 2019**”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA*

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000048** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL ISSS 2019”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA: **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.4. Informe sobre correspondencia presentada por **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA** solicitando la revocación adjudicación de la Licitación Pública N° **2G18000071** denominada: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, a favor de MARIA DEL ROSARIO MEDRANO.

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre correspondencia presentada por **DAVID ALFONSO RIVAS**

CARTAGENA solicitando la revocación adjudicación de la Licitación Pública N° **2G18000071** denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, a favor de MARIA DEL ROSARIO MEDRANO.

Explicó que se mediante acuerdo de Consejo Directivo #2019-0023.ENE.- se encomendó a la UACI investigara y diera respuesta a lo expuesto por el señor **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA** en su calidad de proveedor, pues hace referencia a que la ofertante adjudicada para la Licitación Pública N° **2G18000071** denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, la señora MARIA DEL ROSARIO MEDRANO, se encuentra inhabilitada para ofertar en la administración pública. Al respecto de conformidad con la información contenida en el sitio web de COMPRASAL se confirmó que la señora MARIA DEL ROSARIO MEDRANO fue inhabilitada para ofertar por el Ministerio de Cultura, por un periodo de 5 años que inician el 29 de noviembre de 2018 y finaliza el 28 de noviembre de 2023, mientras que la adjudicación de dicha gestión se realizó el 26 de noviembre de 2018, notificándose la misma el 28 de noviembre del mismo año. Finalmente informó que la señora MARIA DEL ROSARIO MEDRANO no se encontraba inhabilitada al momento en que el ISSS adjudicó su oferta, por lo cual no es procedente la nulidad del contrato originado en dicho proceso de compra.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0229.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EN ATENCIÓN A LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0023.ENE, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 07 DE ENERO DE 2019, RESPECTO DE LA NOTA PRESENTADA POR EL OFERENTE **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN A LA OFERTANTE **MARIA DEL ROSARIO MEDRANO** EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000071** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SOBRE LO CUAL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SITIO WEB DE COMPRASAL SE CONFIRMÓ QUE LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO MEDRANO FUE INHABILITADA PARA OFERTAR POR EL MINISTERIO DE CULTURA, POR UN PERIODO DE 5 AÑOS QUE INICIAN EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2018 Y FINALIZA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2023.

RESPECTO DE PROCESO DE COMPRA INSTITUCIONAL, **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000071**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SE INFORMAN LA FECHA MÁS RELEVANTES:

Fecha de Apertura de ofertas	Fecha de Adjudicación	Acuerdo	Fecha de Notificación de Adjudicación
10.10.2018	26.11.2018	2018-1995.NOV	28.11.2018

POR TANTO, LA SEÑORA MARIA DEL ROSARIO MEDRANO NO SE ENCONTRABA INHABILITADA AL MOMENTO EN QUE EL ISSS ADJUDICÓ SU OFERTA, POR LO CUAL NO ES PROCEDENTE LA NULIDAD DEL CONTRATO ORIGINADO EN DICHO PROCESO DE COMPRA, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL MENCIONADO INFORME QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DÉ RESPUESTA AL OFERTANTE **DAVID ALFONSO RIVAS CARTAGENA** LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.5. Informe sobre correspondencia presentada por **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** Respecto a la inconformidad con el Reporte de Incumplimientos emitido para la Licitación Pública N° **2M19000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII**”, encomendado mediante Acuerdo de Consejo Directivo # 2018-1712.OCT

El relator de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre correspondencia presentada por **DROGUERÍA NUEVA SAN**

CARLOS, S.A. DE C.V. Respecto a la inconformidad con el Reporte de Incumplimientos emitido para la Licitación Pública N° **2M19000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII”**, encomendado mediante Acuerdo de Consejo Directivo # 2018-1712.OCT, relativo a nota presentada por la sociedad **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.** en la que expone su desacuerdo sobre el incumplimiento señalado en la resolución de la **Licitación Pública No 2M19000002, denominada: “ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII**, específicamente del código 8070411 **“GOSERELINA (ACETATO) 10.8 MG, IMPLANTE DE DEPOSITO JERINGA PRECARGADA”**, se encomendó a la UACI analizar la petición de la sociedad mencionada.

Detalló los 3 incumplimientos de la sociedad mencionada, explicando que si bien es cierto la multa por los incumplimientos fue cancelada en todos los casos, la misma constituye una aceptación del incumplimiento, y por tanto, el pago no elimina, sino que confirma la responsabilidad del proveedor. Por tanto, el pago de los montos reclamados por incumplimientos contractuales no constituye una forma superar el daño causado al Instituto y sus pacientes, ya que con ello no se suple la carencia de los medicamentos o servicios. Así mismo, el Instituto tiene la obligación legal de mantener un registro de incumplimientos que es de interés público, puesto que su objetivo es contar con información relevante para las compras gubernamentales.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0230.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, EN ATENCIÓN A LA NOTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1712.OCT. HACEN LAS SIGUIENTE CONSIDERACIONES:

QUE DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., MANIFIESTÓ NO ESTAR DE ACUERDO CON EL INFORME DE INCUMPLIMIENTOS EMITIDO POR UACI PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M19000002**, DENOMINADA: **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII**, ESPECÍFICAMENTE RESPECTO DE LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:

Código Safiss	Suministrante	Contrato	Gestión	código	Tipo de Incumplimiento	Fecha de Notificación al Contratista
50000640	Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V.	M-086/14	4M14000007	8080106	PRODUCTO NO SUSTITUIDO	13-DIC-16
50000640	Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V.	M-118/14	2M14000009	8020308	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA	07-DIC-16
50000640	Droguería Nueva San Carlos, S.A. DE C.V.	4614000679	1M14000120	8140308	PRODUCTO NO SUSTITUIDO	04-MAY-18

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE DE ACUERDO A SUS REGISTROS “LOS INCUMPLIMIENTOS SEÑALADOS EN DICHO REPORTE COMO **PRODUCTO NO SUSTITUIDO**, FUERON CANCELADOS EN EFECTIVO EN LA TESORERÍA DE LA INSTITUCIÓN” Y QUE “LA COPIA DEL RECIBO SE ENVIÓ A LA SECCIÓN DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES”.

DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR UACI, EFECTIVAMENTE LOS INCUMPLIMIENTOS ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS, CONFORME AL ART. 15 DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CANCELACIÓN DE LOS MONTOS ADEUDADOS, SIN EMBARGO TAL COMO SE HA MANIFESTADO EN OCASIONES PREVIAS, EL PAGO DE LAS CANTIDADES QUE SE RECLAMAN A LOS PROVEEDORES POR MULTAS, REINTEGROS O FIANZAS ORIGINADAS EN INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, SIN QUE EL INSTITUTO HAYA PRONUNCIADO UNA RESOLUCIÓN DEFINITIVA, CONSTITUYE UNA ACEPTACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, Y POR TANTO, EL PAGO NO ELIMINA, SINO QUE CONFIRMA LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, CRITERIO QUE HA SIDO TOMADO DE LA SENTENCIA 189-P-2004 PRONUNCIADA POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EL 13 DE AGOSTO DE 2007, Y RECONOCIDO EN EL ART. 11 LETRA “A” DE LA LEY DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CUANDO ESTABLECE LA IMPOSIBILIDAD DE DEMANDAR EN SEDE JUDICIAL ALGÚN RECLAMO SOBRE LOS ACTOS CONSENTIDOS EXPRESAMENTE.

POR TANTO, EL PAGO DE LOS MONTOS RECLAMADOS POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES NO CONSTITUYE UNA FORMA SUPERAR DEL DAÑO CAUSADO AL INSTITUTO Y SUS PACIENTES, YA QUE CON ELLO NO SE SUPLE LA CARENCIA DE LOS MEDICAMENTOS O SERVICIOS. ASÍ MISMO, EL INSTITUTO TIENE LA OBLIGACIÓN

LEGAL DE MANTENER UN REGISTRO DE INCUMPLIMIENTOS QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO, PUESTO QUE SU OBJETIVO ES CONTAR CON INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LAS COMPRAS GUBERNAMENTALES.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad, ACUERDA: **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, EL CUAL APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE A LA CONTRATISTA LA RESPUESTA A SU PETICIÓN EN LOS PRESENTES TÉRMINOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.6. Solicitud de autorización de la **base** para la **Subasta Pública 01/2019 DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, HIERRO SEMISÓLIDO, CHATARRA DE VEHÍCULOS, LLANTAS Y PLÁSTICO PROPIEDAD DEL ISSS**, presentada por la comisión de Subasta de Bienes Muebles e Inmuebles y Descargo de Bienes Inservibles del ISSS.

El relator de la comisión informó que el ingeniero Rigoberto Alfaro Milla, Presidente de la Comisión de Subasta de Bienes Muebles e Inmuebles y Descargo de Bienes Inservibles del ISSS, sometió a consideración la solicitud de autorización de la **base** para la **Subasta Pública 01/2019 DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, HIERRO SEMISÓLIDO, CHATARRA DE VEHÍCULOS, LLANTAS Y PLÁSTICO PROPIEDAD DEL ISSS**.

Explicó informe que contiene antecedentes del caso, objetivos, base legal, el consolidado de bienes propuestos para subasta pública 01/2019, así como el detalle de cada uno de sus lotes: vehículos a subastar (Lote N°1), de los vehículos clasificados como chatarra (hierro semisólido) (Lote N°2), baterías de vehículos (Lote N°3), Llantas (Lote N° 4), y los lotes N° 6 y 8. Finalmente detalló el cronograma del proceso de subasta pública.

El licenciado Barrera Salinas solicitó saber si hubo un peritaje técnico de preferencia de alguien externo que diga que los cuarenta y cuatro vehículos no sirven, que no tienen reparación, así como con otro mobiliario a descartar; recomendación que fue secundada por el sector Laboral, para evitar observaciones futuras.

El licenciado Barrios López expresó que en este proceso participa una persona de Auditoria Interna, pero consideró debe ser incluida en la próxima base de la subasta pública, en este caso se solicitará lo requerido y se le remitirá.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la base de la subasta pública presentada, la cual fue respaldada, con la recomendación que antes de la presentación del informe al Consejo Directivo de los resultados obtenidos de la subasta antes mencionada, presente el peritaje técnico en el que certifiquen la condición en que se encuentran los vehículos y camas hospitalarias que serán descartados; y para futuros procesos sea incluido en la presentación de la base

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0231.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS, QUE REFIERE A LA APROBACIÓN DE LA **BASE PARA LA SUBASTA PÚBLICA 01/2019** DENOMINADA: “**SUBASTA PÚBLICA DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, HIERRO SEMISÓLIDO, CHATARRA DE VEHÍCULOS, BATERÍAS, LLANTAS Y PLÁSTICO PROPIEDAD DEL ISSS**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad, ACUERDA: **1º) AUTORIZAR LA BASE PARA LA SUBASTA PÚBLICA 01/2019 DENOMINADA: “SUBASTA PÚBLICA DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, HIERRO SEMISÓLIDO, CHATARRA DE VEHÍCULOS, BATERÍAS, LLANTAS Y PLÁSTICO PROPIEDAD DEL ISSS”** SEGÚN CUADRO DE BIENES A SUBASTAR; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA. **2º) AUTORIZAR LA VENTA DE BIENES MUEBLES DECLARADOS OBSOLETOS E INSERVIBLES POR EL ISSS, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA, DE ACUERDO A LOS PRECIOS BASE RATIFICADOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO, SEGÚN NOTAS: N° 1523, REF. 3303 DEL 5 DE OCTUBRE DEL 2018, SOBRE RATIFICACIÓN DE PRECIOS PARA VENTA DE BIENES MUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA Y N° 1862, REF. 3303 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, SOBRE RATIFICACIÓN DE NUEVO VALOR ASIGNADO A BIENES MUEBLES PARA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA;** **3º) ENCOMENDAR A LA COMISIÓN**

DE SUBASTA QUE PRESENTE INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA SUBASTA PÚBLICA ANTES DE FINALIZAR EL PRESENTE AÑO; 4º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA DELEGUE A UN REPRESENTANTE EN CALIDAD DE OBSERVADOR, PARA VERIFICAR EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA A PARTIR DE LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE BIENES ADJUDICADOS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0232.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS, QUE REFIERE A LA **BASE PARA LA SUBASTA PÚBLICA 01/2019 DENOMINADA: “SUBASTA PÚBLICA DE BIENES FUERA DE USO E INSERVIBLES: VEHÍCULOS, HIERRO SEMISÓLIDO, CHATARRA DE VEHÍCULOS, BATERÍAS, LLANTAS Y PLÁSTICO PROPIEDAD DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **COMISIÓN DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DESCARGO DE BIENES INSERVIBLES DEL ISSS**, ANTES DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA SUBASTA ANTES MENCIONADA, PRESENTE EL PERITAJE TÉCNICO EN EL QUE CERTIFIQUEN LA CONDICIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN LOS VEHÍCULOS Y CAMAS HOSPITALARIAS QUE SERÁN DESCARTADOS; Y PARA FUTUROS PROCESOS SEA INCLUIDO EN LA PRESENTACIÓN DE LA BASE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2.7. Informe de avance al 31 de enero de 2019 del proyecto: “**Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel**”, presentado por la Junta de Proyectos del ISSS.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Ana Gloria Hernández de González, representante de la sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión, de la manera siguiente:

3.3.1. Recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la Licitación Pública N° 2G19000008 denominada: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas (CEO) para la **Licitación Pública N° 2G19000008** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; dio a conocer los nombres de los miembros de la comisión, las fechas del proceso, la asignación presupuestaria para 1 código fue de \$353,153.25, monto recomendado de \$352,944.20 y diferencial de \$209.05; asimismo, informó que 11 sociedades retiraron bases de licitación, 1 presentó su oferta, la cual fue analizada por la CEO, quien recomienda **adjudicar 1 código** por cumplir con la evaluación técnica y financiera y con la documentación legal y administrativa establecidas en las bases de la licitación en referencia.

Agregó que la comisión de trabajo concluyó en aprobar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas, con la observación que se agreguen las justificaciones claras y precisas en la hoja de análisis en relación a la disminución de las cantidades de kits que se licitaron. De lo cual tomó nota la UACI y usuarios.

El licenciado Barrera Salinas consultó por qué estaban comprando menor cantidad, fue porque no alcanzó el presupuesto, porque el precio fue mayor al presupuestado.

La doctora Hernández de González manifestó que en la hoja de análisis la justificación era que el precio ofertado superaba lo presupuestado entonces la CEO lo que iba hacer es comprar menos cantidad con lo que habían presupuestado pero las usuarios que se presentaron en la comisión expresaron que había en existencia kits, y consideró la comisión que eso era una justificación importante para que se incluyera en el acuerdo.

El licenciado Barrera Salinas consideró a criterio personal que las existencias no es una justificación válida, preguntó por el precio histórico de compra.

La doctora Hernández de González expresó que el precio histórico de compra era menor el presupuestado pero no alcanzaba lo presupuestado.

El licenciado Solano explicó que el presupuesto asignado era inferior a la cantidad solicitada entonces lo que hicieron fue ajustarlo, pero ya en la comisión las usuarias que integraban la CEO dijeron que tenían producto, algo que les llamó la atención porque cómo era posible que estaban pidiendo más kits cuando había en existencia, entonces lo que no comprendían era el por qué teniendo en existencia estaban pidiendo una cantidad superior, y además quedaba un espacio que lo iban a pretender comprar, situación que no comprendían, cree que hubo una falta de comunicación entre la persona responsable del proceso y las usuarias, siendo eso lo que les quedó ese sin sabor. Pidió que haya buena comunicación interna porque acá aprueban muchas cosas y al final es el dinero del trabajador, del empleador y del Estado

El doctor Escobar Aguilar recordó que se reunió con los usuarios de este servicio, y lo que explicaron es que hay dos mecanismos de esterilización, uno es un kits pequeño que la esterilización es rápido, y los otros se llevan horas para esterilizar y son paquetes grandes, ambos son necesarios; dijo que en el hospital General ocupan los más pequeños por la esterilización rápida, y lo que ha pasado es que en algunos centros han estado usando este tipo de tecnología entonces les ha ido sobrando en los otros centros de atención, pero en esa reunión les dijeron que revisaran para el próximo año porque lo que están programando es inferir a lo que necesitan, entonces quedaron en que iban hacer la programación de acuerdo a los consumos que han tenido y con la experiencia que han tenido con el acetileno.

El licenciado Bolaños Paz expresó que lo manifestado por los usuarios tuvo que haber sido considerado pero desde que iniciaron el proceso, tuvieron que haber pedido menos por las existencias que tenían, además hacerlo del conocimiento de la comisión porque nadie sabía de esas existencias, dijo que si no lo hubieran sabido habrían sobre comprado esos productos, aunque deben considerar que siempre deben tener un remanente razonable en caso de alguna emergencia, aclaró que esta compra esta justificada según el nuevo documento enviado.

El licenciado Campos Sánchez recomendó que para cuando presenten unas bases de compras deben hacer una investigación más detallada, además sugirió debe quedar dentro del acuerdo.

El licenciado Barrios López expresó que lo anterior fue la recomendación de la comisión y esta incluido en el acuerdo, el cual dice textualmente: *“se aclara que no es necesario considerar un incremento presupuestario debido a que el arsenal del hospital de Amatepec cubrirá la necesidad para los demás centros de atención solicitantes; ya que, cuenta con un excedente del contrato anterior cubriendo así el 100% de la necesidad en la presente gestión de compra.*

El doctor Escobar Aguilar expresó que son dos los problemas que vemos repetitivamente, uno es el problema de estimación de planificación de ofertas, y carga y descarga al SAFISS, es decir, no está cargado ni descargado en el SAFISS entonces no aparece, y cuando la CEO revisa ve que hay en existencia y ahí esta el problema.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0234.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000008 DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-01-0004, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO.”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000008 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO PARA ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO A BAJA TEMPERATURA PARA DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US \$352,944.20), INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO A LA ÚNICA OFERTA, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR	OFERTANTE	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	P.U. OFERTADO	TOTAL RECOMENDADO O HASTA POR
1	3M EL SALVADOR, S.A DE C.V.	121101000	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA	KIT DIARIO PARA ESTERILIZACION A BAJA TEMPERATURA QUE INCLUYE EQUIPO EN COMODATO	PRINCIPAL	1,389	1,358	\$ 259.90	\$ 352,944.20
TOTAL (Incluyendo IVA)									\$ 352,944.20

NOTA: EN EL PRESENTE PROCESO SE REQUERÍA LA CANTIDAD DE 1,389 KIT Y SE REALIZÓ UNA REDUCCIÓN DE 31 KIT, QUEDANDO RECOMENDADOS 1358 KIT YA QUE SE RECIBIÓ UNA

OFERTA CON EL PRECIO MAYOR AL PRESUPUESTADO; LO ANTERIOR APEGADOS AL SUB NUMERAL 6.3 DE CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL ROMANO III, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA ADJUDICACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA”, SE ACLARA QUE NO ES NECESARIO CONSIDERAR UN INCREMENTO PRESUPUESTARIO DEBIDO A QUE EL ARSENAL DEL HOSPITAL DE AMATEPEC CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA LOS DEMÁS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES; YA QUE, CUENTA CON UN EXCEDENTE DEL CONTRATO ANTERIOR CUBRIENDO ASÍ EL 100% DE LA NECESIDAD EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA.

DETALLE DE MARCAS	PAÍS
3M: INDICADOR QUÍMICO EXTERNO, INDICADOR QUÍMICO INTERNO, CARTUCHO OXIDO DE ETILENO, INDICADOR BIOLÓGICO	USA
PGM/EE : MATERIAL DE EMPAQUE E INDICADOR QUIMICO EXTERNO	MEXICO
STERI VAC DE 3M: EQUIPO	USA

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO DE LA SOCIEDAD

No. Oferta	Nombre Ofertante	Cant Códigos	Monto Total Recomendado (Incluyendo IVA) hasta por
1	3M EL SALVADOR, S.A DE C.V	1	\$ 352,944.20
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		1	\$ 352,944.20

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS INHABILITADAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 15 DE ENERO DE 2018.

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR PARA CONTRATAR LO REQUERIDO EN LOS SIGUIENTES LITERALES: 1.1 SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE

SALUD ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.2** SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM DEL ISSS CORRESPONDIENTES A LAS COTIZACIONES; **1.3** SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES: AFP, EN CASO DE NO COTIZAR A ALGUNA AFP DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA ADMINISTRADORA; **1.4** SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO Y **1.5** SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, TAL COMO SE DETALLA EN EL ROMANO II **DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**

4°) LA SOCIEDAD ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR QUE: “TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.2. Solicitud de aprobación de las Bases para la Licitación Pública N° 2Q19000054 denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA Y UNIDAD DE LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **Licitación Pública N° 2Q19000054** denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA Y UNIDAD DE LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, con la finalidad de adquirir equipo médico de tecnología avanzada que permita la atención oportuna de los pacientes en procedimientos del área de uso del equipo médico de los centros de atención del ISSS que los han requerido. La gestión de compra incluye **2 códigos** solicitados por el Servicio de Sala de Operaciones del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, Sala de Operaciones del Hospital Amatepec, y Sala de Operaciones del Hospital Regional de Santa Ana. Dio a conocer la asignación presupuestaria, la fecha probable de adjudicación; detalló las generalidades de la base, así como los términos técnicos, legales y administrativos que la conforman. También explicó las especificaciones más relevantes como: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, entrega de equipos, capacitaciones al personal del ISSS, vigencia del contrato, visita obligatoria, garantías que se requieren y administrador de contrato; también dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases; detalló el historial de los contratos anteriores y el nombramiento de los administradores de contrato.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda la aprobación de la base presentada, con la observación de incluir en la hoja de análisis los centro de atención en donde serán ubicados los equipos a adquirir y si son para sustitución o nuevos. Tomó nota la UACI.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0235.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN), LA CUAL CONSISTE EN ADQUIRIR EQUIPO MÉDICO DE TECNOLOGÍA AVANZADA QUE PERMITA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PACIENTES EN PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE USO DEL EQUIPO MÉDICO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS QUE LOS HAN REQUERIDO, POR LO QUE TRES EQUIPOS SON SOLICITADOS PARA REEMPLAZO, POR CUMPLIR VIDA ÚTIL LOS EXISTENTES, EN LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS: PARA EL CÓDIGO: **A929301**: UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA, DOS EQUIPOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y DEL CÓDIGO **A929302**: UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR UN EQUIPO PARA EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO. Y DEL CÓDIGO **A929302**: UNIDAD DE CIRUGÍA POR VIDEOLAPAROSCOPIA CON IMPRESOR, SE REQUIERE EQUIPO NUEVO PARA SER INSTALADO EN HOSPITAL AMATEPEC; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000054** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA Y UNIDAD DE LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000054** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA Y UNIDAD DE LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR,

LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000054** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA Y UNIDAD DE LAPAROSCOPIA CON IMPRESOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **3º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.3. Informe en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2018-1923.NOV.**, en el cual se encomendó analizar lo expuesto por la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**, referente a la **declaratoria desierta** del código **8040420** *Irbesartán 150mg tableta, empaque primario individual*, contenido en la **Licitación Pública N° 2M19000002** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII”**.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe del departamento de Compras de la UACI, informó que en atención al acuerdo de Consejo Directivo **#2018-1923.NOV.**, en el cual se encomendó analizar lo expuesto por la sociedad **Por Su Salud, S.A. de C.V.**, referente a la **declaratoria desierta** del código **8040420** *Irbesartan 150mg Tableta, Empaque Primario Individual*, contenido en la **Licitación Pública**

N° 2M19000002 denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII**”. Explicó que *de conformidad a los criterios para recomendación y adjudicación de las bases de Licitación, para poder recomendar y adjudicar una oferta, independientemente de la cantidad de ofertas recibidas, el precio ofertado debe estar acorde al precio histórico de compra y no ser demasiado oneroso al precio presupuestado, lo anterior con base al principio de racionalidad del gasto público; y en vista que el precio ofertado fue mayor en un 102% respecto del precio unitario presupuestado y del precio unitario de la última compra realizada en la Licitación Pública N° 2M18000003, a la sociedad Norvanda Healthcare, S.A., Sucursal El Salvador; y que traducido en monto total hacían faltan \$1,304,469.14 para poder adquirir la cantidad total requerida, la Comisión Evaluadora de Ofertas no tuvo más que recomendar al Honorable Consejo Directivo se declarara desierta la compra de este código con base al numeral 7.8 de los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACION, que literalmente expresa: “Con base en el principio de racionalidad del gasto público, el ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiado onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.”. Dado lo anterior y habiéndose agotado el plazo para interponer recurso para esta gestión de compra de conformidad al artículo 77 inciso tercero LACAP; se invita a estar pendiente de un nuevo proceso de compra en el cual podrá participar considerando la reducción del costo propuesta al ISSS.*

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibo el informe presentado y dar la respuesta correspondiente. Lo cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0236.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN AL **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1923.NOV.**, EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ ANALIZAR LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, REFERENTE A LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8040420 IRBESARTAN 150MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL**, CONTENIDO EN LA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000002 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE VII”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOLICITADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-1923.NOV., CONTENIDO EN ACTA N° 3810, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE UACI SE PROPORCIONE RESPUESTA A LA SOCIEDAD **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.4. Informe sobre las gestiones de compra realizadas de octubre a diciembre 2018.
Presentado por la UACI.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, Jefe de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presentó el informe sobre las **gestiones de compra realizadas de octubre a diciembre 2018**. Presentado por la UACI. Explicó el informe que contiene: Procesos cuarto trimestre de 2018, comparativo trimestral 2018-2017, comparativo de códigos desiertos versus códigos adjudicados en Sección Licitaciones en el cuarto trimestre de 2018, comparativo monto presupuestado versus monto adjudicado en cuarto trimestre 2018, montos por rubros contratados por la modalidad de libre gestión de enero a diciembre de 2018, comparativo del comportamiento de año 2018 versus el año 2017 en número de libres gestiones contratadas, total tramitado en cuarto trimestre 2018, total tramitado durante 2018, y participación MIPYMES en contrataciones ISSS durante cuarto trimestre 2018.

Agregó que la comisión de trabajo recomienda dar por recibido el informe presentado, con la observación de incluir las cantidades que representan los porcentajes, consolidado de las gestiones del 2018 y comparativo de lo desabastecido. De lo cual tomó nota la UACI.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0237.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LAS **GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2018**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME SOBRE LAS “**GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2018**”, SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, DEL CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE CONTIENE: RESULTADO DE PROCESOS DE ENERO A DICIEMBRE 2018, RESULTADO DE LOS PROCESOS CUARTO TRIMESTRE DE 2018, COMPARATIVO TRIMESTRAL 2018 VRS. 2017, COMPARATIVO DE CÓDIGOS DESIERTOS VRS. CÓDIGOS ADJUDICADOS EN SECCIÓN LICITACIONES EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2018, PORCENTAJE DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL DICIEMBRE 2018, COMPARATIVO MONTO PRESUPUESTADO VRS. MONTO ADJUDICADO EN CUARTO TRIMESTRE 2018, MONTOS POR RUBROS CONTRATADOS POR LA MODALIDAD DE LIBRE GESTIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018, COMPARATIVO DEL COMPORTAMIENTO DE AÑO 2018 VRS. EL AÑO 2017 EN NÚMERO DE LIBRES GESTIONES CONTRATADAS, TOTAL TRAMITADO EN CUARTO TRIMESTRE 2018, TOTAL TRAMITADO DURANTE 2018, Y PARTICIPACIÓN MIPYMES EN CONTRATACIONES ISSS DURANTE CUARTO TRIMESTRE 2018; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.5. Solicitud de aprobación para **prorrogar** los códigos: **120503030** *servicio de resonancia magneto convencional*; y **120503031** *servicio de angioresonancia magnética*, contenidos en el contrato **G-011/2018**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G18000016** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, suscrito con la sociedad **Climava, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de **prórroga** los códigos: **120503030** *servicio de resonancia*

magneto convencional; y **120503031** *servicio de angi resonancia magnética*, contenidos en el contrato **G-011/2018**, derivado de la **Licitación Pública N° 2G18000016** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Climava, S.A. de C.V.** Explicó el informe que contiene: solicitud del administrador de contrato, procedimiento realizado, opinión Unidad de Planificación de Necesidades y Monitoreo de Suministros-UPLAN, aprobación de la contratista, opinión jurídica. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la **prórroga** del contrato **G-011/2018**, originado de la **Licitación Pública N° 2G18000016**, suscrito con la sociedad **Climava, S.A. de C.V.**, por un período menor al de contrato inicial y por un monto de \$26,975.00 IVA incluido; conforme a lo acordado entre el Administrador de Contrato y el contratista en el presente trámite, manteniéndose las mismas condiciones de lo contratado:

Agregó que la comisión de trabajo recomienda aprobar la solicitud de prórroga de contrato presentada, con la observación de incluir las justificaciones respectivas en el proyecto del acuerdo. De lo cual tomó nota la UACI.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la solicitud presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0238.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD **PRÓRROGA** DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO **G-011/2018**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA **2G18000016** DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 10 DE

ENERO DE 2018 CON VIGENCIA AL 10 DE ABRIL DE 2019.; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN LA SOLICITUD REMITIDA POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES DEL HOSPITAL GENERAL, EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE DIRECTORA DEL HOSPITAL GENERAL Y DE SUBDIRECTOR DE SALUD, PIDEN LA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA COBERTURA A PARTIR DE ENERO 2019, EXPONIENDO QUE LA NECESIDAD 2019, HA SIDO DECLARADA DESIERTA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000027. CONCLUYEN QUE LA PRÓRROGA POR LA TOTALIDAD DE ESTUDIOS ES LA MEJOR OPCIÓN PARA ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO; AGREGANDO QUE EL SERVICIO BRINDADO POR LA SUMINISTRANTE HA SIDO DADO A SATISFACCIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE SE HA VERIFICADO QUE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000027 DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL HOSPITAL GENERAL FUE DEBIDO A INCUMPLIMIENTOS POR PARTE DE LOS OFERTANTES AL PRESENTAR SOLVENCIAS DE AFP VENCIDAS, NO HACER CONSTAR LA INSCRIPCIÓN EN JUNTA DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN MÉDICA DEL PERSONAL PROPUESTO, Y OTROS REQUISITOS NO CUMPLIDOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ORDINAL 3º) DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2175.DIC.

2. PROCEDIMIENTO REALIZADO.

SE HA PROCEDIDO A DAR EL TRÁMITE A LA PRESENTE SOLICITUD DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA** DEL CONTRATO DENOMINADA “PRÓRROGA DEL CONTRATO”.

a. OPINIÓN UPLAN

MEDIANTE MEMORANDO DPLAN-BSM-053/2019, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS CON VISTO BUENO DEL JEFE DE UNIDAD MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL TRÁMITE DE LA PRÓRROGA Y REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RESPALDA LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN NOTA DE FECHA 11 DE ENERO 2019, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

EN OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-04/2019, LA UNIDAD JURÍDICA CONCLUYE QUE LA PRÓRROGA DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LACAP Y CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **PRÓRROGA** DEL CONTRATO **G-011/2018**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000016** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CLIMAVA, S.A. DE C.V.**, POR UN PERIODO MENOR AL CONTRATADO, HASTA POR UN MONTO DE VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$26,975.00**) (IVA INCLUIDO) Y MANTENIÉNDOSE INVARIABLE EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

DETALLE CONTRATO INICIAL Vigencia del 10/01/2018 AL 10/04/2019					DETALLE DE PRÓRROGA Vigencia AL 31/12/2019	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNETO CONVENCIONAL	100	\$230.00	\$23,000.00	100	\$23,000.00
120503031	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA	15	\$265.00	\$3,975.00	15	\$3,975.00
MONTO TOTAL				\$26,975.00		
MONTO TOTAL DE PRORROGA						\$26,975.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 4 DE FEBRERO DE 2019; SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 3 DE ENERO DE 2019; OPINIÓN JURÍDICA DEL 21 DE ENERO DE 2019; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CLIMAVA, S.A. DE C.V., DEL 11 DE ENERO DE 2019; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN,

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 23 DE ENERO DE 2019, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.6. Solicitud de aprobar la **modificativa** del contrato **M-121/2018**, referente al código **8160112** *propofol; 10 mg/ml; emulsión inyectable uso iv.; ampolla 20 ml*, incluido en la **Licitación Pública N° 2M19000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud aprobar la **modificativa** del contrato **M-121/2018**, derivado de la **Licitación Pública N° 2M19000010** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL”**, suscrito con la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.** Explicó el informe que contiene: solicitud del contratista, trámite realizado, opinión técnica emitida por el departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-DACABI, opinión jurídica, opinión UPLAN. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la **modificativa** del **contrato M-121/2018**, derivado de la **Licitación Pública 2M19000010**, suscrito con **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, para que en el código **8160112** sea incluida la marca **OLEO LAX** de conformidad a lo solicitado por el contratista manteniéndose invariables el resto de las condiciones contractuales.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue respaldada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0239.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO M-121/2018** DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M19000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**”, SUSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2018, CON UNA VIGENCIA AL 18 DE ENERO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITO REMITIDO EN FECHA 18 DE ENERO DE 2019, REFERENTE AL CÓDIGO **8160112** PROPOFOL; 10 MG/ML; EMULSIÓN INYECTABLE USO IV.; AMPOLLA 20 ML; SOBRE LA MARCA CONTRATADA FADA PHARMA, EXPLICA QUE AL MOMENTO DE OFERTAR Y CONTRATAR SE ENCONTRABA EN PROCESO DE CAMBIO, SIN MODIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO; EN ESE SENTIDO ERA INCIERTO EL INICIO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA NUEVA MARCA EN CENTRO AMÉRICA, POR QUE AÚN ESTABAN EN PROCESO DE FUSIÓN Y PATENTANDO MARCAS; POR LO QUE SOLICITA QUE SE AGREGUE AL CONTRATO LA MARCA OLEO LAX; TOMANDO EN CUENTA QUE YA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN PARA SER COMERCIALIZADO.

2. TRÁMITE REALIZADO

SE HA DADO TRÁMITE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA: “MODIFICACIONES CONTRACTUALES”.

a. OPINIÓN TÉCNICA.

**DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS,
DACABI.**

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2019, DACABI EMITE OPINIÓN TÉCNICA MANIFESTANDO QUE "AMBAS MARCAS SE ENCUENTRAN CALIFICADAS POR LO QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA NO AFECTANDO LOS INTERESES INSTITUCIONALES. "

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019, CON REFERENCIA DJGA-OP-10/2019, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – LACAP-, ASÍ COMO LA CLÁUSULA DEL REFERIDO CONTRATO PREVIAMENTE RELACIONADA, CONCLUYENDO "QUE DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y DE CONTAR CON LA OPINIÓN TÉCNICA Y JUSTIFICACIÓN FAVORABLE LA NECESIDAD DE DICHO PRODUCTO, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS."

c. OPINIÓN UPLAN

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2019, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS RECOMIENDA ACEPTAR LA MODIFICATIVA SOLICITADA, YA QUE GENERAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA CONLLEVA MAS TIEMPO Y LA COBERTURA ACTUAL NO SERIA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL TIEMPO QUE DURE UNA NUEVA GESTIÓN.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-121/2018**, DERIVADO DE LA DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M19000010**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN ESPECIAL**", SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL **CÓDIGO 8160112** SEA INCLUIDA LA MARCA **OLEO LAX** DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 4 DE FEBRERO DE 2019;

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., DEL 17 DE ENERO DE 2019; Y OPINIÓN JURÍDICA, DEL 25 DE ENERO DE 2019; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3.7. Recomendación de la comisión especial de alto nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7110033 clips de titanio M-L**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000078** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, a favor de la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Raúl Ernesto Calderón Hernández, miembro de la comisión especial de alto nivel, presentó la recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7110033 clips de titanio M-L**, contenido en la **Licitación Pública N° 2Q18000078** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, a favor de la sociedad **Droguería Casamed, S.A. de C.V.** Explicó los argumento de la recurrente y adjudicada, y el análisis de la comisión especial de alto nivel concluye que la CEO del ISSS previamente a este proceso de compra ya contaba con dispensadores que están siendo utilizados en los diferentes centros de atención, lo que implica que necesariamente los clips de titanio que se pretenden comprar deberán ser utilizados por medio de estos dispensadores, en ese sentido, era necesario verificar dicha compatibilidad entre ambos insumos; si bien, en la base de licitación no se mencionada como requisito la compatibilidad entre los clips requeridos y los dispensadores Instituciones, pero dicha situación no puede dejar de valorarse al momento de decidir la compra, ya que, de no hacerlo los clips que resultaran incompatibles no podrían ser utilizados en ningún momento por los usuarios y no se satisfecería la necesidad institucional volviendo por ello ineficaz la compra, no permitiendo la realización de las intervenciones quirúrgicas en la que se ocupa este tipo de insumos. La base de licitación en su No. 6.1 CRITERIOS PARA LA RECOMEDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, estipula la facultad de adjudicar ofertas mayor en precio siempre y cuando se justifique dicha decisión, para el presente caso, es evidente que si el ISSS accede a la petición del recurrente, no podrá satisfacer la necesidad Institucional a

pesar que es la oferta de precio más bajo, por el contrario, con la adjudicación recomendada dicha necesidad será cubierta a satisfacción del usuario brindando el servicio de salud de forma eficiente, a esto es de agregar, la situación actual de existencia de este insumo, ya que, tal como lo refiere el Jefe del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos del ISSS a través de correo institucional, que dice: “Según el reporte a esta fecha no hay existencia en almacenes, solamente hay 29 unidades en existencia en los centros de atención, con cobertura crítica a esta fecha”, por lo tanto, se considera justificable la adjudicación inicial. El recurrente propone la entrega sin costo adicional de cuatro dispensadores de su marca con el fin de utilizar sus clips de titanio ofertados, no obstante, en su oferta inicial dicho ofrecimiento no fue realizado, lo que denota que este ofrecimiento se debe a la decisión de la CEO y por consiguiente al resultado desfavorable en su contra del proceso de compra, entonces, aceptar dicho ofreciente constituiría una ventaja indebida en comparación a los otros ofertantes que no podrían mejorar sus ofertas como lo pretende hacer la recurrente en este momento, lo que rompería con el principio de Igualdad que rige este tipo de trámites de compra.

Agregó que la comisión de trabajo aceptó la recomendación de la comisión especial de alto nivel, y que la Subdirección de Salud analice la posibilidad de modificar las especificaciones técnicas del código 7110033 “clips de titanio m-l., en el sentido que en las próximas gestiones de compra de dicho código se detalle que las grapas deben ser compatibles con los dispensadores que tiene el ISSS.

El doctor Rivera Ticas manifestó que como usuarios ya han informado a los jefes de Sala y hasta sale más barato para la Institución que compren engrapadoras descartables, y es más fácil técnicamente, además comentó que cuando hacen la compra y la están utilizando no grapa, y el que sufre es el paciente, también mencionó que a veces las grapadoras en el inserto no cierran bien, entonces puede haber fuga biliar; recomendó como usuario realicen un estudio de factibilidad para realizar la compra de engrapadoras descartables.

La licenciada Guevara Pérez consultó con base en lo manifestado por el doctor Rivera Ticas, por qué no compran las dos formas de engrapadora, pidió un estudio de costo y

beneficio para la compra de engrapadoras desechables, dijo que se abstendrá de votar en este punto porque desea que mejor realicen el estudio y así tomen una decisión.

El licenciado Barrios López explicó que son dos situaciones, uno es el recurso y debe ser resuelto porque tiene razón la CEAN, vio esa debilidad y lo recomienda, recomendación que está incluida en el acuerdo, pero ya con todo los planteamientos que han surgido hay dos recomendaciones más: que los usuarios definan las especificaciones técnicas, y la otra es que se realice un estudio de costo y beneficio porque una de las especificaciones es que sea desechable la engrapadora.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación del recurso presentado. La cual fue respaldada con la recomendación que la subdirección de Salud gire instrucciones a los usuarios del código 7110033 “clips de titanio m-l. (6-12 clips por dispensador), en el sentido que definan las especificaciones técnicas del clips antes referido, para que las medidas sean compatibles con los dispensadores que tiene el ISSS; y que la subdirección de Salud realice un estudio costo beneficio para que sea valorada la opción de compra de engrapadoras desechables.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0240.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, POR JOSEFA YANIRA MERCEDES GONZÁLEZ CARPIO, ACTUANDO COMO APODERADA ADMINISTRATIVA CON FACULTADES ESPECIALES DE LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE COMO **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0045.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3818, SESIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2019, EN EL CUAL SE **ADJUDICÓ** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED S.A. DE C.V.**, EL CÓDIGO **7110033** “CLIPS DE TITANIO M-L, (6-12 CLIPS POR DISPENSADOR)”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078**

DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**; POR LO ANTES EXPUESTO SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL RECURRENTE ALEGA QUE CUMPLÍA CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y ERA LA OFERTA DE MENOR PRECIO, PERO LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) AL REALIZAR LA PRUEBA DE CLIPS CON APLICADORES EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN, VERIFICÓ QUE NO SON COMPATIBLES Y QUE LO ERAN ÚNICAMENTE CON LOS DE SU PROPIA MARCA, A LO CUAL, EN ESTA OPORTUNIDAD LA RECURRENTE RECLAMA QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN “NO SE SOLICITABA QUE LOS CLIPS DE TITANIO FUERAN COMPATIBLES CON LOS APLICADORES EXISTENTES EN LA INSTITUCIÓN, ES DECIR, NO DEBERÍA SER UN CONDICIONANTE PARA RECOMENDAR UNA ADJUDICACIÓN”.

AL RESPECTO, ES IMPORTANTE ADVERTIR QUE SEGÚN LA CEO EL ISSS PREVIAMENTE A ESTE PROCESO DE COMPRA YA CONTABA CON DISPENSADORES QUE ESTÁN SIENDO UTILIZADOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN, LO QUE IMPLICA QUE NECESARIAMENTE LOS CLIPS DE TITANIO QUE SE PRETENDEN COMPRAR DEBERÁN SER UTILIZADOS POR MEDIO DE ESTOS DISPENSADORES, EN ESE SENTIDO, ERA NECESARIO VERIFICAR DICHA COMPATIBILIDAD ENTRE AMBOS INSUMOS; SI BIEN, EN LA BASE DE LICITACIÓN NO SE MENCIONADA COMO REQUISITO LA COMPATIBILIDAD ENTRE LOS CLIPS REQUERIDOS Y LOS DISPENSADORES INSTITUCIONES, PERO DICHA SITUACIÓN NO PUEDE DEJAR DE VALORARSE AL MOMENTO DE DECIDIR LA COMPRA, YA QUE, DE NO HACERLO LOS CLIPS QUE RESULTARAN INCOMPATIBLES NO PODRÍAN SER UTILIZADOS EN NINGÚN MOMENTO POR LOS USUARIOS Y NO SE SATISFACERÍA LA NECESIDAD INSTITUCIONAL VOLVIENDO POR ELLO INEFICAZ LA COMPRA, NO PERMITIENDO LA REALIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS EN LA QUE SE OCUPA ESTE TIPO DE INSUMOS.

LA BASE DE LICITACIÓN EN SU NO. 6.1 CRITERIOS PARA LA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, ESTIPULA LA FACULTAD DE ADJUDICAR OFERTAS MAYOR EN PRECIO SIEMPRE Y CUANDO SE JUSTIFIQUE DICHA DECISIÓN, PARA EL PRESENTE CASO, ES EVIDENTE QUE SI EL ISSS ACCEDE A LA PETICIÓN DEL RECURRENTE, NO

PODRÁ SATISFACER LA NECESIDAD INSTITUCIONAL A PESAR QUE ES LA OFERTA DE PRECIO MÁS BAJO, POR EL CONTRARIO, CON LA ADJUDICACIÓN RECOMENDADA DICHA NECESIDAD SERÁ CUBIERTA A SATISFACCIÓN DEL USUARIO BRINDANDO EL SERVICIO DE SALUD DE FORMA EFICIENTE, A ESTO ES DE AGREGAR LA SITUACIÓN ACTUAL DE EXISTENCIA DE ESTE INSUMO, YA QUE, TAL COMO LO REFIERE EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS DEL ISSS A TRAVÉS DE CORREO INSTITUCIONAL, QUE DICE: “SEGÚN EL REPORTE A ESTA FECHA NO HAY EXISTENCIA EN ALMACENES, SOLAMENTE HAY 29 UNIDADES EN EXISTENCIA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CON COBERTURA CRÍTICA A ESTA FECHA”, POR LO TANTO, SE CONSIDERA JUSTIFICABLE LA ADJUDICACIÓN INICIAL.

EL RECURRENTE PROPONE LA ENTREGA SIN COSTO ADICIONAL DE CUATRO DISPENSADORES DE SU MARCA CON EL FIN DE UTILIZAR SUS CLIPS DE TITANIO OFERTADOS, NO OBSTANTE, EN SU OFERTA INICIAL DICHO OFRECIMIENTO NO FUE REALIZADO, LO QUE DENOTA QUE ESTE OFRECIMIENTO SE DEBE A LA DECISIÓN DE LA CEO Y POR CONSIGUIENTE AL RESULTADO DESFAVORABLE EN SU CONTRA DEL PROCESO DE COMPRA, ENTONCES, ACEPTAR DICHO OFRECIENTE CONSTITUIRÍA UNA VENTAJA INDEBIDA EN COMPARACIÓN A LOS OTROS OFERTANTES QUE NO PODRÍAN MEJORAR SUS OFERTAS COMO LO PRETENDE HACER LA RECURRENTE EN ESTE MOMENTO, LO QUE ROMPERÍA CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD QUE RIGE ESTE TIPO DE TRÁMITES DE COMPRA.

POR TODO LO ANTERIOR, SE RECOMIENDA:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7110033	CLIPS DE TITANIO M-L, (6-12 CLIPS POR DISPENSADOR)	CLIPS DE TITANIO M-L	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	5,611	PETERS SURGICAL	N/A	FRANCIA	\$6.55	\$36,752.05

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”.

CON BASE EN LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, Y TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD RECOMENDADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
7110033	CLIPS DE TITANIO M-L, (6-12 CLIPS POR DISPENSADOR)	CLIPS DE TITANIO M-L	DROGUERIA CASAMED, S.A. DE C.V.	5,611	PETERS SURGICAL	N/A	FRANCIA	\$6.55	\$36,752.05

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0045.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3818, SESIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2019; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo

ACUERDO #2019-0241.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, QUE PUEDE ABREVIARSE COMO **SALVAMÉDICA, S.A. DE. C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7110033** “CLIPS DE TITANIO M-L, (6-12 CLIPS POR DISPENSADOR)”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA CASAMED S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0045.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3818, SESIÓN DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2019; por unanimidad ACUERDA: **1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD GIRE INSTRUCCIONES A LOS USUARIOS DEL CÓDIGO 7110033 “CLIPS DE TITANIO M-L. (6-12 CLIPS POR DISPENSADOR), EN EL SENTIDO QUE DEFINAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CLIPS ANTES REFERIDO, PARA QUE LAS MEDIDAS SEAN COMPATIBLES CON LOS DISPENSADORES QUE TIENE EL ISSS; 2°)**

ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD REALICE UN ESTUDIO COSTO BENEFICIO PARA QUE SEA VALORADA LA OPCIÓN DE COMPRA DE ENGRAPADORAS DESECHABLES; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 7 DE FEBRERO DE 2019 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

Se hace constar que en estos momentos se retiró de la sesión plenaria la licenciada Sandra Edibel Guavara Pérez, Presidenta del Consejo Directivo, la cual se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

3.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentados por:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por Servicios Prestados	N° de empleado	Monto US \$
3.4.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

■ vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud presentada. La cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0242.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR SER **MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SIETE AÑOS, SIETE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**, SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA** [REDACTED] [REDACTED] **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US\$ 571.43:

3.4.2.1. Subdirección de Salud: Médicos, Paramédicos, Técnicos, Enfermeras y Personal Administrativo de la Subdirección de Salud. (**Cuadros N° 05, 05 “A”, 05 “B” y 05 “C”**).

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a consideración **doscientos setenta y ocho (278) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal: médico, paramédico, enfermeras y personal administrativo de salud, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir períodos por

vacaciones, licencias por motivos personales, incapacidades, traslados, cambios de plaza y promociones, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; los cuales están distribuidos de la manera siguiente:

Informó que el cuadro **05**, corresponde al personal médico, el cual detalla 32 nombramientos, de los cuales 22 son recursos externos, 2 nombrados en carácter permanente, y 20 de forma interina; además 10 nombramientos de personal interno, 2 de manera permanente y 8 de forma interina.

Explicó que el cuadro **05 "A"**, se refiere al personal paramédico, contiene 66 nombramientos de los cuales 65 son recursos externos, 2 nombrado en carácter permanente y 63 de forma interina; y 1 nombramiento en carácter permanente y ninguno de forma interina.

Con respecto al cuadro **05 "B"**, concerniente al personal de enfermería, son 165 nombramientos, de los cuales 132 son recursos externos, 6 nombrados en carácter permanente y 126 de forma interina, también 33 nombramientos de recursos internos, 1 en carácter permanente, y 32 de forma interina.

Y el cuadro **05 "C"**, se refiere al personal administrativo de salud, son 15 propuestas de nombramiento, 15 recursos internos, 1 nombrado en carácter permanente y 14 de forma interina.

El licenciado Solano recordó que hizo algunas observaciones en este tema, además expresó que así como andan las cosas, en ningún momento se opondrá a ninguna contratación que esté dentro del presupuesto aprobado pero si no está sucediendo de esa manera mantendrá las reservas del caso, es por eso que mencionó que es importante la planificación porque esta mesa debe saber la planificación especialmente aquellos nombramientos de quinientos setenta y un dólares en adelante, sobre todo cuántas personas se ausentan y quiénes son los que vendrán a cubrir, situación que le llamó mucho la atención a tal grado que el jefe de Recursos Humanos aceptó que eran plazas nuevas, consideró que es buenos que lo conozcan porque acá todos tienen una responsabilidad.

El licenciado Barrios López señaló que la comisión tomó un acuerdo con la recomendación que Recursos Humanos presente un informe mensual con el detalle de los

movimientos de las plazas e interinatos del personal médico, paramédico, enfermeras y administrativo.

El vicepresidente sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la subdirección de Salud, las cuales fueron aprobadas, con la recomendación que la unidad de Recursos Humanos presente informe mensual con el detalle de los movimientos de las plazas e interinatos del personal médico, paramédico, enfermeras y administrativo.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0243.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, RELATIVO A DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y **EN LOS CASOS DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** APROBAR Y RATIFICAR CON BASE EN LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS **CUADROS NÚMERO CINCO (05), CINCO “A” (05 “A”), CINCO “B” (05 “B”) Y CINCO “C” (05 “C”)**, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; **2°)** ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL QUE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO DE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2019-0244.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, REFERENTE A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y DE CONFORMIDAD A LA **RECOMENDACIÓN EXPUESTA POR DEL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR**, por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS PRESENTE EN LA COMISIÓN RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA UN INFORME MENSUAL CON EL DETALLE DE LOS MOVIMIENTOS DE LAS PLAZAS E INTERINATOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.3. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la **señora** [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Héctor Armando Cabezas Menjivar, jefe del departamento Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, sometió a conocimiento y consideración el análisis realizado a la solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS, presentada por la **señora** [REDACTED], de 26 años de edad en calidad de paciente **beneficiaria**, con número de [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED], en concepto de pago por gastos Médicos.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0245.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EN SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DEL 4 DE ENERO DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, PRESENTADA POR LA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) DENEGAR** POR IMPROCEDENTE, EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, DE LA SEÑORA [REDACTED], EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y **2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.4.4. Informe sobre la conveniencia institucional de renovación de contrato de arrendamiento de Caseta N° 8 en el cerro El Picacho, ubicado en el volcán de San Salvador, donde se encuentran instaladas las antenas repetidoras de comunicación del ISSS, con la empresa [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el ingeniero Enrique Antonio Estevez, jefe Sección Mantenimiento de Equipos Generales, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre la **conveniencia institucional de renovación de contrato de arrendamiento de Caseta N° 8 en el cerro El Picacho**, ubicado en el volcán de San Salvador, donde se encuentran instaladas las antenas repetidoras de comunicación del ISSS, [REDACTED] [REDACTED] recomendado renovar el contrato a partir del 01 de febrero de 2019 al 31 de enero de 2020.

La señora Molina viuda de Bonilla consultó por qué le detallan al contrato por conveniencia, comentó que esperaba en la presentación que le justificarán el por qué no era conveniente, pero en este caso no fue así.

El licenciado Ortiz Herrera explicó, que la empresa planteó ciertas situaciones a la Subdirección Administrativa y que si no estaban de acuerdo que buscaran otra alternativa

pero, no encontraron, entonces lo que más nos conviene es mantenernos con la empresa porque no hay otro lugar, a pesar de que hay un incremento pequeño.

El licenciado Barrera Salinas se refirió a la hoja de análisis consideró que es una situación de redacción porque lo que están aprobando es la prórroga del contrato con un nuevo canon de arrendamiento.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a aprobación de la solicitud de renovación del contrato de arrendamiento presentado, el cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0246.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECCIÓN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GENERALES DE LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, QUE REFIERE AL INFORME DE **CONVENIENCIA INSTITUCIONAL PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE CASETA N° 8 EN EL CERRO EL PICACHO**, UBICADO EN EL VOLCÁN DE SAN SALVADOR, DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS ANTENAS REPETIDORAS DE COMUNICACIÓN DEL ISSS, CON LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Y EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2018-2217.DIC., CONTENIDO EN ACTA N° 3816 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2018, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A FAVOR DE L [REDACTED] POR UN CANON MENSUAL DE **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (US \$851.12) IVA INCLUIDO**; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA SECCIÓN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS GENERALES, OPINIÓN JURÍDICA DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018; NOTA DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y SOLICITUD DE LA EMPRESA OYARZUN, S.A. DE C.V. DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) RATIFICAR LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO A PARTIR DEL **1 DE FEBRERO DEL 2019 HASTA EL 31 DE ENERO DE 2020**; POR EL ARRENDAMIENTO DE CASETA N° 8 (ÁREA DE 9

METROS CUADRADOS) EN EL CERRO EL PICACHO DEL VOLCÁN DE SAN SALVADOR, DONDE SE ENCUENTRAN INSTALADAS LAS ANTENAS REPETIDORAS DE COMUNICACIÓN DEL ISSS. 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA ELABORE UN NUEVO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORMENTE DETALLADOS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.5. [REDACTED] investigación de las denuncias presentadas por la doctora [REDACTED], presentado por la división Evaluación de la Calidad de Salud y departamento Jurídico de Personal, en cumplimiento de los acuerdos #2018-0019.ENE, y #2018-1804.OCT.-

La relatora de la comisión informó que la doctora Guadalupe Henríquez de Araujo, jefa de la división de la Calidad en Salud, presentó el informe sobre la **investigación de las denuncias presentadas por la doctora [REDACTED]**, en cumplimiento de los acuerdos #2018-0019.ENE, y #2018-1804.OCT.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0247.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIVISIÓN EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD CONCERNIENTE A DENUNCIAS PRESENTADA POR LA **DOCTORA [REDACTED]** MÉDICO NEUROCIRUJANO DEL HOSPITAL GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ENCOMENDADO EN LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO # 2018-0019.ENE, y #2018-1804.OCT; DE LO CUAL HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. EN EL ÁREA DE NEUROCIRUGÍA SE HAN REALIZADO ROTACIONES DE PERSONAL MÉDICO CON DICHA ESPECIALIDAD POR NECESIDAD INSTITUCIONAL, EN TAL SENTIDO LA ROTACIÓN DE LA DOCTORA [REDACTED]

██████████ NO ES LA EXCEPCIÓN; ADEMÁS, ES OPORTUNO MENCIONAR QUE LA FACULTAD DE ROTACIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), SE ENCUENTRA REGULADA EN EL ART. 26 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE PRESUPUESTO, ESPECÍFICAS PARA EL ISSS. ADEMÁS, NO SIGNIFICÓ PARA LA TRABAJADORA UNA DESMEJORA EN SUS CONDICIONES DE TRABAJO, PUES CONTINUÓ DESEMPEÑANDO SUS LABORES EN EL HOSPITAL GENERAL Y DE LA MISMA CATEGORÍA.

EN REUNIÓN SOSTENIDA CON AUTORIDADES LOCALES DE HOSPITAL GENERAL, DEPARTAMENTO JURÍDICO Y DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD CON FECHA 22 DE ENERO DEL 2018, SE PRESENTA EVIDENCIA DE LAS JUSTIFICANTES PARA HACER MOVIMIENTO DE DRA. ██████████ A UNIDAD DE EMERGENCIA; HECHO QUE FUE DISCUTIDO CON REPRESENTACIÓN SINDICAL DEL STISSS Y DRA. ██████████ EN REUNIÓN SOSTENIDA EL 12 DE DICIEMBRE DEL 2016 EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA.

EL SEGUNDO ELEMENTO QUE SE DESTACA DE PARTE DE LAS AUTORIDADES LOCALES DEL HOSPITAL GENERAL ES EL MAL CLIMA LABORAL QUE SE HABÍA MANTENIDO DEBIDO A QUE FRECUENTEMENTE HABÍAN DIFERENCIAS ENTRE LA JEFATURA DEL SERVICIO, COMPAÑEROS MÉDICOS Y PERSONAL PARAMÉDICO.

EN SU ESCRITO DRA. ██████████ SEÑALA QUE RECIBE TRATO DENIGRANTE Y OFENSIVO POR PARTE DEL DR. ██████████, ESTO ES NEGADO CATEGÓRICAMENTE POR LA JEFATURA DE NEUROCIRUGÍA Y DEPTO. DE CIRUGÍA GENERAL, MANIFESTANDO QUE ES ELLA QUIEN HACE USO DE PREPOTENCIA Y MALTRATO A TODO EL PERSONAL DEL SERVICIO; HAY EVIDENCIA DE LA POSICIÓN CONTRADICTORIA DE DOCTORA YA QUE EN NOTA ENVIADA CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DEL ISSS, POR EL PERSONAL MÉDICO DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA, DRA. ██████████ FIRMA APOYANDO LA CANDIDATURA DEL DR. ██████████ ██████████ COMO JEFATURA, POR LOS CAMBIOS QUE HABÍA EFECTUADO EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA EN SU MOMENTO. EN EL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA NO HAY EVIDENCIA DE PROBLEMAS EN EL CLIMA LABORAL CON LA LLEGADA DE DRA. ██████████. EN ESTE

PUNTO SE LES HIZO VER A LAS AUTORIDADES LOCALES Y JEFATURAS DEL HOSPITAL GENERAL QUE SIEMPRE DEBE HABER RELACIONES DE RESPETO CON TODO EL PERSONAL Y EN LA IMPORTANCIA EN DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

2. SE INSTRUYÓ A LA JEFATURA DE LA DOCTORA [REDACTED], REALIZAR LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS CORRESPONDIENTES EN CASO QUE LA PROFESIONAL INCUMPLA OBLIGACIONES O TRASGREDA PROHIBICIONES EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES. DESDE QUE SE LES HIZO ESTA RECOMENDACIÓN A LAS AUTORIDADES LOCALES EN ESA FECHA, NO SE HA REALIZADO NINGÚN PROCESO ADMINISTRATIVO A DRA. [REDACTED], YA QUE INCLUSO HA TENIDO BUENAS EVALUACIONES DE PARTE DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL GENERAL; TENIENDO MEJORES RELACIONES LABORALES Y APOYO.
3. SE INSTRUYÓ DAR SEGUIMIENTO A LAS INCAPACIDADES O PERMISOS POR CUIDO DE PARIENTE DE LA TRABAJADORA EN MENCIÓN, CUANDO EXISTA POR PARTE DE LA JEFATURA UNA DUDA RAZONABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LAS MISMAS.
4. SE ENCOMENDÓ GARANTIZAR A LA TRABAJADORA LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE SU CENTRO DE TRABAJO.
5. LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE PERSONAL DE CADA TRABAJADOR DEL ISSS, ES UN DERECHO CONSAGRADO EN LA CLÁUSULA 19 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LO QUE SE ENCUENTRA REGULADO EN EL ÚLTIMO INCISO DE LA MENCIONADA CLÁUSULA; EN TAL SENTIDO, ESE DERECHO LE ASISTE A LA TRABAJADORA [REDACTED], POR LO QUE SE GIRÓ INDICACIÓN A LA DIRECCIÓN EN REUNIÓN DEL 22 DE ENERO DEL 2018 PARA QUE SE DIERA CUMPLIMIENTO.
6. EN ESCRITO ENVIADO POR DRA. [REDACTED] HACE REFERENCIA A PACIENTE CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] QUE PRESENTÓ MORTALIDAD POSTERIOR A CIRUGÍA; AL REVISAR EL EXPEDIENTE POR ESTA DIVISIÓN SE EVIDENCIA PACIENTE [REDACTED] CON EL NÚMERO DE AFILIACIÓN EXPUESTO, DADO DE ALTA EL 03 DE ABRIL DEL 2017 POSTERIOR A DISECTOMÍA LUMBAR L5 - S1 SIN COMPLICACIONES

EN SEGUIMIENTO A LA NOTA DE FECHA 17/10/2018 (ACUERDO CD # 2018-1804.OCT), SE SOLICITÓ QUE LAS AUTORIDADES DEL HOSPITAL GENERAL INVESTIGARAN LAS DENUNCIAS EXPUESTAS, DANDO RESPUESTA EN EL MES DE ENERO DEL 2019; INFORME QUE CONCLUYE:

1. SE MANTIENEN LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS UN AÑO ATRÁS Y ESTABLECEN QUE HAN EJECUTADO ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES DE LA EMPLEADA, INCLUSO ANTE DENUNCIA DE ACOSO SEXUAL SE LE DARÍA EL ACOMPAÑAMIENTO ANTE LAS DENUNCIAS Y SE TOMARON ACCIONES PARA EVITAR ESTE TIPO DE COMPORTAMIENTO.
2. ANTE LA DENUNCIA QUE TIENE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE PARTE DE LAS AUTORIDADES LOCALES, SE AFIRMA QUE NO ES OBJETO DE INVESTIGACIÓN PROMOVIDA POR EL HOSPITAL Y TAMPOCO HAY PROTECCIÓN A COLEGA DEMANDADO EN FORMA PRIVADA POR LA DRA. [REDACTED].
3. LOS CASOS QUE INFORMA CON MALOS ABORDAJES POR OTROS MÉDICOS FUERON DEBIDAMENTE INVESTIGADOS POR EL NIVEL LOCAL, NO ENCONTRADO EVIDENCIA DE LO REPORTADO.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME CONCERNIENTE A DENUNCIAS PRESENTADA POR LA DOCTORA [REDACTED], MÉDICO NEUROCIRUJANO DEL HOSPITAL GENERAL; 2º) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE SALUD, COMUNIQUE A LA DOCTORA [REDACTED] EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4.6. Informe referente a las **correcciones efectuadas en la elaboración de los contratos en los meses de julio 2018 a enero 2019**, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncin Sánchez, jefa del departamento de Contratos y Proveedores de la UACI presentó el informe referente a las **correcciones efectuadas en la elaboración de los contratos en los meses de julio 2018 a enero 2019**, presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Por tanto, se informa a Consejo Directivo las correcciones efectuadas en la elaboración de contratos en los meses de julio 2018 a enero de 2019, según se detalla a continuación:

No.	CONTRATO	PROCESO DE COMPRA	DENOMINACION DE PROCESO DE COMPRA	CORRECCIÓN
1	G-076/2018	CD 4G18000015	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DE ULTRASONOGRAFÍAS DOPLER PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS	SE CORRIGIÓ EL MONTO DEL CONTRATO, CONSIGNÁNDOLO EXENTO DE IVA, YA QUE FUE A FAVOR DE LA FUNDACION PADRE ARRUIPE DE EL SALVADOR, FUNDACION SIN FINES DE LUCRO EXENTO DE DICHO IMPUESTO.
2	G-109/2018	LP 2G18000049	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA ASCENSORES DE DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS	SE CORRIGIÓ EL NUMERO DEL CÓDIGO 110804375, POR HABERSE CONSIGNADO DE FORMA INCOMPLETA EN EL ACUERDO DE ADJUDICACION.
3	M-223/2018	LP 2M19000004	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARTE IX	SE CORRIGIÓ LA DESCRIPCIÓN SEGÚN ISSS DEL CÓDIGO 8130016, CONFIRMADO POR RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN, CONSIGNÁNDOSE LA DESCRIPCIÓN SEGÚN ACUERDO DE ADJUDICACION INICIAL.
4	Q-022/2019	LP 2Q19000010	ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA.	SE CORRIGIÓ EL NUMERO DE DECIMALES DEL PRECIO UNITARIO DEL CÓDIGO 7053077, CONSIGNÁNDOLO CON 6 DECIMALES DE ACUERDO A LA OFERTA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.
5	Q-037/2019	LP 2Q18000077	ADQUISICION DE SOLUCIONES ANTISÉPTICAS	SE CORRIGIÓ LA DESCRIPCION COMERCIAL Y MARCA DEL CODIGO 7013108, ADJUDICADO POR RESOLUCION DE RECURSO DE REVISIÓN, DE ACUERDO A LA OFERTA PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0248.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, REFERENTE A LAS **CORRECCIONES EFECTUADAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS MESES DE JULIO 2018 A ENERO 2019**; EN CUMPLIMIENTO AL ORDINAL 2° DEL ACUERDO #2018-0976.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3791

DEL 25 DE JUNIO DE 2018, EN DONDE SE ENCOMENDÓ A UACI: ELABORAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS CON LAS CORRECCIONES PERTINENTES, EFECTO DE EVITAR RETRASOS EN LA FIRMA DE LOS CONTRATOS CON LAS EMPRESAS ADJUDICADAS, Y UNA VEZ REALIZADAS LAS CORRECCIONES DEBERÁ INFORMARSE A CONSEJO DIRECTIVO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A LAS **CORRECCIONES EFECTUADAS EN LA ELABORACIÓN DE LOS CONTRATOS EN LOS MESES DE JULIO 2018 A ENERO 2019**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.7. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promed, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **A930602** contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Patricia Elinor Castellanos Torres, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de dicha comisión para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promed, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código **A930602** contenido en la **Licitación Pública N° 2Q19000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”** y concluyó:

CONFIRMAR la declaratoria de desierto del código **A930602** en la Licitación Pública **No. 2Q19000005** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, según detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTELL	SOCIEDAD OFERTANTE
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN TROTOCOLO DICOM	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OFERTA PRINCIPAL)

A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN TROTOCOLO DICOM	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OFERTA OPCIÓN 1)
---------	---	---

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0249.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, QUE PUEDE ABREVIARSE **PROMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO **A930602**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000005** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0046.ENE., DERIVADO DEL ACTA 3818 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTELL	SOCIEDAD OFERTANTE
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OFERTA PRINCIPAL)
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OFERTA OPCIÓN 1)

ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019, POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0120.ENE.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3820, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA; RECURSO EN EL CUAL ARGUMENTÓ:

RAZONES DE HECHO: QUE DESPUÉS DE HABER LEÍDO LA NOTIFICACIÓN EN LA CUAL SE DECLARA DESIERTA Y AL NO ESTAR CONFORME CON ESTA, EN VISTA DE LAS SIGUIENTES RAZONES:

I) NO OBSTANTE EL MONITOR OFERTADO ES DE 21 PULGADAS Y EL SOLICITADO ES DE 24 PULGADAS, SE TIENE INFORME DE LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE Y REVISADAS POR EL COLEGIO AMERICANO DE RADIOLOGÍA (ACR), LA ASOCIACIÓN AMERICANA DE FÍSICOS EN MEDICINA (AAPM), Y LA SOCIEDAD DE INFORMÁTICA DE IMAGEN EN MEDICINA (SIIM), EN CUANTO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MONITORES DE DIAGNÓSTICO RADIOLÓGICO, "QUE LOS MONITORES USADOS POR TECNOLOGISTAS Y PERSONAL CLÍNICO NO SIEMPRE SON VISTOS DESDE UN ESCRITORIO Y LA DISTANCIA VISUAL ES MÁS GRANDE QUE LA DE INTERPRETACIÓN DIAGNÓSTICA, PARA ESTOS MONITORES UN TAMAÑO PIXELAR DE 0.210 (NO MÁS GRANDE DE 0.300MMS) ES APROPIADO, TAMAÑO DE PANTALLA; AL INTERPRETAR LAS IMÁGENES, LA ATENCIÓN DEL VIDENTE NO ESTÁ LIMITADA SOLO EN EL CENTRO DE LA PANTALLA SI NO QUE SE EXTIENDE HACIA LOS BORDES ASÍ COMO TAMBIÉN POR MEDIO LA VISIÓN PERIFÉRICA, BUENA VISUALIZACIÓN DE LA ESCENA COMPLETA ES LOGRADA CUANDO LA DISTANCIA DIAGONAL DE LA PANTALLA ES ALREDEDOR DEL 80% DE LA DISTANCIA VISUAL, A LOS 2/3 METROS, ESTO CORRESPONDE A UN TAMAÑO DIAGONAL DE 53 CM (21 PULGADAS) LOS MONITORES CON UNA MATRIZ PIXELAR DE 1,500 X 2000 Y TAMAÑO PIXELAR DE 0.210, TENDRÁN UN TAMAÑO DIAGONAL DE 52.5 CM".

II) ASÍ COMO LA RECOMENDACIÓN DE DECLARAR DESIERTA ES EN VISTA QUE NO SE ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEBIDO A QUE SE POSEE INCUMPLIMIENTOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ETRO NUMERAL 6.2 NO CUMPLE EL MONITOR OFERTADO ES DE 21 PULGADAS Y EL SOLICITADO ES DE 24 PULGADAS O MAYOR, LO CUAL CON EL INFORME ANTES RELACIONADO EN EL ROMANO I SE RESPALDA Y ES UN JUSTIFICANTE TÉCNICO EMITIDO TANTO POR EL FABRICANTE Y DEMÁS INSTITUCIONES INTERNACIONALES, ANTES MENCIONADAS EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA VARIACIÓN NO ES DETERMINANTE NI AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y AL CONTRARIO ES DE BENEFICIO OPERACIONAL EL CUAL ES RECOMENDADO POR EL TAMAÑO MÁXIMO DE LA PELÍCULA.

III) DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, REALIZADA TOMANDO COMO BASE LA FÓRMULA SE ALCANZA CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA SOLICITADA NIVEL DE CUMPLIMIENTO

TOTAL DE ESPECIFICACIONES: 59

TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES: 17

TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES CUMPLIDAS: 17

TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS: 42

TOTAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS CUMPLIDAS:
41

FORMULA:

$$P0 = (17/17 \times 0.20 + 78) = 98\%$$

TAL COMO SE ESTABLECE EN LAS BASES Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE TOMO 12 DE 12 FOLIO 2970. EN ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE ESTABLECE DE FORMA LITERAL “CONSIDERARA PARA RECOMENDACIÓN 90% DE EVALUACIÓN TÉCNICA Y 50% DE EVALUACIÓN FINANCIERA”, LA CUAL HAGO ÉNFASIS SE CUMPLE PERFECTAMENTE.

RAZONES DE DERECHO: ME ASISTE EL DERECHO DE INTERPONER EL PRESENTE RECURSO YA QUE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN CONSTITUYEN UN MECANISMO INHERENTE PARA TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UN INTERÉS DIRECTO, EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN EN BASE A LOS ARTÍCULOS 55, 56 INCISO SEGUNDO, Y 76 Y SIGUIENTES DE LA LACAP; ASÍ COMO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2Q19000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS V ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”, ADEMÁS DE CUMPLIR CON REQUISITOS DE FONDO Y FORMA, YA QUE AL DICTAR LA RESOLUCIÓN SE INCURRE EN UN ERROR DE HECHO, PORQUE SE RELACIONA QUE LA “ÚNICA OFERTA QUE PASA LA EVALUACIÓN TÉCNICA SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO, Y LOS DEMÁS OFERTANTES INCLUYÉNDOLA DE MI REPRESENTADA NO CUMPLEN CON ALGUNAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS, QUE NO SE ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEBIDO A QUE POSEE INCUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICA ETRO NUMERAL 6.2”, CONDICIÓN LA CUAL AUN CON ESTA SITUACIÓN SE ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA

CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN, Y AL REALIZAR LA OPERACIÓN EN BASE A LA FÓRMULA PROPORCIONADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ALCANZAMOS EL 98%, ADEMÁS EN EL NUMERAL 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO OFERTADO, ESPECÍFICAMENTE EL NUMERAL 3.1.2 DEJA ABIERTA LA POSIBILIDAD DE CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS EQUIPOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONABILIDAD DEL EQUIPO Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, LO CUAL ESTÁ PERFECTAMENTE INDICADO Y SUSTENTADO POR EL INFORME PROPORCIONADO POR EL FABRICANTE E INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS EN EL PRESENTE RECURSO, ADEMÁS EN EL LITERAL C DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, QUE MENCIONA: EQUIPO OFERTADO NO CUMPLE CON ALGUNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES REQUERIDAS POR EL ISSS, O CON LO INCUMPLIDO. NO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD OBJETO DE LA COMPRA, SIENDO LA BASE FUNDAMENTAL DEL PRESENTE RECURSO YA QUE LO INCUMPLIDO NO INTERFIERE CON EL OBJETIVO DE LA COMPRA EL CUAL ES COMPLETAR EL PROCESO DE LA DIGITALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA QUE PERMITA EL MANEJO DE LAS IMÁGENES PARA DIAGNÓSTICO Y VISUALIZACIÓN EN FORMA INTEGRADA, ENTRE OTROS. EN TODO CASO NO SE VALORÓ EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, YA QUE ESTE PRINCIPIO CONSTITUYE UN LÍMITE A LA ACTIVIDAD DISCRECIONAL, CONSIDERAMOS QUE EL REFERIDO PRINCIPIO NO HA SIDO APLICADO AL CASO CONCRETO, PUES LA DECISIÓN DE DECLARAR DESIERTA, ARGUMENTANDO LOS HECHOS RELACIONADOS NO TOMANDO EN CUENTA QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA ALCANZA EL MÍNIMO REQUERIDO EN LAS BASES PARA SU RECOMENDACIÓN, Y HAGO ÉNFASIS EN QUE LO INCUMPLIDO NO INTERFIERE CON EL OBJETIVO DE LA COMPRA, ASÍ COMO SE VIOLAN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y SIGUIENTES DE LACAP, YA QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES MENCIONADAS NO SON DEFINIDAS EN NINGUNA PARTE DE LA LICITACIÓN Y QUE ESTAS MISMAS NO FUERON DE CONOCIMIENTO DE LOS OFERTANTES YA QUE SOLO SE MENCIONAN ETG: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y ETRO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS OBLIGATORIAS. NO ASÍ LAS “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES”, DE FORMA LITERAL.

CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ATENTAMENTE PIDO:

A) ME ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN Y SE TENGA POR PARTE EN LA CALIDAD EN QUE ACTUÓ.

B) QUE SE REVOQUE EL ACUERDO 2019 - 0046. ENE. CONTENIDO EN ACTA 3818 EN LA QUE SE DECLARA DESIERTA POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°. 2Q19000005, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MEDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS", PARA EL CÓDIGO A930602 Y SE ADJUDIQUE ÉSTA A FAVOR DE MI REPRESENTADA "PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V."

EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q19000005 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS", LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR Y ANALIZAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA; HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ES NECESARIO ADVERTIR QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN LOS FOLIOS 0002967 Y 0002968 POR EL SIGUIENTE MOTIVO: EN SU OFERTA PRINCIPAL LITERALMENTE SE CONSIGNÓ: **"NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE SOBREPASA EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN UN 36.55%.**

ADEMÁS NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEBIDO A QUE POSEE INCUMPLIMIENTOS DE CARACTERÍSTICA TÉCNICA ETRO NUMERAL 6.2 NO CUMPLE EL MONITOR OFERTADO ES DE 21 PULGADAS Y LO SOLICITADO ES 24" O MAYOR".

Y EN RELACIÓN A SU OFERTA OPCIÓN 1 QUE LITERALMENTE LO DEJARON FUERA POR:

"NO SE RECOMIENDA EN VISTA QUE NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA DEBIDO A QUE POSEE INCUMPLIMIENTOS DE CARACTERÍSTICA

TECNICA ETRO NUMERAL 6.2 NO CUMPLE EL MONITOR OFERTADO ES DE 21 PULGADAS Y SOLICITADO ES DE 24'' O MAYOR''

EN RELACIÓN A LA OFERTA PRINCIPAL ES EVIDENTE QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE FUE DEJADA FUERA DE RECOMENDACIÓN PORQUE NOS OFERTÓ EL APARATO POR LA CANTIDAD DE \$443,795.00 Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, ES SEGÚN NOTA SPSE/285/2018 POR UN MONTO DE \$325.000.00 DEL 27 DE ABRIL DE 2018 EMITIDA POR LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, ES DECIR QUE EFECTIVAMENTE SE PASÓ UN 36.55% DE LO PRESUPUESTADO PARA ESTA LICITACIÓN, POR LO QUE CORRECTAMENTE LA CEO APLICÓ EL NUMERAL 6 CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE LITERALMENTE DICE: "6.2 EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR AQUELLAS OFERTAS CUYOS PRECIOS SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SEAN DEMASIADO ONEROSOS AL PRECIO PRESUPUESTADO...". SE ACLARA QUE EN RELACIÓN A LA OFERTA OPCIÓN 1, LA SOCIEDAD RECURRENTE NOS OFERTÓ UN APARATO POR EL PRECIO DE \$312,000.00, ES DECIR QUE SI CUMPLÍA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, NO OBSTANTE INCUMPLIÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE A CONTINUACIÓN MANIFESTAREMOS EN SUS OFERTA PRINCIPAL Y OPCIÓN 1.

SE ACLARA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU OFERTA PRINCIPAL Y OPCIÓN 1 EFECTIVAMENTE INCUMPLIÓ LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NÚMERO 6.2 QUE LITERALMENTE DICE: "2 MONITORES GRADO MÉDICO DE 24 PULGADAS O MAYOR MÍNIMO DE 3MP O MAYOR PARA LECTURA (ETRO)", NO OBSTANTE LA SOCIEDAD RECURRENTE NOS OFERTÓ LOS MONITORES DE 21 PULGADAS, ES DECIR 3 PULGADAS MENOS (SITUACIÓN QUE ELLOS MISMOS RECONOCEN EN SU RECURSO), POR LO QUE POR SER UNA ETRO NO OBTUVO UNA PONDERACIÓN DE 90% PARA SER CONSIDERADA A RECOMENDACIÓN. SE CONCLUYE QUE LA FÓRMULA PARA LA EVALUACIÓN ERA $PO = (ETG/B*0.20+0.80)*100$ PM, EL DENOMINADOR 0.80 NO ES MODIFICABLE Y PARA OBTENERLO SE TENÍA QUE CUMPLIR CON TODAS LAS ETRO, POR TANTO ES INCORRECTO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUIERA INTERPRETAR ESTA FÓRMULA A SU CONVENIENCIA EN EL SENTIDO DE DECIR QUE SI INCUMPLE ESTA ETRO EL DENOMINADOR SE CONVIERTE EN 0.78, POR TANTO SE CONCLUYE QUE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA SOCIEDAD RECURRENTE FUE 20% (MONTO OBTENIDO ÚNICAMENTE POR CUMPLIR TODAS LAS ETG).

EN CONSECUENCIA LA OFERTA PRINCIPAL Y OPCIÓN 1 PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE NO PASARON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ELLOS MISMOS LO RECONOCEN, SE ACLARA QUE LA POTESTAD CONTENIDA EN EL NUMERAL 3.1.2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ES UNA POTESTAD DISCRECIONAL Y QUEDA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO APLICARLA TOMANDO EN CUENTA EL INTERÉS INSTITUCIONAL, PERO EN ESTE CASO NO SE HA DEMOSTRADO QUÉ BENEFICIO OBTENDRÍA EL ISSS AL COMPRAR DICHO EQUIPO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE DERIVÓ EN LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **A930602**, CORRESPONDIENTE A LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000005** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

I) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO **A930602** EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **N° 2Q19000005** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS”**, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTELL	SOCIEDAD OFERTANTE
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OFERTA PRINCIPAL)
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OFERTA OPCIÓN 1)

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO **#2019-0046.ENE.**, CONTENIDO EN EL **ACTA 3818** DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA **14 DE ENERO DE 2019**.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO

A930602 CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000005** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM PARA H. GENERAL DEL ISSS**”, SEGÚN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTELL	SOCIEDAD OFERTANTE
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OFERTA PRINCIPAL)
A930602	SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (OFERTA OPCIÓN 1)

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0046.ENE., CONTENIDO EN EL ACTA 3818 DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE ENERO DE 2019; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.8. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7111098**, y **7111102**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000078** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, adjudicados a favor de la sociedad **NL Medic, S.A. de C.V.**

La relatora de la comisión informó que el licenciado Rafael Arturo Castaneda Quintanilla, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación de dicha comisión para resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Multimédica, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7111098**, y **7111102**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000078** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, adjudicados a favor de la sociedad **NL Medic, S.A. de C.V.**; recomendando lo siguiente:

1º) CONFIRMAR LA ADJUDICACION de los códigos **7111098** y **7111102**, incluidos en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078**, **DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE 1”**, a favor de la sociedad **NL MEDIC, SA. DE CV.**, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
6	7111098	LENTE DE 0 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, DE ALTA DEFINICION, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	LENTE DE 0 GRADOS, 5MM DE DIAMETRO, 302 MM DE LONGITUD PANTALLA COMPLETA DE ALTA DEFINICIÓN, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	12	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	SFERAMED MEDICAL SUPPLIER. LDA	HORUS	PORTUGAL	\$1,530.00	\$18,360.00
8	7111102	LENTE DE 30 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	LENTE DE 30 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 302 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	5	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	SFERAMED MEDICAL SUPPLIER. LDA	HORUS	PORTUGAL	\$1,530.00	\$7.650.00

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0250.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **MULTIMÉDICA, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 23 DE ENERO DE 2019, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7111098** Y **7111102** A FAVOR DE LA SOCIEDAD **N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000078**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0045.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3818**, DEL 14 DE ENERO DE 2019, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES: PRIMERO.** LA RECURRENTE CONSIDERA QUE LO ESTABLECIDO EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DE LA MARCA RICHARD WOLF PARA LOS CÓDIGOS 7111098 Y 7111102 OFERTADOS, QUE CLARAMENTE SE LEE “SISTEMAS ÓPTICOS PARA LAPAROSCOPIA 5MM, LIBRES DE DISTORSIONES”, Y EN LA PARTE MEDIA DEBAJO DE LA IMAGEN SE LEE “SISTEMA ÓPTICO PANOVIEW, 05,3 MM, LIBRE DE DISTORSIONES, FULL SCREEN”, ES LO QUE HA HECHO QUE LA COMISIÓN EVALUADORA PIENSE QUE LA ÓPTICA OFERTADA NO CUMPLE CON EL DIÁMETRO DE 5MM SOLICITADO, SIN EMBARGO LO QUE ESO SIGNIFICA ES QUE LA ÓPTICA DE

5MM ES COMPATIBLE CON VAINAS DE TROCAR DE 5.3 MM EN ADELANTE, LO CUAL PUEDE SER VERIFICADO EN FÍSICO POR ENCONTRARSE LA MUESTRA EN PODER DEL ISSS; **SEGUNDO.** AL RESPECTO, ESTA COMISIÓN AL REVISAR LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN ENCONTRÓ EN EL ANEXO N°3, CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, PARA EL CÓDIGO 7111098 LA DESCRIPCIÓN: “LENTE DE 0 GRADOS, 5 MM. DE DIÁMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, DE ALTA DEFINICIÓN, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ” Y PARA EL CÓDIGO 7111102, LA DESCRIPCIÓN “LENTE DE 30 GRADOS, 5 MM. DE DIÁMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ”. **TERCERO.** A FOLIO 0001254 SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7111098, CON LA DESCRIPCIÓN COMERCIAL: “LENTE DE 0 GRADOS, 5 MM. DE DIÁMETRO, DE 300 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, DE ALTA DEFINICIÓN HD, AUTOCLAVABLE, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ (WOLF, STORZ Y OLYMPUS)” Y A FOLIO 0001252 OFERTA ECONÓMICA PARA EL CÓDIGO 7111102, DESCRIPCIÓN COMERCIAL: “LENTE DE 30 GRADOS, 5 MM DE DIÁMETRO, 300 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, DE ALTA DEFINICIÓN HD, AUTOCLAVABLE, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ (WOLF, STORZ Y OLYMPUS. **CUARTO.** DE FOLIO 0002215 AL 0002197 SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078 Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0002200 SE ENCUENTRA PARA LA OFERTA NO.6: MULTIMEDICA, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS 7111098 Y 7111102 EN LA COLUMNA DE INCUMPLIMIENTO/OBSERVACION: “*NO CUMPLE SEGÚN CATALOGO Y MUESTRA LO SOLICITADO ES 5 MM DE DIÁMETRO Y OFERTAN 5.3 M.M DE DIÁMETRO*”; **QUINTO.** EN FOLIO 0001266 Y 0001214 SE ENCUENTRAN LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 7111098 Y 7111102 RESPECTIVAMENTE, EN LOS CUALES PARA AMBOS INSUMOS POSTERIOR A LA IMAGEN DEL PRODUCTO OFERTADO SE ENCUENTRA LA ESPECIFICACIÓN “*SISTEMA ÓPTICO PANOVIEW, Ø 5.3 MM, LIBRE DE DISTORSIONES, FULL SCREEN...*”, VERIFICANDO ESTA COMISIÓN CON LO ANTES SEÑALADO QUE EL RANGO DE LOS CÓDIGOS 7111098 Y 7111102 OFERTADOS POR LA RECURRENTE POSEEN UN DIÁMETRO (Ø) DE 5,3 MM, POR LO CUAL LA OFERTA ECONÓMICA NO ES CONFORME CON EL CATALOGO NI CON LA MUESTRA PRESENTADA POR LA RECURRENTE PARA DICHOS CÓDIGOS, ES DECIR QUE LAS OFERTAS DE LA RECURRENTE PARA LOS

CÓDIGOS 7111098 Y 7111102 NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN. **SEXTO.** EN OTRO DE LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, HACE REFERENCIA A QUE LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS POR LA ADJUDICADA PARA LOS CÓDIGOS 7111098 Y 7111102 NO SON ORIGINALES DEL FABRICANTE, DEBIDO A QUE CONTIENEN ERRORES EN LA REDACCIÓN SIENDO EL PRIMERO LA LEYENDA “OPTICALS & TELESCOPES FULL SCREEN HIGH DEFINITION” EL CUAL SE ENCUENTRA A FOLIO 0001338 DEL EXPEDIENTE RESPECTIVO, EL SEGUNDO ERROR DE ORTOGRAFÍA Y REDACCIÓN SE ENCUENTRA EN LOS FOLIOS 0001358 Y 0001337 PARA EL CÓDIGO 7111098, POR ENCONTRARSE LAS PALABRAS FULL SCREEN HIHG DEFINITION, SIENDO LO CORRECTO HIGH DEFINITION Y EL ÚLTIMO ERROR DE ORTOGRAFÍA SE ENCUENTRA A FOLIO 0001357 PARA EL CÓDIGO 7111102, EL CUAL LITERALMENTE DICE: FULL SCREEN HIHG DEFINITION, SIENDO LO CORRECTO HIGH DEFINITION, INCUMPLIENDO CON LO ANTERIOR LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.1 QUE CLARAMENTE ESTABLECE QUE DEBE PRESENTARSE CATÁLOGOS O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRE EL INSUMO OFERTADO, ADICIONALMENTE ES PREOCUPANTE QUE AL HABER VERIFICADO LA PÁGINA WEB QUE APARECE EN LA PORTADA DEL CATÁLOGO WWW.SFERAMEDHEALTHCARE.COM ESTA FUERA DE SERVICIO Y EN OTROS BUSCADORES INDICA QUE ESE DOMINIO AÚN NO HA SIDO CONECTADO; SOBRE EL PARTICULAR EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. SUB NUMERAL 1.1 SE ESTABLECE: “CATÁLOGOS, O IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO OFERTADO), O DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO, EMITIDOS POR EL FABRICANTE Y DONDE SE ENCUENTRA EL INSUMO OFERTADO. DICHOS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS QUE OFERTAN Y ESTAR DEBIDAMENTE **REFERENCIADOS.**

EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE, POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁ EN CUENTA DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE

FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS. LA MERA FOTOGRAFÍA DE UN INSUMO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO"; ADEMÁS EN EL NUMERAL 3. **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TECNICA**, SE ESTABLECE:

3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA	PONDERACION	REQUISITO
a) Presenta catálogos, o impresiones de páginas Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés.	100%	Según lo establecido en Anexo No. 8, si es el caso de muestra opcional, podrá presentar o no la muestra solicitada, si es el caso de muestra obligatoria, deberá presentar la cantidad de muestras solicitadas. En ambos casos es obligatorio presentar lo solicitado en el literal "a" de este numeral.
b) Evaluación de muestra presentada.		
c) De no presentar la documentación técnica o no presentar muestra (cuando sea solicitada) o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%	

SÉPTIMO. REFERENTE A DICHO ARGUMENTO Y TAL COMO SE ESTABLECE EN LA BASE DE LA PRESENTE LICITACIÓN ÚNICAMENTE SE HACE MENCIÓN QUE ES REQUISITO QUE LOS OFERTANTES PRESENTEN ADJUNTO A SU OFERTA TÉCNICA: A) CÁTALOS DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS, CON EL REQUERIMIENTO QUE ESTOS SE ENCUENTREN IMPRESOS EN CASTELLANO O INGLÉS, SIN ESPECIFICAR QUE SEAN ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS, B) LAS IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB SI TIENEN QUE ESTABLECER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y TIENEN QUE TENER ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL PRODUCTO, Y C) LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO DEBE SER EMITIDA POR EL FABRICANTE Y ENCONTRARSE EL INSUMO OFERTADO, NO EXISTIENDO LA ACLARACIÓN SI PERDERÍAN PONDERACIÓN DE SER ESTOS PRESENTADOS EN ORIGINALES, APOSTILLADOS O CERTIFICADOS POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LOS CÓDIGOS 7111098 Y 7111102 ADJUDICADOS A NL MEDIC, S.A. DE C.V., CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN; **OCTAVO.** ES DE MENCIONAR RESPECTO A ESTE PUNTO LO ESTABLECIDO EN EL FOLIO 0000205 DE LA BASE EN COMENTO, LA CUAL LITERALMENTE DICE "**NOTA: LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA Y QUE SE REQUIERE CONFORME A LOS ANEXOS DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN O QUE SERÁN EMITIDOS POR LOS OFERTANTE, DEBEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL**", ES DECIR QUE EN ESTE PÁRRAFO SE ACLARA CUALES DOCUMENTOS SON LOS REQUERIDOS EN ORIGINAL, NO HACIENDO MENCIÓN A LOS CATÁLOGOS. ASÍ MISMO TAL COMO LO SEÑALA LA RECURRENTE

ESTA COMISIÓN TAMPOCO PUDO ACCEDER A LA PÁGINA WEB WWW.SFERAMEDHEALTHCARE.COM, SIN EMBARGO COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE ESTO NO CONSTITUÍA UN REQUISITO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 37 DEL REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

- I) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7111098 Y 7111102, INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, S.A. DE C.V., DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
6	7111098	LENTE DE 0 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, DE ALTA DEFINICION, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	LENTE DE 0 GRADOS, 5MM DE DIAMETRO, 302 MM DE LONGITUD PANTALLA COMPLETA DE ALTA DEFINICIÓN, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	12	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	SFERAMED MEDICAL SUPLIER. LDA	HORUS	PORTUGAL	\$1,530.00	\$18,360.00
8	7111102	LENTE DE 30 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	LENTE DE 30 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 302 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	5	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	SFERAMED MEDICAL SUPLIER. LDA	HORUS	PORTUGAL	\$1,530.00	\$7.650.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0045.ENE, CONTENIDO EN ACTA N° 3818, DEL 14 DE ENERO DE 2019, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DEL ADJUDICADO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, Y LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA

COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD N.L. MEDIC, SA. DE CV., DE LOS CÓDIGOS 7111098 Y 7111102, INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
6	7111098	LENTE DE 0 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, DE ALTA DEFINICION, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	LENTE DE 0 GRADOS, 5MM DE DIAMETRO, 302 MM DE LONGITUD PANTALLA COMPLETA DE ALTA DEFINICIÓN, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	12	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	SFERAMED MEDICAL SUPLIER. LDA	HORUS	PORTUGAL	\$1,530.00	\$18,360.00
8	7111102	LENTE DE 30 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 300 - 350 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	LENTE DE 30 GRADOS, 5 MM. DE DIAMETRO, 302 MM DE LONGITUD, PANTALLA COMPLETA, CON ADAPTADORES PARA DIVERSOS CABLES DE FUENTE DE LUZ	5	N.L. MEDIC, S.A. DE C.V.	SFERAMED MEDICAL SUPLIER. LDA	HORUS	PORTUGAL	\$1,530.00	\$7.650.00

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0045.ENE, CONTENIDO EN ACTA N° 3818, DEL 14 DE ENERO DE 2019, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA OFERTA DEL ADJUDICADO CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA, DOCUMENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, Y LA OFERTA DE LA RECURRENTE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE CONSIDERA COMO OFERTA NO ELEGIBLE; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.4.9. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados interpuestos por las sociedades:

- **Evergrand El Salvador, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7111112, 7111113, y 7111133** contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000078** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”.
- **Droguería Casamed, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7111112, 7111113, 7112012, 7111128, 711129, y 7111133**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q18000078** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Héctor Gustavo Quintanilla Renderos, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y autorización la

recomendación de dicha comisión para resolver los recursos de revisión de las empresas Evergrand El Salvador, S.A. de C.V., (por los códigos 7111112, 7111113, y 7111133) y Droguería Casamed, S.A. de C.V., (por los códigos 7111112, 7111113, 7112012, 7111128, 7111129, y 7111133), contenidos en la Licitación Pública N° 2Q18000078 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”.; recomendando lo siguiente:

1. **CONFIRMAR**, la adjudicación de los códigos 7112012, 7111128 y 7111129 a **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
19	7112012	PROTECTOR DE HERIDAS PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN, CON RETRACCIÓN ELÁSTICA CIRCUNFERENCIAL, ANILLO PROXIMAL ADAPTABLE A DIFERENTES ESPESORES DE LA PARED TORÁCICA Y ABDOMINAL, ANILLO DISTAL FLEXIBLE PARA FACIL INSERCIÓN EN LA INCISIÓN. TAMAÑO ADECUADO PARA USO EN INCISIONES DE 5 A 9 CM	PROTECTOR/SEPARADOR DE HERIDAS QUIRÚRGICAS, PARA MEJOR RETRACCIÓN ATRAUMÁTICA DE BORDES Y MAYOR VISIBILIDAD EN EL ESPACIO DE TRABAJO, CON ANILLO DE RETRACCIÓN FLEXIBLE, MEDIANO PARA INCISIONES 5-9 CM, PRESENTACIÓN EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	1560	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	APPLIED	C8302	USA	\$ 34.90	\$ 54,444.00
7	7111128	PINZA TIPO GRASPER, MANDIBULA ATRAUMÁTICA DE 22-24 mm DE LONGITUD, REUSABLE, CON SEGURO, VASTAGO DE 42-45 cm DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°	PINZA ONDULADA LAPAROSCOPICA, ATRAUMÁTICA, FENESTRADA, MANDIBULA DE DOBLE ACCIÓN, DE 5MM DE DIAMETRO X 45 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CANULA ADAPTABLE Y MANGO GIRATORIO, CON CONEXIÓN HF, DE SUJECIÓN AUTOMÁTICA CONTRA LA DISTORSIÓN EN EL BLOQUEO	84	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PAJUNK	1292-54-39; 1292-14-05; 1292-10-20	ALEMANIA	\$ 415.00	\$ 34,860.00
8	7111129	PINZA TIPO GRASPER, MANDIBULA ATRAUMÁTICA DE 38-40 mm DE LONGITUD, REUSABLE, CON SEGURO, VASTAGO DE 42-45 cm DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°	PINZA LAPAROSCOPICA DE AGARRE FENESTRADA, TIPO DORSEY, CON MANDIBULA DE DOBLE ACCIÓN, DE 5MM DE DIAMETRO X 45 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CANULA ADAPTABLE Y MANGO GIRATORIO, CON CONEXIÓN HF Y RACHET, DE SUJECIÓN AUTOMÁTICA CONTRA LA DISTORSIÓN EN EL BLOQUEO	29	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PAJUNK	1292-54-38; 1292-14-05; 1292-10-20	ALEMANIA	\$ 485.34	\$ 14,074.86

2. **REVOCAR** la adjudicación de los códigos 7111112 y 7111113 a **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.** y el 7111133 a **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
9	7111112	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK, LAPAROSCOPICA CON SEGURO (AUTOBLOQUEO EN EL MANGO) 10MM DIAMETRO Y 33 CM LARGO	22	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	ETHICON ENDO-SURGERY	10BB	USA	\$196.41	\$4,321.02
10	7111113	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK LAPAROSCOPICA CON SEGURO (AUTOBLOQUEO EN EL MANGO) 5MM DIAMETRO Y 33CM DE LARGO	65	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	ETHICON ENDO-SURGERY	5BB	USA	\$198.93	\$12,930.45
1	7111133	PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCOPICO REUSABLE, VASTAGO DE 32 - 35 CM DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, MANGO PALMAR	DUROGRIP PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO REUTILIZABLE CON PUNTA RECTA CON INJERTO DURO DE TUNGSTENO EN LA PUNTA PARA MAYOR DURACION, CON MANGO AXIAL ERGONOMICO Y AUTOBLOQUEO. DIAMETRO: 5MM LARGO: 310MM. CÓDIGO PL407R	57	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BJBRAUN / AESCULAP	NO APLICA	ALEMANIA	\$775.00	\$44,175.00

Contenidos en la **2Q18000078** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”**, según el Acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0045.ENE.-**, contenido en el acta N° **3818**, de fecha **14 de enero de 2019**.

3. DECLARAR DESIERTO el código 7111133 según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD ADJUDICADA
1	7111133	PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCOPICO REUSABLE, VASTAGO DE 32 - 35 CM DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, MANGO PALMAR	57

4. ADJUDICAR los códigos 7111112 y 7111113 a DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., según detalle:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
9	7111112	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK, 10 MM Y 30-35 CM	22	DROGUERÍA CASAMED S.A. DE C.V.	ACKERMANN	13-1341	ALEMANIA	\$433.00	\$9,526.00
10	7111113	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK 5MM Y 30 - 35 CM	65	DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.	ACKERMANN	13-1541 CSI	ALEMANIA	\$433.00	\$28,145.00

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la aprobación de la recomendación del recurso, el cual fue respaldado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0251.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, FUERON ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0109.ENE.-** Y **#2019-0110.ENE.-**, Y ACUMULADOS POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0111.ENE.-**, TODOS CONTENIDO EN ACTA N° **3820**, DEL 28 DE ENERO DE 2019, EN CONTRA DE LAS ADJUDICACIONES DE LOS CÓDIGOS **7111112, 7111113, 7112012, 7111128, 7111129 Y 7111133** INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q18000078** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0045.ENE.-**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3818**, DEL **14 DE ENERO DE 2019**, AL RESPECTO SE HACEN LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.:

““(…) **II. FUNDAMENTOS DE HECHO QUE JUSTIFICAN EL RECURSO DE REVISIÓN:**

PRIMERAMENTE Y NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7111112, 7111113 Y 7111133, INMEDIATAMENTE AL SER NOTIFICADOS SOLICITAMOS LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q18000078 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”, SOLICITANDO ASÍ MISMO, TENER ACCESO PARA PODER VER LAS MUESTRAS QUE FUERON PRESENTADAS POR LOS OTROS OFERTANTES, EN LO QUE RESPECTA A LOS MENCIONADOS CÓDIGOS.

COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, SE PUDO ADVERTIR LO SIGUIENTE:

PARA LOS CÓDIGOS 7111112 Y 7111113, ADJUDICADOS A POR SU SALUD, S.A. DE C.V.

EN EL ANEXO N° 3 “CARTEL Y DISTRIBUCIÓN”, FOLIO 0000180 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078, PARA LOS CÓDIGOS 7111112 Y 7111113, SE ESTABLECIERON LAS SIGUIENTES DESCRIPCIONES DE CADA CÓDIGO:

7111112	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIÁMETRO Y 30-35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS
7111113	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIÁMETRO Y 30-35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS

EN VISTA DE LO ANTERIOR, POR LO GENERAL DE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO, UNA DE LAS SOCIEDADES QUE RETIRARON LAS BASES DE LICITACIÓN, FORMULÓ UNA CONSULTA QUE EN LO PERTINENTE, CONSISTIÓ DE LO SIGUIENTE:

“SOLICITAMOS ESPECIFICAR PARA LOS CÓDIGOS 7110030, 7111112, 7111113, 7111116, 7111124, 7111125 Y 7111138 SI LOS INSUMOS A OFERTAR SON DESCARTABLES Y REUTILIZABLES YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN SEGÚN ANEXO N° 3 CARTEL Y DISTRIBUCIÓN NO LO DETALLA” (RESALTADO ES NUESTRO).

COMO RESPUESTA A LA CONSULTA ANTERIOR, EN DOCUMENTO FECHADO 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y SUSCRITO POR LOS LICENCIADOS IRVIN IVÁN SANTOS VALLECIOS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS, Y JOAO BARTOLOMÉ ALFARO OLANO, JEFE UACI, SE EMITIÓ LA RESPUESTA A LA CONSULTA FORMULADA, SIENDO LITERALMENTE DEL TENOR SIGUIENTE:

“SE ACLARA QUE PARA LOS CÓDIGOS 7110030, 7111116 Y 7111138 SON DESCARTABLES Y PARA LOS CÓDIGOS 7111112, 7111113, 7111124, 7111125 SON REUTILIZABLES”. (RESALTADO ES NUESTRO)

NO OBSTANTE LA ACLARACIÓN EMITIDA POR EL ISSS, AMBOS CÓDIGOS FUERON ADJUDICADOS A LA SOCIEDAD POR SU SALUD S.A. DE C.V., QUE OFERTÓ AMBAS PINZAS BABCOCK, QUE SEGÚN LOS CUADROS DE EVALUACIÓN ELABORADOS POR LA CEO, SON DESCARTABLES Y DE UN SOLO USO, POR TANTO NO SON REUTILIZABLES; LO ANTERIOR, PUDO CONSTATARSE CON LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, POR TANTO, ESTOS DOS CÓDIGOS NO DEBIERON ADJUDICÁRSELES.

LA CONDICIÓN ANTERIOR, EXPLICA LA DIFERENCIA DE PRECIOS ENTRE LAS PINZAS BABCOCK OFERTADAS POR LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V. Y MI REPRESENTADA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

OFERTANTE	7111112 (PRECIO UNITARIO)	7111113 (PRECIO UNITARIO)
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$589.00	\$447.92
POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	\$196.41	\$198.93

PUEDE CONCLUIRSE, QUE LA RAZÓN POR LA QUE MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA CON LOS CÓDIGOS 7111112 Y 7111113, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO FUE “CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO”, NO ES LO SUFICIENTEMENTE CONTUNDENTE, PUES **DICHOS CÓDIGOS FUERON ADJUDICADOS A UN MENOR PRECIO, PERO INCUMPLIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA ACLARACIÓN EMITIDA EN LA QUE SE CONFIRMÓ QUE LAS PINZAS BABCOCK DEBÍAN SER REUTILIZABLES.**

PARA EL CÓDIGO **7111133**, ADJUDICADO A **B. BRAUN CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.:**

EN EL ANEXO N° 3 “CARTEL Y DISTRIBUCIÓN”, FOLIO 0000179 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q18000078, PARA EL CÓDIGO 7111133, SE ESTABLECIÓ LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

7111133	PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCÓPICO REUSABLE, VÁSTAGO DE 32-35 CM DE LARGO, 5 mm DE DIÁMETRO, MANGO PALMAR
---------	--

LAS OFERTAS PRESENTADAS POR MÍ REPRESENTADA, EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V., FUERON LAS SIGUIENTES:

OFERTANTE	DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO	PRECIO UNITARIO
EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PORTA AGUJAS LAPAROSCÓPICO, RECTO, CON RECUBRIMIENTO DE CARBURO DE TUGSTENO Y ALINEACIÓN DE AGUJA, MANDÍBULA DE ACCIÓN ÚNICA, MEDIDA DE 5MM DE DIÁMETRO X 33 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CÁNULA ADAPTABLE Y MANGO METÁLICO AXIAL MODULAR, CON RACHET, ESPECIALMENTE PARA EL USO DE PORTA AGUJAS, SIN COAGULACIÓN	\$492.95

B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	DUROGRIP PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO, REUTILIZABLE, CON PUNTA RECTA, CON INJERTO DURO DE TUNGSTENO EN LA PUNTA PARA MAYOR DURACIÓN, CON MANGO AXIAL ERGONÓMICO Y ANTIBLOQUEO. DIÁMETRO: 5 MM LARGO: 310MM, CÓDIGO PL407R	\$775.00
--	--	----------

SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, EL CÓDIGO 7111133 NO FUE ADJUDICADO A MI REPRESENTADA POR LA RAZÓN SIGUIENTE: **“NO CUMPLE SE SOLICITA PORTA AGUJAS CON MANGO PALMAR Y LO OFERTADO ES CON MANGO AXIAL”** Y PUEDE VERSE CON TODA CLARIDAD, QUE LO OFERTADO POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V. SEGÚN LA OFERTA PRESENTADA Y LO RECOMENDADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ES TAMBIÉN UN PORTA AGUJAS CON MANGO AXIAL, TAL COMO LO REFLEJA LA DESCRIPCIÓN DEL CUADRO ANTERIOR. (RESALTADO ES NUESTRO).

EN ESE SENTIDO, SIENDO AMBOS PORTA AGUJAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, ES DECIR, AMBOS CON MANGO AXIAL Y PUNTA RECTA, LA ADJUDICACIÓN DEBÍO SER A LA OFERTA CON MENOR PRECIO Y QUE CUMPLIERA CON AMBAS CONDICIONES, QUE DE HECHO CORRESPONDE A LA DE MI REPRESENTADA, CON UN PRECIO UNITARIO DE \$492.95, QUE COMPARADO AL DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, QUE ES DE \$775.00, RESULTA SER UNA DIFERENCIA DE \$282.05, QUE EN 57 UNIDADES, REPRESENTARÍA UN AHORRO PARA EL ISSS DE \$16,076.85.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE JUSTIFICAN EL RECURSO DE REVISIÓN:

AL NO SER CONSIDERADA MI REPRESENTADA PARA ADJUDICARLE LOS CÓDIGOS 7111112, 7111113 Y 7111133, SE LE HAN VIOLENTADO LOS PRINCIPIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ART. 1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS SE REGIRÁN POR PRINCIPIOS Y VALORES, SIENDO ESTOS LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA, IGUALDAD E IMPARCIALIDAD. (...) POR LOS MOTIVOS ANTERIORES, PIDO: (...)

4. SE TENGA POR VÁLIDAS LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO, REVOCÁNDOSE LA RECOMENDACIÓN QUE EFECTUARA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN CUANTO A MI REPRESENTADA, PARA LOS CÓDIGOS 7111112, 7111113 Y 7111133 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2Q18000078 (...) PARA QUE CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN QUE HAGA LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SEA INCLUIDA NUESTRA OFERTA DE LOS CÓDIGOS 7111112, 7111113 Y 7111133 EN EL PROCESO

HACE NINGUNA REFERENCIA A QUE LA MANDÍBULA CUMPLE CON EL RANGO DE LONGITUD OFERTADO.

3. **CÓDIGO 7112012 PROTECTOR DE HERIDAS PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN, CON RETRACCIÓN ELÁSTICA CIRCUNFERENCIAL, ANILLO PROXIMAL ADAPTABLE A DIFERENTES ESPEORES DE LA PARED TORACICA Y ABDOMINAL, ANILLO DISTAL FLEXIBLE PARA FÁCIL INSERCIÓN EN LA INCISIÓN, TAMAÑO ADECUADO PARA USO EN INCISIONES DE 5 A 9 CM.** ADJUDICADO A EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., LA CUAL NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, YA QUE EL CÓDIGO SOLICITADO REQUIERE QUE EL PRODUCTO PUEDA SER USADO EN LA PARED TORÁCICA Y ABDOMINAL, SIN EMBARGO EL PRODUCTO ADJUDICADO, SOLO ESTÁ INDICADO PARA LA PARED ABDOMINAL, YA QUE SU USO ES ESPECÍFICO PARA CIRUGÍA COLÓNICA. TANTO EN LA LITERATURA PRESENTADA COMO EN LA MUESTRA, SE PUEDE VERIFICAR QUE ES UN RETRACTOR / PROTECTOR PARA COLECTOMÍAS LO CUAL ES UNA CLARA VIOLACIÓN A LO SOLICITADO POR EL ISSS, YA QUE ESTARÍAN ADQUIRIENDO UN PRODUCTO DE USO LIMITADO A CIRUGÍAS COLÓNICAS Y NO UN PRODUCTO DE USO AMPLIO TANTO PARA CIRUGÍAS EN LA PARED ABDOMINAL Y EN LA PARED TORÁCICA.
4. **CÓDIGO 7111112 PINZA BABCOCK CON SEGURO 10 MM DE DIÁMETRO Y 30-35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS,** ADJUDICADO A LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V., LA CUAL NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE SEGÚN ADENDA LA CUAL ANEXAMOS, LO SOLICITADO POR EL ISSS CORRESPONDE A UN INSUMO REUSABLE, Y EL PRODUCTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EN REFERENCIA ES UN INSUMO DESCARTABLE.
5. **CÓDIGO 7111113 PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIÁMETRO Y 30-35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS,** ADJUDICADO A LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V., LA CUAL NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE SEGÚN ADENDA LA CUAL ANEXAMOS, LO SOLICITADO POR EL ISSS CORRESPONDE A UN INSUMO REUSABLE, Y EL PRODUCTO ADJUDICADO A LA SOCIEDAD EN REFERENCIA ES UN INSUMO DESCARTABLE.
6. **CÓDIGO 7111133 PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCÓPICO REUSABLE, VÁSTAGO DE 32-35 CM DE LARGO, 5 MM DE DIÁMETRO, MANGO**

PALMAR, EL CUAL FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE S.A. DE C.V. QUE NO ESTANDO DE ACUERDO CON EL ARGUMENTO DE LA COMISIÓN DE EVALUADORA DE OFERTAS LA CUAL ADUCE QUE MI REPRESENTADA PRESENTA INCUMPLIMIENTO U OBSERVACIÓN DEBIDO A QUE LO REQUERIDO ES UN PORTAGUJAS CON MANGO PALMAR Y LO OFERTADO ES MANGO AXIAL, DESEAMOS ACLARAR QUE AMBOS PORTAGUJAS POSEEN MANGOS AXIALES, LO CUAL PUEDE VERIFICARSE EN LA LITERATURA PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA, ASÍ COMO LA MUESTRA, INCLUSO LA DESCRIPCIÓN DETALLADA EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN: DUROGRIP PORTAGUJAS LAPAROSCOPICO REUTILIZABLE CON PUNTA RECTA CON INJERTO DURO DE TUGSTENO EN LA PUNTA PARA MAYOR DURACIÓN CON MANGO AXIAL.... CÓDIGO PL407R.

(...) AMBOS PORTAAGUJAS CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS YA QUE AMBOS SON PALMARES Y AXIALES, SON REUSABLES, TIENEN INSERTO DE TUNGSTENO EN LA PUNTA, MANGO ERGONÓMICO, CON LA DIFERENCIA, QUE EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA ES TOTALMENTE DE ACERO INOXIDABLE, LO CUAL GARANTIZA SU DURABILIDAD Y VIDA ÚTIL A LARGO PLAZO; A DIFERENCIA DEL ADJUDICADO QUE POSEE PARTES PLÁSTICAS QUE SE DETERIORAN MÁS FÁCILMENTE POR EL USO Y LOS PROCESOS DE ESTERILIZACIÓN. MI REPRESENTADA OFERTO EN LA PRESENTE LICITACIÓN EL CÓDIGO ANTERIORMENTE MENCIONADO A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO, ESTO SE PUEDEN OPTIMIZAR EN LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LOS PACIENTES, EN IGUAL O MEJOR CALIDAD EN CUANTO A LOS OFRECIMIENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE. ES POR ESTO QUE MUESTRO EN DETALLE UN CUADRO QUE REPRESENTA EL AHORRO QUE TENDRÍA EL ISSS AL RECONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA:

<i>CÓDIGO</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>PRECIO UNITARIO CASAMED</i>	<i>PRECIO UNITARIO COMPETENCIA</i>	<i>MONTO TOTAL CASAMED</i>	<i>MONTO TOTAL COMPETENCIA</i>	<i>DIFERENCIA DE AHORRO TOTAL</i>
7111133	57	\$494.00	\$775.00	\$28,158.00	\$44,175.00	\$16,017.00
TOTAL DE AHORRO						\$16,017.00

FINALMENTE, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TUVO A BIEN ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EL PRODUCTO EN CUESTIÓN, DEBIDO A QUE OBTUVIMOS UNA MEJOR PUNTUACIÓN QUE LA EMPRESA RECURRENTE, Y LO MÁS IMPORTANTE; QUE EL ISSS ESTÁ ADQUIRIENDO UN PRODUCTO DE MEJOR CALIDAD, AMPLIAMENTE CONOCIDO A NIVEL MUNDIAL.(...)””””.-

III. MANDADO A OÍR QUE FUE, POR SU SALUD, S.A. DE C.V., EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7111112 Y 7111113, NO SE PRONUNCIÓ AL RESPECTO.-

IV. MANDADO A OÍR QUE FUE, EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN CUANTO A LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7112012, 7111128 Y 7111129, EN SU ESCRITO DEL CUATRO DE FEBRERO DE 2019, MANIFESTÓ:

“““(…) 1. **CÓDIGO 7111128 PINZA TIPO GRASPER, MANDÍBULA ATRAUMÁTICA DE 22-24 MM DE LONGITUD, REUSABLE CON SEGURO, VÁSTAGO DE 42-45 CMS DE LARGO, 5 MM DE DIÁMETRO, GIRATORIO 360°.** (...) EN CUANTO LO QUE ARGUMENTA LA RECURRENTE, EN EL SENTIDO DE QUE LA LITERATURA PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA Y QUE EL EMPAQUE DE LA MUESTRA NO HACEN REFERENCIA A QUE LA MANDÍBULA DEL INSTRUMENTO SEA DE 22 A 24 MM DE LONGITUD, LAS BASES DE LA LICITACIÓN ESTABLECEN EN EL FOLIO 0000204, NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SUBNUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, QUE PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DEL 100%, DEBÍA CUMPLIRSE CON LO SIGUIENTE:

3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA	PONDERACIÓN
a) Presenta catálogos, o impresiones de páginas web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el producto ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante en los cuales se den a conocer todas las especificaciones técnicas de los productos que ofertan, debidamente referenciados, documentos que deberán estar impresos en castellano o inglés	100%
b) Evaluación de muestra presentada	
c) De no presentar la documentación técnica o no presentar muestra (cuando sea solicitada) o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación.	0%

PUEDE VERSE QUE PARA OBTENER EL 100% DE CALIFICACIÓN, LO NECESARIO Y SUFICIENTE ERA PRESENTAR LA CORRESPONDIENTE LITERATURA EMITIDA POR EL FABRICANTE, QUE PODÍA TRATARSE DE CATÁLOGOS, IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EN LAS CUALES SE DIERAN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUE SE OFERTABAN DEBIDAMENTE REFERENCIADOS; ASÍ MISMO, FORMABA PARTE DE

ESTA CALIFICACIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA PRESENTADA, QUE DEBÍA CUMPLIR Y SER CONSISTENTE CON LAS ESPECIFICACIONES PLASMADAS EN LA LITERATURA EMITIDA POR EL FABRICANTE, PERO PRINCIPALMENTE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS.

BAJO LAS CONSIDERACIONES ANTERIORES, LA LITERATURA EMITIDA POR EL FABRICANTE PAJUNK PARA EL CÓDIGO 7111128 ES CONSISTENTE CON LA MUESTRA PRESENTADA, PERO LO PRINCIPAL ES QUE NO EXISTE DISCREPANCIA ALGUNA ENTRE LA LITERATURA Y MUESTRA DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL ISSS PARA EL CÓDIGO ANTES REFERIDO. (...)

2. CÓDIGO 7111129 PINZA TIPO GRASPER, MANDÍBULA ATRAUMÁTICA DE 38-40 MM DE LONGITUD, REUSABLE CON SEGURO, VÁSTAGO DE 42-45 CMS DE LARGO, 5 MM DE DIÁMETRO, GIRATORIO 360°. (...) ESTE CÓDIGO NO FUE ADJUDICADO A LA RECURRENTE, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), POR LA RAZÓN SIGUIENTE: “CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO”.

AL IGUAL QUE EL CÓDIGO 7111128, LO QUE ARGUMENTA LA RECURRENTE, ES QUE LA LITERATURA PRESENTADA EN NUESTRA OFERTA Y QUE EL EMPAQUE DE LA MUESTRA NO HACEN REFERENCIA A QUE LA MANDÍBULA DEL INSTRUMENTO SEA DE 38-40 MM DE LONGITUD; SOBRE ESTE PUNTO LAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN EN EL FOLIO 0000204, NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SUBNUMERAL 3.1 DOCUMENTOS TÉCNICOS Y MUESTRA, LOS REQUISITOS QUE DEBIERON CUMPLIRSE PARA OBTENER LA CALIFICACIÓN DEL 100%, QUE CONSISTÍA ESENCIALMENTE EN PRESENTAR HOJAS DE CATÁLOGO, IMPRESIONES DE PÁGINAS WEB U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR EL FABRICANTE EN LOS CUALES SE DEN A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS QUE OFERTAN Y ASÍ MISMO, LA EVALUACIÓN DE LA MUESTRA PRESENTADA.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTES RAZONADO, LA LITERATURA EMITIDA POR EL FABRICANTE PAJUNK PARA EL CÓDIGO 7111129 ES CONSISTENTE CON LA MUESTRA PRESENTADA, PERO LO PRINCIPAL ES QUE NO EXISTE DISCREPANCIA ALGUNA ENTRE LA LITERATURA Y MUESTRA DE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, CON LOS

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR EL ISSS PARA EL CÓDIGO ANTES REFERIDO. (...)

POR LO ANTERIOR, TAMBIÉN PARA ESTE CASO, CARECE DE VALIDEZ TOTAL ARGUMENTAR QUE NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, POR EL SIMPLE HECHO DE QUE LA LITERATURA PRESENTADA NO MENCIONE LA LONGITUD DE LA MANDÍBULA O QUE EL EMPAQUE DE LA MUESTRA NO LA MENCIONE; TAL COMO EN LO PERTINENTE LO ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN EN LOS SUBNUMERALES DEL 3.1.1 AL 3.1.3, LA LITERATURA DEL FABRICANTE Y LA MUESTRA SON REQUISITOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EVALUACIÓN, QUE SIRVEN PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESPECÍFICAMENTE LO QUE RESPECTA A LA LONGITUD DE LA MANDÍBULA DE LA PINZA OFERTADA POR MI REPRESENTADA, QUE ESTÁ DENTRO DEL RANGO REQUERIDO DE 38-40 MM.

3. CÓDIGO 7112012 PROTECTOR DE HERIDAS PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN, CON RETRACCIÓN ELÁSTICA CIRCUNFERENCIAL, ANILLO PROXIMAL ADAPTABLE A DIFERENTES ESPESORES DE LA PARED TORÁCICA Y ABDOMINAL, ANILLO DISTAL FLEXIBLE PARA FÁCIL INSERCIÓN EN LA INCISIÓN. TAMAÑO ADECUADO PARA EL USO EN INCISIONES DE 5 A 9 CM. (...) ESTE CÓDIGO NO FUE ADJUDICADO A LA RECURRENTE, SEGÚN RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS (CEO), POR LA RAZÓN SIGUIENTE: “CUMPLE EVALUACIÓN TÉCNICA PERO FUE OFERTADO A MAYOR PRECIO”.

EL ARGUMENTO QUE EXPONE LA RECURRENTE EN CUANTO A ESTE CÓDIGO, ES QUE LO OFERTADO POR MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, YA QUE EL CÓDIGO SOLICITADO REQUIERE QUE EL PRODUCTO PUEDA SER USADO EN LA PARED TORÁCICA Y ABDOMINAL Y QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO, **SOLO** ESTÁ INDICADO PARA LA PARED ABDOMINAL, YA QUE SU USO ESPECÍFICO ES PARA CIRUGÍA COLÓNICA.

EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES TOTALMENTE FALSO, YA QUE EL CÓDIGO 7112012 OFERTADO POR EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE ES MARCA APPLIED, REFERENCIA C8302, TAMAÑO MEDIANO (MEDIUM), PARA TAMAÑO DE INCISIONES ENTRE 5 Y 9 CM Y FABRICADO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ES USADO EN CIRUGÍAS TORÁCICAS, COMO ES EL CASO DE REPARACIÓN/SUSTITUCIÓN DE VÁLVULA MITRAL Y TORACOTOMÍAS, ENTRE OTRAS,

TÉCNICAS; Y QUE LA RECURRENTE PRESENTO OFERTA PARA DICHO CÓDIGO A UN PRECIO MÁS COMPETITIVO. (...)

ASIMISMO, ES EN BASE A DICHOS DERECHOS Y PRINCIPIOS (DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA), QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ADJUDICA EL CÓDIGO RELACIONADO A LA OFERTA MEJOR EVALUADA INTEGRALMENTE, DE TAL FORMA QUE DICHOS ARGUMENTOS ALEGADOS POR LA RECURRENTE, REFUERZAN Y RATIFICAN LA CORRECTA APLICACIÓN DE PRINCIPIOS Y VALORACIONES PARA ADJUDICAR LA OFERTA MEJOR EVALUADA; POR TANTO, EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE CONGRUENCIA, DEFINIDO Y CONCEPTUALIZADO ANTERIORMENTE, Y CON BASE EN EL ART. 55, 78 Y 41 DE LA LACAP, ART. 4 INC. 4 DEL RELACAP, LA EVALUACIÓN DE OFERTAS SE HA EFECTUADO, EN BASE A LOS ELEMENTOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DETERMINADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. POR TANTO, SE CONCLUYE QUE LA RECURRENTE NO HA FUNDAMENTADO DEBIDAMENTE SUS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN ESTE RECURSO, NI PROBADO SUS EXTREMOS; ASIMISMO, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS, ESA ADMINISTRACIÓN HA EMITIDO Y PRONUNCIADO UN ACTO ADMINISTRATIVO APEGADO A LA LEY Y A LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES, POR TANTO, DEBIENDO DECLARARSE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO Y LA PRETENSIÓN DE QUE SE ADJUDIQUE A LA SOCIEDAD RECURRENTE EL CÓDIGO 7111133 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”, DEL ISSS, EL CUAL FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.(...)””””.-

SOBRE ARGUMENTOS DE EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

(...) MOTIVOS DE OPOSICIÓN A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD EVERGRAN EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

1) SOBRE, QUE LO OFERTADO POR **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, SEGÚN LA OFERTA PRESENTADA Y LO RECOMENDADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ESTA TAMBIÉN UN PORTA AGUJAS CON MANGO AXIAL, TAL COMO CONSTA EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS OFERTAS.

POR TANTO, SIENDO AMBOS PORTA AGUJAS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, LA ADJUDICACIÓN DEBÍO SER A LA OFERTA CON MENOR PRECIO. (...) SE CONCLUYE QUE LA RECURRENTE NO HA FUNDAMENTADO DEBIDAMENTE SUS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN ESTE RECURSO, NI PROBADO SUS EXTREMOS; ASIMISMO, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE *PRESUNCIÓN DE LEGALIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS*, ESA ADMINISTRACIÓN HA EMITIDO Y PRONUNCIADO UN ACTO ADMINISTRATIVO APEGADO A LA LEY Y A LAS BASES DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTES, POR TANTO, DEBIENDO DECLARARSE IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, Y LA PRETENSIÓN DE QUE SE REVOQUE LA RECOMENDACIÓN QUE EFECTUARA LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS EN CUANTO A LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7111133 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°2Q18000078 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I”, DEL ISSS, EL CUAL FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.(...)””””.-

VI. ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0111.ENE.-, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3820, DEL 28 DE ENERO DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ES NECESARIO ESTABLECER QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), LAS BASES DE LICITACIÓN “**CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA**”.-

AL RESPECTO, LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN LA SENTENCIA DE LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003, DETERMINÓ QUE: “(...) LA LICITACIÓN, ES UN PROCEDIMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE INVITACIÓN QUE LA ADMINISTRACIÓN REALIZA PARA LA ADQUISICIÓN O ENAJENACIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJECUCIÓN DE OBRAS, A TODOS LOS INTERESADOS (PERSONAS

NATURALES O JURÍDICAS), PARA QUE, **CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN O PLIEGO DE CONDICIONES PREPARADAS AL EFECTO, FORMULEN PROPUESTAS DE ENTRE LAS CUALES SE ELIGE Y ACEPTA LA MÁS VENTAJOSA MEDIANTE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN. EN OTROS TÉRMINOS, ES UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE, SOBRE LA BASE DE UNA PREVIA JUSTIFICACIÓN DE IDONEIDAD MORAL, TÉCNICA Y FINANCIERA, TIENDE A ESTABLECER QUE PERSONA ES LA QUE OFRECE EL PRECIO MÁS CONVENIENTE O LA MEJOR OFERTA.** --- UNA DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE DICHO PROCEDIMIENTO, ES EL DENOMINADO PLIEGO DE CONDICIONES O **BASES DE LICITACIÓN, DOCUMENTO EN EL CUAL SE REALIZA UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA CONTRAPRESTACIÓN REQUERIDA POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y QUE CONSTITUIRÁ EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN. SE CONFIGURA PUES, COMO LA PRINCIPAL FUENTE DE DONDE SE DERIVAN DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES, Y AL CUAL HABRÁ QUE RECURRIR EN PRIMER TÉRMINO PARA RESOLVER TODAS LAS CUESTIONES QUE SE PROMUEVAN, TANTO MIENTRAS SE REALIZA LA LICITACIÓN COMO DESPUÉS DE ADJUDICADA, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** (...)” CURSIVA Y NEGRITA FUERA DE TEXTO.-

ESTABLECIDO LO ANTERIOR, POR CUESTIONES DE ORDEN, TÉCNICA Y LÓGICA, SE ANALIZARÁ EN APARTADOS SEPARADOS CADA UNO DE LOS SEIS CÓDIGOS QUE SON OBJETO DE ANÁLISIS, SEÑALANDO LO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y EN CADA APARTADO SE HARÁ MENCIÓN PARA BRINDAR LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE, AL O LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR LAS SOCIEDADES RECURRENTE Y LOS PLANTEAMIENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, CONCLUYENDO EN CADA APARTADO CON LA RECOMENDACIÓN DE ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EN ATENCIÓN A LO QUE REQUIEREN LAS BASES DE LICITACIÓN.-

(i) BAJO ESE CONTEXTO, POR SER SIMILARES LOS ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE Y SER LA MISMA SOCIEDAD LA ADJUDICADA, SE ANALIZARÁN LOS CÓDIGOS 7111112 Y 7111113 CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 000204) EN EL NUMERAL 2. DENOMINADO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, SUB NUMERAL **2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO**, ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.-

AL VERIFICAR EL **ANEXO N° 3 CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q18000078** (FOLIO 0000180) TENEMOS QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **7111112** ES LA SIGUIENTE: "PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIÁMETRO Y 30-35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS", POR SU PARTE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **7111113** ES LA SIGUIENTE: "PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIÁMETRO Y 30-35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS".-

AHORA BIEN, LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 0000195), REGULAN EN EL ROMANO **V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN**, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL **2. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES**, SEÑALANDO QUE TODA CONSULTA Y/O ACLARACIÓN QUE LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES CONSIDEREN NECESARIA, DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS-UACI, ESTABLECIENDO EL PLAZO E INDICANDO QUE SERÁN CONTESTADAS Y COMUNICADAS POR ESCRITO A TODOS LOS QUE RETIRARON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO PARA ELLO.-

EN TAL SENTIDO, BASADOS EN LO ANTERIOR **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** CONSULTÓ CONCRETAMENTE SI EL CÓDIGO **7111113** Y OTROS SON REUSABLES (FOLIO 0000246) Y **MULTIMÉDICA S.A. DE C.V.**, CONSULTÓ SI LOS CÓDIGOS **7111112**, **7111113** Y OTROS, SON DESCARTABLES O REUTILIZABLES YA QUE EN LA DESCRIPCIÓN SEGÚN EL ANEXO N° 3 NO LO DETALLA (FOLIO 0000248). DICHAS CONSULTAS FUERON RESPONDIDAS MEDIANTE LA NOTA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018 Y SUS ANEXOS (FOLIOS 0000256-0000253) A TRAVÉS DE LA UACI Y SE INDICÓ QUE LOS CÓDIGOS **7111112** Y **7111113 SON REUTILIZABLES.-**

CON ESE PANORAMA TENEMOS LO SIGUIENTE:

A) AMBOS CÓDIGOS 7111112 Y 7111113, FUERON ADJUDICADOS A POR SU SALUD, S.A. DE C.V.-

B) EN SU ESCRITO DE RECURSO, DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., SEÑALA QUE ESTOS CÓDIGOS OFERTADOS POR LA ADJUDICADA, NO CUMPLEN CON LAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE LO SOLICITADO POR EL ISSS CORRESPONDE A UN INSUMO REUSABLE Y LOS ADJUDICADOS SON DESCARTABLES.-

C) POR SU PARTE **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** EN SIMILARES TÉRMINOS SEÑALA EL MISMO ARGUMENTO, INDICANDO QUE DICHOS CÓDIGOS FUERON ADJUDICADOS A MENOR PRECIO, PERO INCUMPLIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA ACLARACIÓN EMITIDA EN LA QUE SE CONFIRMÓ QUE DEBEN SER REUTILIZABLES.-

BASADOS EN LO ANTERIOR ESTA CEAN, VERIFICÓ LAS OFERTAS Y MUESTRAS PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS **7111112** Y **7111113**, CONSTANDO QUE LAS MISMAS SON DESCARTABLES (FOLIOS 0001746 Y 00001745), ADEMÁS DE ENCONTRAR EN EL EMPAQUE DE AMBAS MUESTRAS LA SIGUIENTE LEYENDA: "*SINGLE PATIENT USE*" QUE TRADUCIDO AL CASTELLANO SIGNIFICA: USO DE UN SOLO PACIENTE. POR OTRO LADO, SE CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS Y USUARIOS DE LOS INSUMOS SEÑALADOS, QUIENES AFIRMARON QUE LOS MISMOS NO SON REUTILIZABLES.-

TAMBIÉN ESTA CEAN VERIFICÓ LAS OFERTAS Y MUESTRAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS **7111112** Y **7111113** (FOLIOS 0001011 Y 00001010) CONSTANDO EN EL CATÁLOGO PRESENTADO PARA CADA UNO DE LOS CÓDIGOS (FOLIOS 0000959 Y 0000955) QUE LAS MISMAS SON REUTILIZABLES, ASPECTO QUE FUE CONFIRMADO POR LOS USUARIOS ESPECIALISTAS.-

FINALMENTE, ESTA CEAN VERIFICÓ LAS OFERTAS Y MUESTRAS PRESENTADAS POR LA RECURRENTE **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS **7111112** Y **7111113** (FOLIOS 0001111 Y 00001110), CONSTANDO QUE SUS INSUMOS SON REUSABLES, ASPECTO QUE FUE CONFIRMADO POR LOS USUARIOS ESPECIALISTAS.-

POR TODO LO ANTERIOR, EN LO QUE RESPECTA A LOS CÓDIGOS **7111112** Y **7111113**, ESTA CEAN NO COMPARTE LO CONCLUIDO POR LA CEO EN SU ACTA DE

RECOMENDACIÓN, YA QUE LAS OFERTAS DE LA ADJUDICADA **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE DE SER REUTILIZABLES, Y NO CUMPLIENDO CON LAS MISMAS, NO DEBIÓ OTORGARSE LA PONDERACIÓN DEL 100% DE LA **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** (FOLIO 0000204), POR ELLO SUS OFERTAS NO PODÍAN SER CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.-

AHORA BIEN, CONSIDERANDO QUE LAS OFERTAS DE **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** Y **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, PARA LOS CÓDIGOS **7111112** Y **7111113**, CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y POR LO TANTO SON ELEGIBLES PARA SER CONSIDERADAS EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, LAS OFERTADAS POR **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, SON MENORES EN PRECIO; YA QUE PARA EL CÓDIGO **7111112**, EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA DE **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$12,958.00 Y LA DE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** A LA CANTIDAD DE \$9,526.00, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$3,432.00; Y EN EL CASO DEL CÓDIGO **7111113**, EL PRECIO TOTAL DE LA OFERTA DE **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$29,114.80 Y LA DE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** A LA CANTIDAD DE \$28,145.00, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$969.80.-

EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE SE DEBE REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7111112** Y **7111113** A **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, Y EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 6 **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1, ADJUDICARLAS A **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, POR SER DE LAS ELEGIBLES, LAS MENORES EN PRECIO COMO ANTES SE EVIDENCIÓ.-

(ii) IGUAL QUE LOS CÓDIGOS ANALIZADOS CON ANTELACIÓN, POR SER SIMILARES LOS ARGUMENTOS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTES Y SER LA MISMA SOCIEDAD LA ADJUDICADA, SE ANALIZARÁ EL CÓDIGO **7111113** CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 000204) EN EL NUMERAL 2. DENOMINADO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**,

SUB NUMERAL **2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO**, ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.-

AL VERIFICAR EL **ANEXO N° 3 CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q18000078** (FOLIO 0000179) TENEMOS QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **7111133** ES LA SIGUIENTE: “PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCOPICO REUSABLE, VASTAGO DE 32-35 CM DE LARGO, 5 MM DE DIAMETRO, MANGO PALMAR”.-

BASADOS EN LO ANTERIOR ESTA CEAN, VERIFICÓ LA OFERTA Y MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO **7111133**, CONSTANDO QUE EL INSUMO OFERTADO ES CON **MANGO AXIAL ERGONÓMICO Y AUTOBLOQUEO** (FOLIO 0001441). POR OTRO LADO, SE CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS Y USUARIOS DEL INSUMO SEÑALADO, QUIENES AFIRMARON QUE DE LAS MUESTRAS QUE SE EVALUARON LA DE LA ADJUDICADA ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE SER MANGO PALMAR.-

TAMBIÉN ESTA CEAN VERIFICÓ LA OFERTA Y MUESTRA PRESENTADA POR LA RECURRENTE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO **7111133**, CONSTANDO EN EL CATÁLOGO PRESENTADO (FOLIO 0000903) QUE EL MODELO OFERTADO ES CON **MANGO AXIAL**. ADEMÁS, SE CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS Y USUARIOS DEL INSUMO SEÑALADO, QUIENES AFIRMARON QUE **NO ES DE MANGO PALMAR, ES DE MANGO AXIAL**.-

FINALMENTE, ESTA CEAN VERIFICÓ LA OFERTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO **7111133**, ENCONTRANDO QUE EL INSUMO OFERTADO ES CON **MANGO METÁLICO AXIAL MODULAR ERGONÓMICO** (FOLIO 0001102), CONSTANDO EN EL CATÁLOGO PRESENTADO (FOLIO 0001083) QUE EL MODELO OFERTADO ES “*MODULAR AXIAL METAL HANDLE*” QUE TRADUCIDO AL CASTELLANO SIGNIFICA: MANGO METÁLICO AXIAL MODULAR. ADEMÁS, SE CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS Y USUARIOS DEL INSUMO SEÑALADO, QUIENES AFIRMARON **QUE NO ES DE MANGO PALMAR, ES DE MANGO AXIAL**.-

POR TODO LO ANTERIOR, EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO **7111133**, ESTA CEAN BASADA EN LO AFIRMADO POR LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, CONCLUYE QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS RECURRENTES **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V. Y EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO SON DE MANGO PALMAR**. LO ANTERIOR, AUNADO A QUE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL APARTADO 3.1 ESPECÍFICAMENTE EN EL SUB NUMERAL 3.1.2 PÁRRAFO SEGUNDO, DONDE SE ESTABLECE QUE EL PROPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA MUESTRA ES VERIFICAR QUE LO OFERTADO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS POR LA BASE, POR ELLO, AL COTEJAR TANTO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO LAS MUESTRAS PRESENTADAS, PODEMOS CONCLUIR QUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN REFERENTE A SER DE **“MANGO PALMAR”** NO FUE POSIBLE CONSTATAR QUE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS RECURRENTES CUMPLAN CON DICHA ESPECIFICACIÓN, NO OBSTANTE SOLICITAR ELLOS QUE LES SEA ADJUDICADO.-

EN EL CASO DEL ADJUDICADO, **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, TENEMOS QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE REGULA DENTRO DE LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN (FOLIO 0000203), *QUE LA FALTA DE CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.*-

HABIENDO ESTA CEAN VERIFICADO QUE LOS ESPECIALISTAS USUARIOS AFIRMAN QUE *EL INSUMO ADJUDICADO ES DE LOS EVALUADOS EL ÚNICO QUE CUMPLE CON LA ESPECIFICACIÓN DE SER MANGO PALMAR* Y PESE A LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS POR **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EN SUS ESCRITOS QUE PRESENTÓ CON EL OBJETO DE DESACREDITAR LOS ARGUMENTOS DE CADA UNO DE LOS RECURRENTES, NO OBSTANTE AL HABER ESPECIFICADO EL ADJUDICADO EN SU OFERTA ECONÓMICA (FOLIO 0001441) QUE SU INSUMO ES CON MANGO AXIAL ERGONÓMICO Y AUTOBLOQUEO, CONCLUIMOS QUE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ANALIZADA (MUESTRA) NO CONCUERDA CON LA OFERTA ECONÓMICA, POR ELLO NO SE COMPARTE LO RECOMENDADO POR LA CEO RELACIONADO A QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA ERA LA ÚNICA ELEGIBLE;

POR TANTO, SE RECOMIENDA HACER USO DE LA FACULTAD CONTENIDA EN EL ART. 56 LACAP, RELATIVO A DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE CÓDIGO.-

(iii) EN LO QUE RESPECTA A LOS CÓDIGOS **7111128**, **7111129** Y **7112012**, SERÁN ANALIZADOS EN EL ORDEN QUE SE HAN TRANSCRITO; ADEMÁS LOS MISMOS HAN SIDO ADJUDICADOS A **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RECURRIÉNDOLOS **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**-

(iv) POR SER SIMILARES LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE Y SER LA MISMA SOCIEDAD LA ADJUDICADA, SE ANALIZARÁN LOS CÓDIGOS **7111128** Y **7111129** CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 000204) EN EL NUMERAL **2**. DENOMINADO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, SUB NUMERAL **2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO**, ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.-

AL VERIFICAR EL **ANEXO N° 3 CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q18000078** (FOLIO 0000180) TENEMOS QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **7111128** ES LA SIGUIENTE: "PINZA TIPO GRASPER, MANDÍBULA ATRAUMÁTICA DE 22-24 MM DE LONGITUD, REUSABLE, CON SEGURO, VÁSTAGO DE 42-45 CM DE LARGO, 5 MM DE DIÁMETRO, GIRATORIO 360°", POR SU PARTE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **7111129** ES LA SIGUIENTE: "PINZA TIPO GRASPER, MANDÍBULA ATRAUMÁTICA DE 38-40 MM DE LONGITUD, REUSABLE, CON SEGURO, VÁSTAGO DE 42-45 CM DE LARGO, 5 MM DE DIÁMETRO, GIRATORIO 360°".-

BASADOS EN LO ANTERIOR ESTA CEAN, VERIFICÓ LAS OFERTAS Y MUESTRAS PRESENTADAS POR LA ADJUDICADA **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** PARA LOS CÓDIGOS **7111128** Y **7111129**, CONSTANDO QUE SI BIEN ES CIERTO, TANTO EN LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS COMO EN LA OFERTA (FOLIOS 0001105, 0001082 Y 0001104, 0001084) NO SE ESPECIFICA LA LONGITUD DE LA MANDÍBULA, POR LO QUE PROCEDIMOS A LA MEDICIÓN FÍSICA DE LAS MANDÍBULAS VERIFICANDO QUE AMBAS ESTÁN DENTRO DEL RANGO DE LONGITUD REQUERIDO POR EL ISSS, PARA EL CÓDIGO **7111128** (DE 22-24 MM) Y **7111129** PARA EL CÓDIGO (DE 38-40 MM). POR OTRO LADO, AL CONSULTAR A LOS ESPECIALISTAS Y USUARIOS, SI LOS INSUMOS

OFERTADOS POR LA ADJUDICADA CUMPLEN CON LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MANDÍBULA ATRAUMÁTICA DE 22-24 MM Y DE 38-40 MM DE LONGITUD, RESPECTIVAMENTE, RESPONDIERON QUE EN LA LITERATURA DE LAS MUESTRAS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO SE ESTABLECE EXPLÍCITAMENTE LA MEDIDA DE LA MANDÍBULA DE LA PINZA, POR LO QUE PROCEDIERON A LA MEDICIÓN DIRECTA DE LAS MUESTRAS Y CORROBORARON QUE CUMPLÍAN CON LA LONGITUD REQUERIDA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

AHORA BIEN, EN LO RELATIVO AL CÓDIGO **7111128** OFERTADO POR LA RECURRENTE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.** ESTA CEAN COMPARTE LA CONCLUSIÓN SEÑALADA POR LA CEO EN SU RECOMENDACIÓN, YA QUE VERIFICAMOS QUE EL VÁSTAGO DE LA PINZA OFERTADA MIDE 33 CENTÍMETROS Y LO REQUERIDO POR EL ISSS ES DE 42-45 CENTÍMETROS; Y NO CUMPLIENDO CON LAS MISMAS, NO PUEDE OTORGARSE LA PONDERACIÓN DEL 100% DE LA **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA** (FOLIO 0000204), POR ELLO Y A PESAR DE TODOS SUS ARGUMENTOS, SU OFERTA NO PODÍA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.-

EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO **7111129** OFERTADO POR LA RECURRENTE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, VERIFICAMOS QUE NO OBSTANTE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS Y SER OFERTA ELEGIBLE, Y A PESAR DE TODOS SUS ARGUMENTOS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA; YA QUE SU PRECIO TOTAL ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$14,181.00 Y LA DE **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** A LA CANTIDAD DE \$14,074.86, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA DE \$106.14; EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CONFIRMAMOS LA CONCLUSIÓN DE LA CEO EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN.-

EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE SE DEBE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7111128** Y **7111129** A **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 6 **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1, EL PRIMERO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y EL SEGUNDO POR SER DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, LA MENOR EN PRECIO.-

(v) FINALMENTE, EN CUANTO AL CÓDIGO **7112012** CUYAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN (FOLIO 000204) EN EL NUMERAL 2. DENOMINADO **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, SUB NUMERAL **2.1 DETALLE DE LO SOLICITADO**, ESTÁN DEFINIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO CARTEL Y DISTRIBUCIÓN.-

AL VERIFICAR EL **ANEXO N° 3 CARTEL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q18000078** (FOLIO 0000179) TENEMOS QUE LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO **7112012** ES LA SIGUIENTE: “PROTECTOR DE HERIDAS PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN, CON RETRACCIÓN ELÁSTICA CIRCUNFERENCIAL, ANILLO PROXIMAL ADAPTABLE A DIFERENTES ESPESORES DE LA PARED TORÁCICA Y ABDOMINAL, ANILLO DISTAL FLEXIBLE PARA FÁCIL INSERCIÓN EN LA INCISIÓN. TAMAÑO ADECUADO PARA USO EN INCISIONES DE 5 A 9 CM”.-

BASADOS EN LO ANTERIOR ESTA CEAN, VERIFICÓ LA OFERTA Y MUESTRA PRESENTADA POR LA ADJUDICADA **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** PARA EL CÓDIGO **7112012**, CONSTANDO QUE LA MISMA EN SU CATÁLOGO (FOLIO 0001057), ESTABLECE: “FUNCTIONS AS AN ADDITIONAL WORKING PORT TO FACILITATE LAPAROSCOPIC PROCEDURES” QUE TRADUCIDO AL CASTELLANO SIGNIFICA: “FUNCIONA COMO UN PUERTO DE TRABAJO ADICIONAL PARA FACILITAR LOS PROCEDIMIENTOS LAPAROSCÓPICOS”. POR OTRO LADO, TAMBIÉN SE CONSULTÓ A LOS ESPECIALISTAS Y USUARIOS DE LOS INSUMOS SEÑALADOS, QUIENES AFIRMARON QUE LO OFERTADO SI CUMPLE Y ES TAN GENERAL QUE PUEDE ADAPTARSE A CUALQUIER TIPO DE CIRUGÍA HABIÉNDOSE UTILIZADO HASTA EN CUELLO, DESACREDITANDO DE ESA MANERA LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.-

EN LO QUE RESPECTA AL CÓDIGO **7112012** OFERTADO POR LA RECURRENTE **DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.**, VERIFICAMOS QUE NO OBSTANTE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR EL ISSS Y SER OFERTA ELEGIBLE Y A PESAR DE TODOS SUS ARGUMENTOS ES MAYOR EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA, EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR CONFIRMAMOS LA CONCLUSIÓN DE LA CEO EN SU ACTA DE RECOMENDACIÓN.-

EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE SE DEBE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7112012** A **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 6 **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**, SUB NUMERAL 6.1, POR SER DE LAS OFERTAS ELEGIBLES, LA MENOR EN PRECIO.-

EN VIRTUD DE TODAS LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS, **ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7112012**, **7111128** Y **7111129** A **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
19	7112012	PROTECTOR DE HERIDAS PARA CIRUGIA DE MINIMA INVASION, CON RETRACCION ELASTICA CIRCUNFERENCIAL, ANILLO PROXIMAL ADAPTABLE A DIFERENTES ESPESORES DE LA PARED TORACICA Y ABDOMINAL, ANILLO DISTAL FLEXIBLE PARA FACIL INSERCIÓN EN LA INCISION, TAMAÑO ADECUADO PARA USO EN INCISIONES DE 5 A 9 CM	PROTECTOR/SEPARADOR DE HERIDAS QUIRURGICAS, PARA MEJOR RETRACCIÓN ATRAUMATICA DE BORDES Y MAYOR VISIBILIDAD EN EL ESPACIO DE TRABAJO, CON ANILLO DE RETRACCION FLEXIBLE, MEDIANO PARA INSICIONES 5-9 CM, PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	1,560	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	APPLIED	C8302	USA	\$34.90	\$54,444.00
7	7111128	PINZA TIPO GRASPER, MANDIBULA ATRAUMATICA DE 22 - 24 mm DE LONGITUD, REUSABLE, CON SEGURO, VASTAGO DE 42 - 45 cm DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°	PINZA ONDULADA LAPAROSCOPICA, ATRAUMATICA, FENESTRADA, MANDIBULA DE DOBLE ACCION, DE 5MM DE DIAMETRO X 45 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CANULA ADAPTABLE Y MANGO GIRATORIO, CON CONEXIÓN HF, DE SUJECION AUTOMATICA CONTRA LA DISTORSION EN EL BLOQUEO	84	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PAJUNK	1292-54-39; 1292-14-05; 1292-10-20	ALEMANIA	\$415.00	\$34,860.00
8	7111129	PINZA TIPO GRASPER, MANDIBULA ATRAUMATICA DE 38 - 40 mm DE LONGITUD, REUSABLE, CON SEGURO, VASTAGO DE 42 - 45 cm DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°	PINZA LAPAROSCOPICA DE AGARRE FENESTRADA, TIPO DORSEY, CON MANDIBULA DE DOBLE ACCION, DE 5MM DE DIAMETRO X 45 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CANULA ADAPTABLE Y MANGO GIRATORIO, CON CONEXIÓN HF Y RACHET, DE SUJECION AUTOMATICA CONTRA LA DISTORSION EN EL BLOQUEO	29	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PAJUNK	1292-54-38; 1292-14-05; 1292-10-20	ALEMANIA	\$485.34	\$14,074.86

2. REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS **7111112** Y **7111113** A **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.** Y

EL 7111133 A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
9	7111112	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK, LAPAROSCOPICA CON SEGURO (AUTOBLOQUEO EN EL MANGO) 10MM DIAMETRO Y 33 CM LARGO	22	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	ETHICON ENDO-SURGERY	10BB	USA	\$196.41	\$4,321.02
10	7111113	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK LAPAROSCOPICA CON SEGURO (AUTOBLOQUEO EN EL MANGO) 5MM DIAMETRO Y 33CM DE LARGO	65	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	ETHICON ENDO-SURGERY	5BB	USA	\$198.93	\$12,930.45
1	7111133	PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCOPICO REUSABLE, VASTAGO DE 32 - 35 CM DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, MANGO PALMAR	DUROGRIP PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO REUTILIZABLE CON PUNTA RECTA CON INJERTO DURO DE TUNGSTENO EN LA PUNTA PARA MAYOR DURACION, CON MANGO AXIAL ERGONOMICO Y AUTOBLOQUEO. DIAMETRO: 5MM LARGO: 310MM. CÓDIGO PL407R	57	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B BRAUN / AESCULAP	NO APLICA	ALEMANIA	\$775.00	\$44,175.00

3. DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO 7111133 SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD ADJUDICADA
1	7111133	PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCOPICO REUSABLE, VASTAGO DE 32 - 35 CM DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, MANGO PALMAR	57

4. ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS 7111112 Y 7111113 A DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V., SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
9	7111112	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK, 10 MM Y 30-35 CM	22	DROGUERÍA CASAMED S.A. DE C.V.	ACKERMANN	13-1341	ALEMANIA	\$433.00	\$9,526.00
10	7111113	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK 5MM Y 30 - 35 CM	65	DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.	ACKERMANN	13-1541 CSI	ALEMANIA	\$433.00	\$28,145.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q1800078 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0045.ENE.-, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3818, DEL 14 DE ENERO DE 2019.

TOMANDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS, por unanimidad ACUERDA: **1°) CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** DE LOS CÓDIGOS **7112012, 7111128 Y 7111129**. SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
19	7112012	PROTECTOR DE HERIDAS PARA CIRUGIA DE MINIMA INVASION, CON RETRACCION ELASTICA CIRCUNFERENCIAL, ANILLO PROXIMAL ADAPTABLE A DIFERENTES ESPEORES DE LA PARED TORACICA Y ABDOMINAL, ANILLO DISTAL FLEXIBLE PARA FACIL INSERCIÓN EN LA INCISION. TAMAÑO ADECUADO PARA USO EN INCISIONES DE 5 A 9 CM	PROTECTOR/SEPARADOR DE HERIDAS QUIRURGICAS, PARA MEJOR RETRACCIÓN ATRAUMATICA DE BORDES Y MAYOR VISIBILIDAD EN EL ESPACIO DE TRABAJO, CON ANILLO DE RETRACCION FLEXIBLE, MEDIANO PARA INSICIONES 5-9 CM, PRESENTACION EN EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL, DESCARTABLE	1,560	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	APPLIED	C8302	USA	\$34.90	\$54,444.00
7	7111128	PINZA TIPO GRASPER, MANDIBULA ATRAUMATICA DE 22 - 24 mm DE LONGITUD, REUSABLE, CON SEGURO, VASTAGO DE 42 - 45 cm DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°	PINZA ONDULADA LAPAROSCOPICA, ATRAUMATICA, FENESTRADA, MANDIBULA DE DOBLE ACCION, DE 5MM DE DIAMETRO X 45 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CANULA ADAPTABLE Y MANGO GIRATORIO, CON CONEXIÓN HF, DE SUJECION AUTOMATICA CONTRA LA DISTORSION EN EL BLOQUEO	84	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PAJUNK	1292-54-39; 1292-14-05; 1292-10-20	ALEMANIA	\$415.00	\$34,860.00
8	7111129	PINZA TIPO GRASPER, MANDIBULA ATRAUMATICA DE 38 - 40 mm DE LONGITUD, REUSABLE, CON SEGURO, VASTAGO DE 42 - 45 cm DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, GIRATORIO 360°	PINZA LAPAROSCOPICA DE AGARRE FENESTRADA, TIPO DORSEY, CON MANDIBULA DE DOBLE ACCION, DE 5MM DE DIAMETRO X 45 CM DE LONGITUD DE TRABAJO, GIRATORIA A 360°, DESMONTABLE Y REUSABLE, INCLUYE: CANULA ADAPTABLE Y MANGO GIRATORIO, CON CONEXIÓN HF Y RACHET, DE SUJECION AUTOMATICA CONTRA LA DISTORSION EN EL BLOQUEO	29	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PAJUNK	1292-54-38; 1292-14-05; 1292-10-20	ALEMANIA	\$485.34	\$14,074.86

2°) REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DE LOS CÓDIGOS **7111112 Y 7111113** A LA SOCIEDAD POR SU SALUD, S.A. DE C.V. Y EL **7111133** A B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V. SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
9	7111112	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK, LAPAROSCOPICA CON SEGURO (AUTOBLOQUEO EN EL MANGO) 10MM DIAMETRO Y 33 CM LARGO	22	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	ETHICON ENDO-SURGERY	10BB	USA	\$196.41	\$4,321.02
10	7111113	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK LAPAROSCOPICA CON SEGURO (AUTOBLOQUEO EN EL MANGO) 5MM DIAMETRO Y 33CM DE LARGO	65	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	ETHICON ENDO-SURGERY	5BB	USA	\$198.93	\$12,930.45
1	7111133	PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCOPICO REUSABLE, VASTAGO DE 32 - 35 CM DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, MANGO PALMAR	DUROGRIP PORTA AGUJAS LAPAROSCOPICO REUTILIZABLE CON PUNTA RECTA CON INJERTO DURO DE TUNGSTENO EN LA PUNTA PARA MAYOR DURACION, CON MANGO AXIAL ERGONOMICO Y AUTOBLOQUEO. DIAMETRO: 5MM LARGO: 310MM. CÓDIGO PL407R	57	B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	BJBRAUN / AESCULAP	NO APLICA	ALEMANIA	\$775.00	\$44,175.00

3°) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO 7111133 SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD ADJUDICADA
1	7111133	PORTA AGUJAS PUNTA RECTA DE LAPAROSCOPICO REUSABLE, VASTAGO DE 32 - 35 CM DE LARGO, 5 mm DE DIAMETRO, MANGO PALMAR	57

4°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS 7111112 Y 7111113, SEGÚN DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD ADJUDICADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
9	7111112	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 10 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK, 10 MM Y 30-35 CM	22	DROGUERÍA CASAMED S.A. DE C.V.	ACKERMANN	13-1341	ALEMANIA	\$433.00	\$9,526.00
10	7111113	PINZA BABCOCK CON SEGURO, 5 MM DE DIAMETRO Y 30 - 35 CM DE LARGO, GIRATORIA 360 GRADOS	PINZA BABCOCK 5MM Y 30 - 35 CM	65	DROGUERÍA CASAMED, S.A. DE C.V.	ACKERMANN	13-1541 CSI	ALEMANIA	\$433.00	\$28,145.00

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q18000078 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LAPAROSCOPIA Y GRAPEO QUIRÚRGICO, PARTE I", SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0045.ENE.-, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3818, DEL 14 DE ENERO DE 2019; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación a los recursos de revisión acumulados interpuestos por las sociedades:

- I. **Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de 8 códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G18000075**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de la sociedad O & M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
- II. **J.E.S.V. INC. Sucursal El Salvador**, en contra de la **adjudicación** de 33 códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G18000075**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de la sociedad O & M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.
- III. **Inversiones Peñate portillo, S.A. de C.V.**, en contra de la **adjudicación** de 7 códigos contenidos en la **Licitación Pública N° 2G18000075**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de la sociedad O & M, Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Fredy Alexander Guevara, licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, y licenciada Morena López de Linares, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; por UACI, señor Gerardo Espinoza, digitador.

Se hace constar que en estos momentos se retiró de la sesión plenaria el licenciado Bernal Vinci Valladares Barrera, representante del Sector Laboral, el cual se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

El licenciado Fredy Alexander Guevara, miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación realizada por los recursos de revisión interpuestos por las sociedades **I) SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE .C.V.**, **II) J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR**; y **III) INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación de treinta y dos códigos a favor de **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**”, según detalle siguiente:

I) SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE .C.V.

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	7,300	\$19.96	\$145,708.00
6	121003021 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,165	\$25.17	\$104,833.05
9	121003024 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,900	\$20.05	\$439,095.00
10	121003025 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,760	\$20.24	\$177,302.40
18	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,030	\$19.74	\$158,512.20
23	121003038 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	20,805	\$20.00	\$416,100.00
21	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,380	\$20.65	\$90,447.00
24	121003039 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	15,695	\$20.07	\$314,998.65

II) J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	7,300	\$19.96	\$145,708.00
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	1,825	\$20.51	\$37,430.75
3	121003012 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	2,165	\$21.92	\$47,456.80
4	121003013 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	940	\$27.44	\$25,793.60
5	121003020 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	1,175	\$26.90	\$31,607.50
6	121003021 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,165	\$25.17	\$104,833.05
7	121003022 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,290	\$26.40	\$86,856.00
8	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,285	\$19.38	\$63,663.30
9	121003024 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,900	\$20.05	\$439,095.00
10	121003025 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,760	\$20.24	\$177,302.40
11	121003026 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,920	\$20.14	\$58,808.80
12	121003027 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.60	\$103,776.00
13	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,015	\$19.48	\$78,212.20
14	121003029 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,304	\$26.10	\$86,234.40

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMENDADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
15	121003030 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,618	\$26.44	\$69,219.92
16	121003031 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,165	\$25.12	\$54,384.80
17	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	10,950	\$19.22	\$210,459.00
18	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,030	\$19.74	\$158,512.20
19	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,170	\$19.41	\$410,909.70
20	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	12,410	\$19.55	\$242,615.50
21	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,380	\$20.65	\$90,447.00
22	121003037 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	9,125	\$19.94	\$181,952.50
23	121003038 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	20,805	\$20.00	\$416,100.00
24	121003039 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	15,695	\$20.07	\$314,998.65
25	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO,	PRINCIPAL	8,395	\$19.76	\$165,885.20
26	121003041 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	22,630	\$20.13	\$455,541.90
27	121003042 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	702	\$26.20	\$18,392.40
28	121003043 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.14	\$102,046.40
29	121003044 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	476	\$27.67	\$13,170.92
30	121003045 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	16,425	\$19.81	\$325,379.25
31	121003015 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.56	\$12,483.20
32	121003016 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.50	\$12,455.00
HASTA POR UN MONTO DE						\$4,741,731.34

III) INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA
121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL

121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL

Contenidos en la Licitación Pública N° **2G18000075**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2019-0040.ENE**, contenido en acta **3818**, del catorce de enero de dos mil diecinueve. Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, los recursos de revisión interpuesto por la sociedades antes referidas los que fueron admitidos mediante los acuerdos de Consejo Directivo **#2019-0116.ENE.-**, **#2019-0117.ENE.** y **#2019-0118.ENE.**; respectivamente; contenidos en el acta n° 3820, del 28 de enero de 2019, y **acumulados** en el acuerdo **#2019-0119.ENE.**, contenido en acta N° **3820** del 28 de enero de 2019, con base en la justificación de evitar contradicciones entre las recomendaciones; y **tomando en cuenta que por economía procesal administrativa, es conveniente acumular los recursos, de conformidad al art. 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, cuyo término para su resolución vence el día lunes 11 de febrero 2019.

Se hace constar que en estos momentos se retiró de la sesión plenaria la doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, representante del Ministerio de Salud, la cual se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones.

Hizo del conocimiento los argumentos básicos de las sociedades recurrentes, y argumentos de la adjudicada, por tanto Esta CEAN, después de haber analizado los tres recursos de revisión, el óigase de la sociedad adjudicataria, las bases de licitación, las ofertas económicas y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° **2G18000075**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**” y la opinión de integrante de la respectiva CEO, hace las siguientes consideraciones.

- I. Argumentos de la recurrente SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE .C.V.
 - A) La sociedad recurrente argumenta que ante la observación de la CEO de “*no posee la Infraestructura y mobiliario de oficina suficiente, en visita de campo verifico que no*

cuenta con condiciones mínimas de almacenaje para asegurar la calidad de los químicos y que se observan equipos de seguridad con stock, todo lo comprarían para el contrato". Que a todas luces se pudo verificar que la CEO, no tenía ningún criterio extraído de los términos de la competencia para señalar cual es la capacidad mínima. Esto lo decimos, pues mi representada si cuenta con la capacidad instalada suficiente para garantizar la el contrato. No ha procedido conforme a las bases, porque si bien las beses le dan la atribución de verificar la capacidad mínima, también es cierto que no hay dato que indique cual es esa capacidad mínima, que mi representada no cumpla. Al respecto, se pudo constatar que la norma N° 3.1 expresa que el ofertante deberá poseer la capacidad instalada mínima necesaria para ofrecer los servicios de limpieza que garantice al ISSS, la administración efectiva y eficaz de sus operaciones; así mismo, en consulta a miembros de la CEO, responde que en efecto esta no cumple con la capacidad mínima requerida pero que, sin embargo las Bases no señalan que debe de entenderse por capacidad mínima necesaria para ofrecer los servicios que garanticen al ISSS la administración efectiva y eficaz de sus operaciones; es decir que la Base se quedó corta al no detallar cuales serían los criterios que permitieran a la CEO medir si las oferentes cumplían o no cumplían con la capacidad instalada que brinde seguridad que sus operaciones serán efectivas y eficaces, es decir que brinde seguridad en la ejecución efectiva del contrato en caso de ser adjudicataria, por lo que consideramos que esta fuera de lugar que la CEO haya decidido que dicha recurrente no cumplía con este requerimiento y, por lo tanto improcedente no adjudicarle la calificación tasada en las Bases para este punto.

- B) Que los precio unitario de **O&M S.A. de C.V.** esta fuera de lo presupuestado lo cual demuestra que esta fuera del precio del mercado y que no son convenientes para la institución; en relación a este argumento, esta CEAN es de la consideración que si en base a la recomendación de la CEO, en relación a los precios, el Honorable Consejo Directivo resolvió adjudicar es porque los precios están dentro de la asignación presupuestaria de la compra.
- C) Con relación a que los estados financieros de la adjudicada no cumplen con la normativa legal ya que según folios 1,600 (año 2016; y folio 1535 (año 2017), fueron elaborados con base en Principio de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y que según la resolución número 113-2009 emitida por el Consejo de Vigilancia para la Profesión de la Contabilidad Pública y Auditoría, de fecha 7/10/2009, publicada en el Diario Oficial en fecha 30/11/2009, señala que a partir de enero del dos mil once, las

empresas deberán presentar sus Estados Financieros con base en las Normas Internacionales Financieras para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES); al respecto esta CEAN hizo las consultas con la Analista Financiera de la CEO quien, en correo de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, expresa literalmente lo siguiente: *“Por lo anterior, al revisar la información financiera de la sociedad cumple con todos los requisitos exigidos en la base de licitación, ya que se pudo constatar que están debidamente depositados ante el Registro de comercio, firmados y sellados por el contador, el auditor Externo y el Representante Legal de la Sociedad, así como la presentación razonable de la información financiera. Es de mencionar que las sociedades no estaban obligadas a la adopción de las Normas Internacionales de contabilidad o NIIF para PYMES en los periodos evaluados, según resolución del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría...”*; por lo que no existe dicho incumplimiento.

- II. A) Con relación al argumento de la recurrente J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. sobre la credencial de elección de Representante legal vencida se solicitó y a la cual se le solicitó subsanar y no presentó lo solicitado, el documento presentado constituye un poder General Administrativo con cláusula especial y no es lo requerido en el sub numeral 3.1.5 del numeral 3. De Documentos Legales. Documentos que acrediten la personería del ofertante de la base de licitación referida.”; en relación a este punto, esta CEAN solicitó a la Sección Registro y Actualización de Proveedores del ISSS, que confirmará si existía vencimiento de la representación legal de la referida recurrente quien, literalmente respondió: *“En relación a lo solicitado se informa que empresa **J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR**, es una empresa extranjera con sucursal en el Salvador, y presentaron como equivalente de la credencial el documento en donde solicitaron al Registro de Comercio la inscripción para la sucursal de El Salvador en donde aparece el nombramiento de la junta directiva, así como un poder en donde el notario relaciona el nombramiento de esa misma junta directiva, según lo expresando en ambos documentos el nombramiento de la junta directiva era de tres años y que venció en el año 2016, tal como se puede leer en el párrafo extraído. Después de esa fecha no han presentado otro documento en donde se consigne cuál es la nueva junta Directiva de la Sociedad, ni han presentado una nota aclarando que se mantienen los miembros inicialmente nombrados.”*; en tal sentido se concluye que hay incumplimiento a lo requerido por las Bases de Licitación.

B) J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, señala que el acuerdo #2019-0040.ENE de Consejo Directivo, expresa que “Por actividades de remodelación del inmueble, se deja sin recomendación, no tienen base legal y que tal como lo ha expresado en el recurso tienen la capacidad instalada ya que llevan tres años de estar prestando el servicio al ISSS han cumplido; en ese sentido, es de consideración de esta CEAN que las Bases de Licitación no expresan detalladamente que por razones de remodelación, ni que se entenderá por capacidad mínima necesaria, no es válido este incumplimiento, es decir que los argumentos de esta recurrente, a nuestro entender son válidos.

C) Con relación al argumento que en el folio #0000734 se encuentra agregada una doble solvencia del Régimen IVM, la cual por error se agregaron dos copias, a lo que la CEO confundió los términos, no debiendo entender que podíamos encontrarnos insolventes al Régimen de Salud y solventes del Régimen IVM, esto suena un tanto ilógico; debido a que físicamente la solvencia que se encontraba duplicada en el expediente licitatorio era la del régimen IVM y faltó la del régimen Salud; ante dicho argumento, la CEO en acta de recomendación de fecha 4 de enero del 2019, expresa que J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, no presentó solvencia del régimen de salud correspondiente a las cotizaciones del régimen del seguro social; en tal sentido, quedó fuera de poder ser considerada como recomendada para adjudicar y, las Bases de Licitación en su numeral j. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, expresa que no son subsanables por error, omisión o vigencia, las solvencias y, el Romano II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, en el numeral 1.1. Requiere que la solvencia del régimen de salud correspondiente a las cotizaciones del régimen del seguro social, deben de presentarse en original o impresas en línea, en tal sentido queda claro dicho incumplimiento.

III. Argumentos de la recurrente INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.

- A)** La recurrente expresa que en atención al Romano II., numeral 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS, 4.1., la sociedad INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V., CUMPLE con la presentación de los Estados Financieros solicitados, no obstante en la Resolución de Adjudicación se menciona que: “*Según informe de unidad financiera el resultado obtenido al realizar la operación aritmética de las cuentas, no corresponden al resultado detallado en la utilidad del ejercicio reflejada en los resultados de resultado de los años 2016-2017*”, no obstante existir dicho error involuntario, el cual no ha sido cometido para sorprender a la administración, sino que se dio por un inconveniente de fórmula de archivo, por lo que se mandó a

RECTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS presentados, cuya posibilidad es dada por la legislación de comercio vigente, aplicable al manejo y funcionamiento de las sociedades; al respecto, la Unidad Financiera Institucional, en consulta de esta CEAN, respondió literalmente lo siguiente: *“En relación a recurso de revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V. en el que menciona que no se previno en tiempo la subsanación de los Estados Financieros que presentaban error aritmético en el cálculo de la utilidad del ejercicio. Al respecto informo que según la base de licitación en el numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES del romano V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, establece que no serán subsanables cuando exista un error en su contenido.”*; de lo que se colige que incumplió con este requerimiento.

- B)** La O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en su escrito de respuesta de fecha cuatro de febrero del dos mil diecinueve, expresa que el recurso de revisión interpuesto por la sociedad INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., no debió ser admitido pues no se dirigió al Consejo Directivo del ISSS, sino al Director General, al examinar el recurso interpuesto por la referida recurrente nos percatamos que el mismo no reúne los requisitos establecidos legal y reglamentariamente para su admisión y trámite; los requisitos legales están contenidos en los artículos 77, 78 LACAP y 71 RELACAP que ordena lo siguiente: Interposición del Recurso. Art. 77.- *El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre... El recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, dicho funcionario resolverá con base a la recomendación que emita una comisión especial de alto nivel nombrada por él mismo para tal efecto.* NO implica que su petición es ineficaz, a tal grado que no puede ser atendida, debiendo su recurso declararse no ha lugar.

La admisión y declararlo inadmisibles, pues no cumple los requisitos del artículo 77 LACAP; de dicho argumento esta CEAN lo pido constatar al examinar la fecha de presentación del referido recurso, el cual, a la luz de los artículos 77, 78 LACAP y 71 RELACAP, no debió ser admitido por no cumplir con uno de los principales requisitos de fondo.

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

1°) RATIFICAR el acto administrativo de adjudicación de los códigos según detalle siguiente:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	7,300	\$19.96	\$145,708.00
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	1,825	\$20.51	\$37,430.75
3	121003012 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	2,165	\$21.92	\$47,456.80
4	121003013 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	940	\$27.44	\$25,793.60
5	121003020 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	1,175	\$26.90	\$31,607.50
6	121003021 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,165	\$25.17	\$104,833.05
7	121003022 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,290	\$26.40	\$86,856.00
8	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLCATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,285	\$19.38	\$63,663.30
9	121003024 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,900	\$20.05	\$439,095.00
10	121003025 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,760	\$20.24	\$177,302.40
11	121003026 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,920	\$20.14	\$58,808.80
12	121003027 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.60	\$103,776.00
13	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,015	\$19.48	\$78,212.20
14	121003029 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,304	\$26.10	\$86,234.40
15	121003030 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,618	\$26.44	\$69,219.92
16	121003031 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,165	\$25.12	\$54,384.80
17	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	10,950	\$19.22	\$210,459.00
18	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,030	\$19.74	\$158,512.20
19	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,170	\$19.41	\$410,909.70
20	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	12,410	\$19.55	\$242,615.50
21	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,380	\$20.65	\$90,447.00
22	121003037 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	9,125	\$19.94	\$181,952.50
23	121003038 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	20,805	\$20.00	\$416,100.00

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
24	121003039 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	15,695	\$20.07	\$314,998.65
25	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO,	PRINCIPAL	8,395	\$19.76	\$165,885.20
26	121003041 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	22,630	\$20.13	\$455,541.90
27	121003042 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	702	\$26.20	\$18,392.40
28	121003043 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.14	\$102,046.40
29	121003044 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	476	\$27.67	\$13,170.92
30	121003045 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	16,425	\$19.81	\$325,379.25
31	121003015 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.56	\$12,483.20
32	121003016 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.50	\$12,455.00
HASTA POR UN MONTO DE						\$4,741,731.34

A favor de la Sociedad **O&M Mantenimiento y Servicio S.A. de C.V.**

El licenciado Barrera Salinas recomendó que en futuras bases de licitación se agregue que las empresas ofertantes deben contar con capacidad instalada, en cuanto a infraestructura adecuada y segura, recursos, equipos y mobiliarios adecuados, porque no puede ser que no tengan unas oficinas. Recomendación que secundó el sector Laboral.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada, con la recomendación que las empresas ofertantes deben contar con capacidad instalada, en cuanto a infraestructura adecuada y segura, recursos, equipos y mobiliarios adecuados.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2019-0252.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL **#2019-0119.ENE.** CONTENIDO EN EL ACTA N° 3820, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019. PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

PRESENTADOS POR LA SOCIEDADES I) SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., II) J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR; Y III) INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.”, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

I) SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE .C.V.

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	7,300	\$19.96	\$145,708.00
6	121003021 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,165	\$25.17	\$104,833.05
9	121003024 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,900	\$20.05	\$439,095.00
10	121003025 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,760	\$20.24	\$177,302.40
18	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,030	\$19.74	\$158,512.20
23	121003038 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	20,805	\$20.00	\$416,100.00
21	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,380	\$20.65	\$90,447.00
24	121003039 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	15,695	\$20.07	\$314,998.65

II) J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	7,300	\$19.96	\$145,708.00
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	1,825	\$20.51	\$37,430.75
3	121003012 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	2,165	\$21.92	\$47,456.80
4	121003013 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	940	\$27.44	\$25,793.60
5	121003020 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	1,175	\$26.90	\$31,607.50
6	121003021 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,165	\$25.17	\$104,833.05
7	121003022 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,290	\$26.40	\$86,856.00
8	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,285	\$19.38	\$63,663.30

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
9	121003024 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,900	\$20.05	\$439,095.00
10	121003025 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,760	\$20.24	\$177,302.40
11	121003026 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,920	\$20.14	\$58,808.80
12	121003027 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.60	\$103,776.00
13	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,015	\$19.48	\$78,212.20
14	121003029 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,304	\$26.10	\$86,234.40
15	121003030 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,618	\$26.44	\$69,219.92
16	121003031 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,165	\$25.12	\$54,384.80
17	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	10,950	\$19.22	\$210,459.00
18	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,030	\$19.74	\$158,512.20
19	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,170	\$19.41	\$410,909.70
20	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	12,410	\$19.55	\$242,615.50
21	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,380	\$20.65	\$90,447.00
22	121003037 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	9,125	\$19.94	\$181,952.50
23	121003038 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	20,805	\$20.00	\$416,100.00
24	121003039 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	15,695	\$20.07	\$314,998.65
25	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO,	PRINCIPAL	8,395	\$19.76	\$165,885.20
26	121003041 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	22,630	\$20.13	\$455,541.90
27	121003042 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	702	\$26.20	\$18,392.40
28	121003043 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.14	\$102,046.40
29	121003044 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	476	\$27.67	\$13,170.92
30	121003045 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	16,425	\$19.81	\$325,379.25
31	121003015 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.56	\$12,483.20
32	121003016 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.50	\$12,455.00
HASTA POR UN MONTO DE						\$4,741,731.34

III) INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA
121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL
121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL

CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000075**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**. SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2019-0040.ENE**, CONTENIDO EN ACTA **3818**, DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. RECURSOS QUE SE FUNDAMENTA EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA **N° 2G18000075**, CONCLUIMOS: **ANTECEDENTES DE LA ADJUDICACIÓN:**

IV. ARGUMENTOS DE DE SOCIEDAD SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE .C.V.

LA SOCIEDAD RECURRENTE ARGUMENTA QUE ANTE LA OBSERVACIÓN DE LA CEO DE *“NO POSEE AL INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE OFICINA SUFICIENTE, EN VISITA DE CAMPO VERIFICO QUE NO CUENTA CON CONDICIONES MÍNIMAS DE ALMACENAJE PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS QUÍMICOS Y QUE SE OBSERVAN EQUIPOS DE SEGURIDAD CON STOCK, TODO LO COMPRARÍAN PARA EL CONTRATO”* QUE A TODAS LUCES SE PUDO VERIFICAR QUE LA CEO, NO TENÍA NINGÚN CRITERIO EXTRAÍDO DE LOS TÉRMINOS DE LA COMPETENCIA PARA SEÑALAR CUAL ES LA CAPACIDAD MÍNIMA.

ESTO LO DECIMOS, PUES MI REPRESENTADA SI CUENTA CON LA CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EL CONTRATO.

LA COMISIÓN NO HA HECHO UNA EVALUACIÓN AJUSTADA A LA REALIDAD DE MI REPRESENTADA; Y ADEMÁS, NO HA PROCEDIDO CONFORME A LAS BASES, PORQUE SI BIEN LAS BASES, PORQUE SI BIEN LAS BESES LE DAN LA ATRIBUCIÓN DE VERIFICAR LA CAPACIDAD MÍNIMA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO HAY DATO QUE INDIQUE CUAL ES ESA CAPACIDAD MÍNIMA, QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLA.

LA CEO NO LO DEJO SABER OPORTUNAMENTE A MI REPRESENTADA CUALES ERAN LOS ASPECTOS QUE IBA A REVISAR, TODO PARA SABER QUÉ ASPECTOS ERAN LOS QUE SE REQUERÍAN.

QUE LOS PRECIO UNITARIO DE **O&M S.A. DE C.V.** ESTA FUERA DE LO PRESUPUESTADO LO CUAL DEMUESTRA QUE ESTA FUERA DEL PRECIO DEL MERCADO Y QUE NO SON CONVENIENTES PARA LA INSTITUCIÓN.

V. ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA SOCIEDAD J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

ELEMENTOS PARA DESCALIFICAR A LA SOCIEDAD J.E.S.V. INC. SUCURSAÑ EÑ SALVADOR.

- 1) "CREDENCIA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL VENCIDA SE SOLICITÓ QUE SUBSANARÁ Y NO PRESENTO LO SOLICITADO, EL DOCUMENTO PRESENTADO CONSTITUYE UN PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL U NO ES LO REQUERIDO EN EL SUB NUMERAL 3.1.5 DEL NUMERAL 3. DE DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERIDA."

CONSIDERO QUE SE NOS HA TRATADO DE DEJAR FUERA DE LA LICITACIÓN EN MENCIÓN, YA QUE COMO LO HE MANIFESTADO NUESTRA EMPRESA CUENTA CON 3 AÑOS DE EXPERIENCIA CON EL ISSS, DEBIDO A QUE EL AÑO 2016 TENEMOS ADJUDICADO LA PRESTACIÓN DE ESE SERVICIO Y LA EXPERIENCIA HA SIDO CONTRACTUALMENTE BUENA TAL COMO LO DEMUESTRO CON NOTA DE ESA INSTITUCIÓN DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2018. (ANEXO 1).

ADEMÁS, SE PUEDE OBSERVAR QUE EN MÁS DE 3 OCASIONES HEMOS REALIZADO LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO CON EL ISSS Y SE HA UTILIZADO EL MISMO PODER PARA LA FIRMA DE ESTOS, ASÍ COMO LA MISMA DOCUMENTACIÓN DE

RESPALDO DE LA SUCURSAL EN EL SALVADOR MI REPRESENTADA.

PERO, LO SORPRENDENTE QUE PARA ESTE PROCESO LICITATORIO, EN LA QUE NOS HAN DEJADO FUERA DEL PROCESO LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, SE ENCUENTRA ARGUMENTANDO QUE SOLICITÓ LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1.5. QUE DICE:

3.1.5 FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA O DE ADMINISTRADOR ÚNICO EN SU CASO, INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO. ORIGINAL O FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA RESPECTIVA.

EL CUÁL A SIMPLE VISTA PODEMOS OBSERVAR QUE HABLA DE SOCIEDADES NACIONALES Y NO DE EXTRANJERAS O SUCURSALES.

POR LO QUE, DEBO CREER QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN HA COMETIDO UN ERROR, ESTO DEBIDO AL DESCONOCIMIENTO DEL ÁREA DEL DERECHO MERCANTIL.

POR LO QUE A LA SOCIEDAD J.E.S.V. INC. SUCURSALES EL SALVADOR, NO SE LE PUEDA EXIGIR DOCUMENTACIÓN DE IGUAL FORMA QUE UNA SOCIEDAD NACIONAL, LA CUAL CONTEMPLA UN PROCEDIMIENTO DISTINTO DE CREACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL CNR

POR LO QUE CREO QUE AL ESTAR FRENTE A UNA SUCURSAL QUE TIENEN TODA SU DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTRO EN CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE COMERCIO PARA SU FUNCIONALIDAD. EL REGISTRO EN CUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE COMERCIO PARA SU FUNCIONALIDAD. EL REQUERIMIENTO POR EL CUAL DEJAN FUERA A LA SOCIEDAD J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, NO TIENEN SENTIDO JURÍDICO, PUES CONSIDERO ENTONCES QUE NO SE LES PUEDE PEDIR ESE REQUISITO A UNA SUCURSAL.

VI. ARGUMENTOS DE SOCIEDAD INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE .C.V.

I) MI REPRESENTADA POSEE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE OFICINA SUFICIENTE PARA PODER OPERAR Y BRINDAR EL SERVICIO REQUERIDO, YA QUE

CONTAMOS CON INSTALACIONES DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y UNA BODEGA PARA ALMACENAR Y RESGUARDAR QUÍMICOS E INSUMOS DE LIMPIEZA. TANTO LA BODEGA COMO NUESTRAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRAN EN INFRAESTRUCTURAS SEPARADAS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR ACCIDENTES DE TRABAJO, EN RELACIÓN A LA EXPOSICIÓN DE QUÍMICOS A LOS TRABAJADORES, PARA PODER VERIFICAR LA MANIPULACIÓN ADECUADA DE ESTOS Y LLEVAR UN CONTROL EXHAUSTIVO DE INVENTARIO. TL COMO PUEDE SER COMPROBADO POR EL ISSS EN LA VISITA DE CAMPO.

EN LAS BASES DE LICITACIÓN ROMANOS III. NUMERAL 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, EN RELACIÓN A LOS ASPECTOS A EVALUAR SE CONSIDERA LA CAPACIDAD INSTALADA DEL OFERTANTE BAJO EL PARÁMETRO SIGUIENTE:

3.1 “EL OFERTANTE DEBERÁ POSEER LA CAPACIDAD INSTALADA MÍNIMA NECESARIO PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE GARANTICE AL ISSS, LA ADMINISTRACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE SUS OPERACIONES, POR LO QUE EL PARTICIPANTE DEBERÁ DETALLAR LA DIRECCIÓN EXACTA, CROQUIS Y FOTOGRAFÍA DE LAS INSTALACIONES”

BAJO ESE ANÁLISIS PODEMOS AFIRMAR QUE LA SOCIEDAD INVER-PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., CUMPLE CON LOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA.

II) RECTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AÑO 2017

COMO SE MENCIONA EN EL ROMANO II., NUMERAL 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS, 4.1., LA SOCIEDAD INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V., CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS, NO OBSTANTE EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SE MENCIONA QUE: “*SEGÚN INFORME DE UNIDAD FINANCIERA EL RESULTADO OBTENIDO AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DE LAS CUENTAS, NO CORRESPONDEN AL RESULTADO DETALLADO EN LA UTILIDAD DEL EJERCICIO REFLEJADA EN LOS RESULTADOS DE RESULTADO DE LOS AÑOS 2016-2017*”, NO OBSTANTE EXISTIR DICHO ERROR INVOLUNTARIO, EL CUAL NO HA SIDO COMETIDO PARA SORPRENDER A LA ADMINISTRACIÓN, SINO

QUE SE DIO POR UN INCONVENIENTE DE FÓRMULA DE ARCHIVO, POR LO QUE SE MANDÓ A RECTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS, CUYA POSIBILIDAD ES DADA POR LA LEGISLACIÓN DE COMERCIO VIGENTE, APLICABLE AL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES.

LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NO REALIZÓ LA ANTERIOR OBSERVACIÓN EN TIEMPO OPORTUNO, Y NEGÓ DE TODA POSIBILIDAD A MI REPRESENTADA PARA SUBSANAR LOS ERRORES PRESENTADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2017, YA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LEGISLACIÓN DE COMERCIO VIGENTE PERMITEN SUBSANAR O RECTIFICAR DICHA DOCUMENTACIÓN; POR LO QUE ESTAMOS EN PRESENCIA DE UNA CLARA VULNERACIÓN A LOS DERECHOS CONCEDIDOS LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO.

VII. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIO, S.A. DE C.V.

RESPUESTA A SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE .C.V. **(SEPINSA)**

- A) SEPINSA NO LEYÓ LAS BASES DE LICITACIÓN, Y NO REVELA QUE NO TIENE EXPERIENCIA: SEPINSA PRETENDE SORPRENDER AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS ARGUMENTANDO QUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE DEFINIERON LOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD INSTALADA DE PLANTA, ES DECIR LA INFRAESTRUCTURA Y EL MOBILIARIO DE OFICINA, PERO MÁS BIEN LO QUE REVELA ES SU CRASO DESCONOCIMIENTO DEL ÁREA DE LIMPIEZA Y QUE NO LEYÓ LAS BASES DE LICITACIÓN.
- B) LA CEO DETECTO QUE SEPINSA TIENE GRAVES DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD INSTALADA DE PLANTA POR EJEMPLO NO TIENE CONDICIONES MÍNIMAS DE ALMACENAJE, NO TIENE EQUIPOS DE SEGURIDAD, STOCK DE PRODUCTO NI CONDICIONES PARA MANTENERLAS. ES DECIR, LAS BASES SI HAN DEFINIDO LOS ELEMENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA Y OFICINA. POR TANTO ES FALSO LO QUE AFIRMA QUE LAS BASES NO HAN PLANTEADOS LOS ELEMENTOS PARA EVALUARSE.
- C) OTRO ARGUMENTO SIN SERIEDAD DE SEPINSA ES QUE O&M NO CUMPLE CON LAS NORMAS DE CONTABILIDAD: SEPINSA SUPONE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE MI REPRESENTADA NO CUMPLE CON LA NORMATIVA LEGAL.

TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS POR EL ISSS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS HAN SIDO CUMPLIDAS POR MI REPRESENTADA.

- D) SIN EMBARGO, SEÑALA EL RECURRENTE QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD O Y M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2016 Y 2017 NO HAN SIDO ELABORADOS CON BASE A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (NIIF PARA MYPES) ESTA PRESUNCIÓN NO TIENEN FUNDAMENTO LEGAL PUESTO QUE SISTEMA DE CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD, QUE CONSTA DE DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA CONTABLE, CATÁLOGO DE CUENTAS Y MANUAL DE APLICACIÓN DE CUENTAS, FUE PREPARA Y AUTORIZADO EN EL AÑO 2011 EN BASE A NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (LO CUAL DESCONOCE LA RECURRENTE).
- E) LA CONSTANCIA DEL MINISTERIO DE TRABAJO PRESENTADA POR SEPINSA DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y QUE ESTÁ INCLUIDA EN LA PÁGINA 53 DEL FOLIO 0001184 DEL EXPEDIENTE NO CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES REQUERIDAS YA QUE COMO COMPROBARÁ LA CEAN POSEE ALMENO 14 CASOS PENDIENTES DE SOLUCIONAR CON DICHO MINISTERIO Y LAS BASES CLARAMENTE REQUERÍAN QUE NO POSEYERA CAUSAS PENDIENTE, CASO CONTRARIO ESO MOTIVARÍA QUE LA OFERTA NO FUERA ELEGIBLE. SERPINSA NO DEBIÓ SER EVALUADA MUCHO MENOS PODRÁ SER RECOMENDADA PARA SER ADJUDICADA EN LOS CÓDIGOS RECURRIDO YA QUE NO CUMPLIÓ LO SOLICITADO EN LA OFERTA TÉCNICA DE LAS BASES.

RESPUESTA A J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

- A) LA EMPRESA J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR COMETIÓ UNA SERIE DE INCUMPLIMIENTOS QUE LA DEJARON FUERA DE LA COMPETENCIA POR LA GRAVEDAD DE LOS MISMOS: NO PRESENTO SOLVENCIA DEL ISSS Y NO SUBSANO LA PETICIÓN DE LA CREDENCIAL.
- EN EL TEMA DE LA CREDENCIAL EL ARTÍCULO 53 DE LA RELACAP ES CLARÍSIMO SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES EN LAS OFERTAS

ÁRTICOS 53...EN CASO DE NO SUBSANARSE OPORTUNAMENTE LA OFERTA NO SE TOMARA EN CUENTA PARA CONTINUAR CON SU PROCESO DE EVALUACIÓN, DENOMINANDO AL OFERENTE NO ELEGIBLE PARA CONTINUAR LA EVALUACIÓN.

ES EL CASO QUE A LA RECURRENTE SE LE PIDIÓ QUE SUBSANARA LA CREDENCIAL LO CUAL NO HIZO.

POR MANDATO DEL ARTÍCULO 53 RELACAP, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA CONTINÚE CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN, Y POR MANDATO DEL MISMO ARTÍCULO J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR ES NO ELEGIBLE.

B) LA FALACIA DE LOS PRECIOS QUE PRETENDE INTRODUCIR J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR:

REFERENTE A QUE NUESTRA OFERTA ES IMPOSIBLE ECONÓMICAMENTE, LA CEO HACE UN RESUMEN DE ANÁLISIS DE COSTOS POR CADA UNO DE LOS PROYECTOS EN LOS FOLIOS 00002816 FOLIO 00002797 Y EN ESTE RESUMEN SE MUESTRA QUE NUESTRA OFERTA ESTÁ CON UN INCREMENTO DE COSTOS RAZONABLES SIN EMBARGO, MANIFIESTA LA RECURRENTE QUE EN VISTA DE LOS PRECIOS OFERTADOS, MI REPRESENTADA NO PODRÁ DAR EL SERVICIO CON CALIDAD NI CUMPLIRÁ CON LAS LEYES LABORALES A SUS TRABAJADORES, Y QUE LOS NÚMEROS QUE A SU CONVENIENCIA HA HECHO “EXISTE INCUMPLIMIENTO”.

POR SU PUESTO QUE ESTA ES SOLO UNA ESPECULACIÓN Y UNA APRECIACIÓN TOTALMENTE SUBJETIVA YA QUE NUESTRA OFERTA ECONÓMICA CONTEMPLA LAS NECESIDADES DE CADA CENTRO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO TODOS OS COSTOS QUE IMPLICARÁ ESTE CONTRATO DURANTE SU DESARROLLO.

CABE MENCIONAR QUE DE MANERA GENERAL NUESTRA OFERTA ECONÓMICA TIENE UN INCREMENTO DEL 16% SOBRE EL CONTRATO QUE ACTUALMENTE DESARROLLA J.E.S.V. INC. CON EL ISSS Y DEBE TOMARSE EN CUENTA QUE LAS ESPECIFICADORES TÉCNICAS DE ESTA LICITACIÓN NO HAN CAMBIADO SUSTANCIALMENTE.

C) J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR MIENTE CON EL TEMA DE LAS

CONSTANCIAS:

LA CEAN PODRÁ CORROBORAR MEDIANTE FOTOCOPIAS ADJUNTAS Y EN EL EXPEDIENTE MISMO, TOMO 7 DE 8, QUE CON NOTA DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE LA CEO SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIA HOSPITALARIA DE AMBAS PERSONAS, LAS CUALES DEBÍAN PRESENTARSE EMITIDAS POR UNA INSTITUCIÓN DEL RAMO SALUD, TAL COMO LO SOLICITABAN LAS BASES. CON FECHA 3 DE DICIEMBRE CUMPLIMOS LA SUBSANACIÓN. TODO ESTO ESTE PROCESO DE SUBSANACIÓN ESTABA RESPALDADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN.

DENTRO DEL NUMERAL 1. SUBNUMERAL 1.2 SE ENCUENTRA “ACREDITACIONES DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL DE LOS SUPERVISORES A TIEMPO COMPLETO O SUPERVISOR OPERATIVO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 3.2.1 3.2.2. ESTANDO TODO DEBIDAMENTE SUBSANADO, NO EXISTE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE MI REPRESENTADA.

- D)** EL TEMA DE LA SOLVENCIA QUE VUELVE INCAPAZ PARA OFERTAR A J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, HACIÉNDOLO INCAPAZ PARA INTERPONER RECURSO.

DEBEMOS INSISTIR: DE ACUERDO AL ARTÍCULO 25 LITERAL DE LACAP, J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR ES INCAPAZ DE OFERTAR, POR TANTO, SU OFERTA NO TIENEN VALIDEZ Y NO PUEDE REALIZAR ACTOS DE OFERTANTE. POR TANTO NO PUEDEN ATENDERSE SUS PETICIONES.

- F)** J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, NO PUEDE SER ADJUDICADA, AUN CUADO FUERA CAPAZ PARA OFERTAR.

SOLICITA QUE SE ADJUDIQUE EN SU TOTALIDAD LA OFERTA, O CASO CONTARIO SEA DECLARADA DESIERTA, NI UNO NI OTRO LE CONCEDE OPORTUNIDAD DE SER ADJUDICADO, YA QUE COMO CONSTA EN EL INFORME DE CALIDAD DEL FOLIO 002311 FIRMADA POR LA JEFA DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EXISTEN AL MENOS NUEVE CENTROS DE ATENCIÓN CON CÓDIGO CEPNS. ESO SIGNIFICA QUE TIENE OBSERVACIONES NO SUPERADAS, LO CUAL LA HACEN NO ELEGIBLE.

RESPUESTA A **INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.**

- A) QUE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V. NO DEBIÓ SER ADMITIDO PUES NO SE DIRIGIÓ AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SINO AL DIRECTOR GENERAL; QUE LOS REQUISITOS LEGALES ESTÁN CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 LACAP Y 71 RELACAP.

VIII. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL ALTO NIVEL.

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO LOS TRES RECURSOS DE REVISIÓN, EL ÓGASE DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA, LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS OFERTAS ECONÓMICAS Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G18000075**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”** Y LA OPINIÓN DE INTEGRANTE DE LA RESPECTIVA CEO, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES.

- IV. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE .C.V.
- D) LA SOCIEDAD RECURRENTE ARGUMENTA QUE ANTE LA OBSERVACIÓN DE LA CEO DE *“NO POSEE LA INFRAESTRUCTURA Y MOBILIARIO DE OFICINA SUFICIENTE, EN VISITA DE CAMPO VERIFICO QUE NO CUENTA CON CONDICIONES MÍNIMAS DE ALMACENAJE PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LOS QUÍMICOS Y QUE SE OBSERVAN EQUIPOS DE SEGURIDAD CON STOCK, TODO LO COMPRARÍAN PARA EL CONTRATO”*. QUE A TODAS LUCES SE PUDO VERIFICAR QUE LA CEO, NO TENÍA NINGÚN CRITERIO EXTRAÍDO DE LOS TÉRMINOS DE LA COMPETENCIA PARA SEÑALAR CUAL ES LA CAPACIDAD MÍNIMA. ESTO LO DECIMOS, PUES MI REPRESENTADA SI CUENTA CON LA CAPACIDAD INSTALADA SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EL CONTRATO. NO HA PROCEDIDO CONFORME A LAS BASES, PORQUE SI BIEN LAS BESES LE DAN LA ATRIBUCIÓN DE VERIFICAR LA CAPACIDAD MÍNIMA, TAMBIÉN ES CIERTO QUE NO HAY DATO QUE INDIQUE CUAL ES ESA CAPACIDAD MÍNIMA, QUE MI REPRESENTADA NO CUMPLA. AL RESPECTO, SE PUDO CONSTATAR QUE LA NORMA N° 3.1 EXPRESA QUE EL OFERTANTE DEBERÁ POSEER LA CAPACIDAD INSTALADA MÍNIMA NECESARIA PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE GARANTICE AL ISSS, LA ADMINISTRACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE SUS OPERACIONES; ASÍ MISMO, EN CONSULTA A MIEMBROS DE LA CEO, RESPONDE QUE EN EFECTO ESTA NO CUMPLE CON LA CAPACIDAD

MÍNIMA REQUERIDA PERO QUE, SIN EMBRAGO LAS BASES NO SEÑALAN QUE DEBE DE ENTENDERSE POR CAPACIDAD MÍNIMA NECESARIA PARA OFRECER LOS SERVICIOS QUE GARANTICEN AL ISSS LA ADMINISTRACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE SUS OPERACIONES; ES DECIR QUE LA BASE SE QUEDÓ CORTA AL NO DETALLAR CUALES SERÍAN LOS CRITERIOS QUE PERMITIERAN A LA CEO MEDIR SI LAS OFERENTES CUMPLÍAN O NO CUMPLÍAN CON LA CAPACIDAD INSTALADA QUE BRINDE SEGURIDAD QUE SUS OPERACIONES SERÁN EFECTIVAS Y EFICACES, ES DECIR QUE BRINDE SEGURIDAD EN LA EJECUCIÓN EFECTIVA DEL CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICATARIA, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE ESTA FUERA DE LUGAR QUE LA CEO HAYA DECIDIDO QUE DICHA RECURRENTE NO CUMPLÍA CON ESTE REQUERIMIENTO Y, POR LO TANTO IMPROCEDENTE NO ADJUDICARLE LA CALIFICACIÓN TASADA EN LAS BASES PARA ESTE PUNTO.

- E) QUE LOS PRECIO UNITARIO DE **O&M S.A. DE C.V.** ESTA FUERA DE LO PRESUPUESTADO LO CUAL DEMUESTRA QUE ESTA FUERA DEL PRECIO DEL MERCADO Y QUE NO SON CONVENIENTES PARA LA INSTITUCIÓN; EN RELACIÓN A ESTE ARGUMENTO, ESTA CEAN ES DE LA CONSIDERACIÓN QUE SI EN BASE A LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, EN RELACIÓN A LOS PRECIOS, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO RESOLVIÓ ADJUDICAR ES PORQUE LOS PRECIOS ESTÁN DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA COMPRA.
- F) CON RELACIÓN A QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ADJUDICADA NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL YA QUE SEGÚN FOLIOS 1,600 (AÑO 2016; Y FOLIO 1535 (AÑO 2017), FUERON ELABORADOS CON BASE EN PRINCIPIO DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (PCGA) Y QUE SEGÚN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 113-2009 EMITIDA POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA PARA LA PROFESIÓN DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA Y AUDITORÍA, DE FECHA 7/10/2009, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EN FECHA 30/11/2009, SEÑALA QUE A PARTIR DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, LAS EMPRESAS DEBERÁN PRESENTAR SUS ESTADOS FINANCIEROS CON BASE EN LAS NORMAS INTERNACIONALES FINANCIERAS PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES (NIIF PARA PYMES); AL RESPECTO ESTA CEAN HIZO LAS CONSULTAS CON LA ANALISTA FINANCIERA DE LA CEO QUIEN, EN CORREO DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EXPRESA

LITERALMENTE LO SIGUIENTE: “POR LO ANTERIOR, AL REVISAR LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE SE PUDO CONSTATAR QUE ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADOS ANTE EL REGISTRO DE COMERCIO, FIRMADOS Y SELLADOS POR EL CONTADOR, EL AUDITOR EXTERNO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA. ES DE MENCIONAR QUE LAS SOCIEDADES NO ESTABAN OBLIGADAS A LA ADOPCIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD O NIIF PARA PYMES EN LOS PERIODOS EVALUADOS, SEGÚN RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA...”; POR LO QUE NO EXISTE DICHO INCUMPLIMIENTO.

- V. **A)** CON RELACIÓN AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, S.A. DE C.V. SOBRE LA CREDENCIAL DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL VENCIDA SE SOLICITÓ Y A LA CUAL SE LE SOLICITÓ SUBSANARÁ Y NO PRESENTÓ LO SOLICITADO, EL DOCUMENTO PRESENTADO CONSTITUYE UN PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL Y NO ES LO REQUERIDO EN EL SUB NUMERAL 3.1.5 DEL NUMERAL 3. DE DOCUMENTOS LEGALES. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA PERSONERÍA DEL OFERTANTE DE LA BASE DE LICITACIÓN REFERIDA.”; EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, ESTA CEAN SOLICITÓ A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS, QUE CONFIRMARÁ SI EXISTÍA VENCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAR DE LA REFERIDA RECURRENTE QUIEN, LITERALMENTE RESPONDIÓ: “EN RELACIÓN A LO SOLICITADO SE INFORMA QUE EMPRESA **J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR**, ES UNA EMPRESA EXTRANJERA CON SUCURSAL EN EL SALVADOR, Y PRESENTARON COMO EQUIVALENTE DE LA CREDENCIAL EL DOCUMENTO EN DONDE SOLICITARON AL REGISTRO DE COMERCIO LA INSCRIPCIÓN PARA LA SUCURSAL DE EL SALVADOR EN DONDE APARECE EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO UN PODER EN DONDE EL NOTARIO RELACIONA EL NOMBRAMIENTO DE ESA MISMA JUNTA DIRECTIVA, SEGÚN LO EXPRESANDO EN AMBOS DOCUMENTOS EL NOMBRAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA ERA DE TRES AÑOS Y QUE VENCÍÓ EN EL AÑO 2016, TAL

COMO SE PUEDE LEER EN EL PÁRRAFO EXTRAÍDO. DESPUÉS DE ESA FECHA NO HAN PRESENTADO OTRO DOCUMENTO EN DONDE SE CONSIGNE CUÁL ES LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD, NI HAN PRESENTADO UNA NOTA ACLARANDO QUE SE MANTIENEN LOS MIEMBROS INICIALMENTE NOMBRADOS.”; EN TAL SENTIDO SE CONCLUYE QUE HAY INCUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN.

- B)** J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, SEÑALA QUE EL ACUERDO #2019-0040.ENE DE CONSEJO DIRECTIVO, EXPRESA QUE “POR ACTIVIDADES DE REMODELACIÓN DEL INMUEBLE, SE DEJA SIN RECOMENDACIÓN, NO TIENEN BASE LEGAL Y QUE TAL COMO LO HA EXPRESADO EN EL RECURSO TIENEN LA CAPACIDAD INSTALADA YA QUE LLEVAN TRES AÑOS DE ESTAR PRESTANDO EL SERVICIO AL ISSS HAN CUMPLIDO; EN ESE SENTIDO, ES DE CONSIDERACIÓN DE ESTA CEAN QUE LAS BASES DE LICITACIÓN NO EXPRESAN DETALLADAMENTE QUE POR RAZONES DE REMODELACIÓN, NI QUE SE ENTENDERÁ POR CAPACIDAD MÍNIMA NECESARIA, NO ES VÁLIDO ESTE INCUMPLIMIENTO, ES DECIR QUE LOS ARGUMENTOS DE ESTA RECURRENTE, A NUESTRO ENTENDER SON VÁLIDOS.
- C)** CON RELACIÓN AL ARGUMENTO QUE EN EL FOLIO #0000734 SE ENCUENTRA AGREGADA UNA DOBLE SOLVENCIA DEL RÉGIMEN IVM, LA CUAL POR ERROR SE AGREGARON DOS COPIAS, A LO QUE LA CEO CONFUNDIÓ LOS TÉRMINOS, NO DEBIENDO ENTENDER QUE PODÍAMOS ENCONTRARNOS INSOLVENTES AL RÉGIMEN DE SALUD Y SOLVENTES DEL RÉGIMEN IVM, ESTO SUENA UN TANTO ILÓGICO; DEBIDO A QUE FÍSICAMENTE LA SOLVENCIA QUE SE ENCONTRABA DUPLICADA EN EL EXPEDIENTE LICITORIOS ERA LA DEL RÉGIMEN IVM Y FALTÓ LA DEL RÉGIMEN SALUD; ANTE DICHO ARGUMENTO, LA CEO EN ACTA DE RECOMENDACIÓN DE FECHA 4 DE ENERO DEL 209, EXPRESA QUE J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR, NO PRESENTÓ SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL; EN TAL SENTIDO, QUEDO FUERA DE PODER SER CONSIDERADA COMO RECOMENDADA PARA ADJUDICAR Y, LAS BASES DE LICITACIÓN EN SU NUMERAL j. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, EXPRESA QUE NO SON SUBSANABLES POR ERROR, OMISIÓN O VIGENCIA, LAS SOLVENCIAS Y, EL ROMANO II. DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, EN EL NUMERAL 1.1. REQUIERE QUE LA SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE

SALUD CORRESPONDIENTE A LAS COTIZACIONES DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, DEBEN DE PRESENTARSE EN ORIGINAL O IMPRESAS EN LÍNEA, EN TAL SENTIDO QUEDA CLARO DICHO INCUMPLIMIENTO.

VI. ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.

C) LA RECURRENTE EXPRESA QUE EN ATENCIÓN AL ROMANO II., NUMERAL 4. DOCUMENTOS FINANCIEROS, 4.1., LA SOCIEDAD INVER-PEÑATE PORTILLO S.A. DE C.V., CUMPLE CON LA PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SOLICITADOS, NO OBSTANTE EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN SE MENCIONA QUE: *“SEGÚN INFORME DE UNIDAD FINANCIERA EL RESULTADO OBTENIDO AL REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DE LAS CUENTAS, NO CORRESPONDEN AL RESULTADO DETALLADO EN LA UTILIDAD DEL EJERCICIO REFLEJADA EN LOS RESULTADOS DE RESULTADO DE LOS AÑOS 2016-2017”*, NO OBSTANTE EXISTIR DICHO ERROR INVOLUNTARIO, EL CUAL NO HA SIDO COMETIDO PARA SORPRENDER A LA ADMINISTRACIÓN, SINO QUE SE DIO POR UN INCONVENIENTE DE FÓRMULA DE ARCHIVO, POR LO QUE SE MANDÓ A RECTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS, CUYA POSIBILIDAD ES DADA POR LA LEGISLACIÓN DE COMERCIO VIGENTE, APLICABLE AL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SOCIEDADES; AL RESPECTO, LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, EN CONSULTA DE ESTA CEAN, RESPONDIÓ LITERALMENTE LO SIGUIENTE: *“EN RELACIÓN A RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V. EN EL QUE MENCIONA QUE NO SE PREVINO EN TIEMPO LA SUBSANACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE PRESENTABAN ERROR ARITMÉTICO EN EL CÁLCULO DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO. AL RESPECTO INFORMO QUE SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DEL ROMANO V. INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, ESTABLECE QUE NO SERÁN SUBSANABLES CUANDO EXISTA UN ERROR EN SU CONTENIDO.”*; DE LO QUE SE COLIGE QUE INCUMPLIÓ CON ESTE REQUERIMIENTO.

D) LA O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., EN SU ESCRITO DE

RESPUESTA DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, EXPRESA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V., NO DEBIÓ SER ADMITIDO PUES NO SE DIRIGIÓ AL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, SINO AL DIRECTOR GENERAL, AL EXAMINAR EL RECURSO INTERPUESTO POR LA REFERIDA RECURRENTE NOS PERCATAMOS QUE EL MISMO NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS LEGAL Y REGLAMENTARIAMENTE PARA SU ADMISIÓN Y TRÁMITE; LOS REQUISITOS LEGALES ESTÁN CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 LACAP Y 71 RELACAP QUE ORDENA LO SIGUIENTE: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO. ART. 77.- *EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECURRE... EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ RESUELTO POR EL MISMO FUNCIONARIO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADMISIÓN DEL RECURSO, DICHO FUNCIONARIO RESOLVERÁ CON BASE A LA RECOMENDACIÓN QUE EMITA UNA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL NOMBRADA POR ÉL MISMO PARA TAL EFECTO. NO IMPLICA QUE SU PETICIÓN ES INEFICAZ, A TAL GRADO QUE NO PUEDE SER ATENDIDA, DEBIENDO SU RECURSO DECLARARSE NO HA LUGAR.*

LA ADMISIÓN Y DECLARARLO INADMISIBLE, PUES NO CUMPLE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 77 LACAP; DE DICHO ARGUMENTO ESTA CEAN LO PIDO CONSTATAR AL EXAMINAR LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL REFERIDO RECURSO, EL CUAL, A LA LUZ DE LOS ARTÍCULOS 77, 78 LACAP Y 71 RELACAP, NO DEBIÓ SER ADMITIDO POR NO CUMPLIR CON UNO DE LOS PRINCIPALES REQUISITOS DE FONDO.

POR LO QUE ESTA CEAN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

I. RATIFICAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	7,300	\$19.96	\$145,708.00
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	1,825	\$20.51	\$37,430.75

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
3	121003012 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	2,165	\$21.92	\$47,456.80
4	121003013 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	940	\$27.44	\$25,793.60
5	121003020 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	1,175	\$26.90	\$31,607.50
6	121003021 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,165	\$25.17	\$104,833.05
7	121003022 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,290	\$26.40	\$86,856.00
8	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,285	\$19.38	\$63,663.30
9	121003024 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,900	\$20.05	\$439,095.00
10	121003025 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,760	\$20.24	\$177,302.40
11	121003026 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,920	\$20.14	\$58,808.80
12	121003027 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.60	\$103,776.00
13	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,015	\$19.48	\$78,212.20
14	121003029 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,304	\$26.10	\$86,234.40
15	121003030 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,618	\$26.44	\$69,219.92
16	121003031 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,165	\$25.12	\$54,384.80
17	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	10,950	\$19.22	\$210,459.00
18	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,030	\$19.74	\$158,512.20
19	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,170	\$19.41	\$410,909.70
20	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	12,410	\$19.55	\$242,615.50
21	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,380	\$20.65	\$90,447.00
22	121003037 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	9,125	\$19.94	\$181,952.50
23	121003038 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	20,805	\$20.00	\$416,100.00
24	121003039 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	15,695	\$20.07	\$314,998.65
25	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO,	PRINCIPAL	8,395	\$19.76	\$165,885.20
26	121003041 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	22,630	\$20.13	\$455,541.90
27	121003042 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	702	\$26.20	\$18,392.40

POS.	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
28	121003043 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.14	\$102,046.40
29	121003044 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	476	\$27.67	\$13,170.92
30	121003045 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	16,425	\$19.81	\$325,379.25
31	121003015 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.56	\$12,483.20
32	121003016 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.50	\$12,455.00
HASTA POR UN MONTO DE						\$4,741,731.34

A FAVOR DE LA SOCIEDAD **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.** EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LOS CÓDIGOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	7,300	\$19.96	\$145,708.00
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	1,825	\$20.51	\$37,430.75
3	121003012 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	2,165	\$21.92	\$47,456.80
4	121003013 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	PRINCIPAL	940	\$27.44	\$25,793.60
5	121003020 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	1,175	\$26.90	\$31,607.50
6	121003021 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y DISTRIBUCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,165	\$25.17	\$104,833.05
7	121003022 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,290	\$26.40	\$86,856.00
8	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,285	\$19.38	\$63,663.30
9	121003024 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,900	\$20.05	\$439,095.00
10	121003025 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,760	\$20.24	\$177,302.40
11	121003026 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,920	\$20.14	\$58,808.80
12	121003027 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.60	\$103,776.00

POS.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD TOTAL RECOMEN- DADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
13	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,015	\$19.48	\$78,212.20
14	121003029 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,304	\$26.10	\$86,234.40
15	121003030 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,618	\$26.44	\$69,219.92
16	121003031 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	2,165	\$25.12	\$54,384.80
17	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	10,950	\$19.22	\$210,459.00
18	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	8,030	\$19.74	\$158,512.20
19	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	21,170	\$19.41	\$410,909.70
20	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	12,410	\$19.55	\$242,615.50
21	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	4,380	\$20.65	\$90,447.00
22	121003037 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	9,125	\$19.94	\$181,952.50
23	121003038 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	20,805	\$20.00	\$416,100.00
24	121003039 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	15,695	\$20.07	\$314,998.65
25	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO,	PRINCIPAL	8,395	\$19.76	\$165,885.20
26	121003041 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	22,630	\$20.13	\$455,541.90
27	121003042 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	702	\$26.20	\$18,392.40
28	121003043 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	3,760	\$27.14	\$102,046.40
29	121003044 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	476	\$27.67	\$13,170.92
30	121003045 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	16,425	\$19.81	\$325,379.25
31	121003015 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.56	\$12,483.20
32	121003016 /1	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	PRINCIPAL	470	\$26.50	\$12,455.00
HASTA POR UN MONTO DE						\$4,741,731.34

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G18000075, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-0040.ENE, CONTENIDO EN ACTA 3818, DEL 14 DE ENERO DE 2019; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asi mismo recomiendan:

ACUERDO #2019-0253.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LA SOCIEDADES **I) SERVICIOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., II) J.E.S.V. INC. SUCURSAL EL SALVADOR; Y III) INVERSIONES PEÑATE PORTILLO, S.A. DE C.V.,** EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS A FAVOR DE LA SOCIEDAD O&M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**”; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** TOME EN CUENTA PARA FUTURAS BASES DE LICITACIÓN DE COMPRA DE SERVICIOS, QUE LOS OFERTANTES DEBEN CONTAR CON CAPACIDAD INSTALADA, EN CUANTO A INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y SEGURA, RECURSOS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS ADECUADOS, ENTRE OTROS, PARA QUE SUS OPERACIONES SEAN EFECTIVAS Y EFICACES; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. CORRESPONDENCIA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. Sra. [REDACTED], solicita exoneración de multas y recargos por el valor de \$7,609.06, se compromete a cancelar del monto de la deuda al inicio \$2,800.00, y el resto la cancelara en efectivo en un solo pago.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; hizo del conocimiento la nota presentada por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en la que solicita exoneración de multas y recargos por el valor de \$7,609.06, expone los problemas que ha afrontado para poder cancelar dicha deuda, y de la forma como la cancelará.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota, la cual fue aprobada y encomienda a la división de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios

Económicos evalué la solicitud hecha por la señora [REDACTED], y de ser factible sea considerada en el Plan de Recuperación de Mora.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0254.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] N LA QUE SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS POR EL VALOR DE US\$7,609.06, EXPONE LOS PROBLEMAS QUE HA AFRONTADO PARA PODER CANCELAR DICHA DEUDA, Y DE LA FORMA COMO LA CANCELARÁ; SEGÚN DOCUMENTO PRESENTADO; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] DEL 6 DE FEBRERO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS** EVALUÉ LA SOLICITUD HECHA POR LA SEÑORA [REDACTED] Y DE SER FACTIBLE SEA CONSIDERADA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE MORA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. [REDACTED], Ex empleada de la Institución, expone su preocupación en relación a su hijo [REDACTED] de 38 años de edad, con diagnóstico trastorno esquizo afectivo, debido a que está próxima a jubilarse y se quede su hijo sin el beneficio de salud, el cual ha tenido durante el 2018 como beneficiario de empleado de la institución, pide se le continúe brindando dicho beneficio.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; expuso la solicitud presentada por la señora [REDACTED] ex empleada de la Institución, expone el caso de su hijo [REDACTED] de 38 años de edad, con diagnóstico trastorno esquizo afectivo, el cual ha estado recibiendo el beneficio de salud durante el 2018 como beneficiario de empleada de la institución, pero debido a que está próxima a jubilarse le preocupa que su hijo se quede sin ese beneficio, pide se le continúe brindando el beneficio de salud aunque pague por ellos una cuota mensual.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota, la cual fue aprobada y encomiendan que la subdirección de Salud en coordinación con la unidad de Jurídica analicen la petición hecha por la [REDACTED] y presente informe del análisis realizado en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0255.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] EX EMPLEADA DE LA INSTITUCIÓN QUIEN EXPONE EL CASO DE SU HIJO [REDACTED] DE 38 AÑOS DE EDAD, CON DIAGNÓSTICO TRASTORNO ESQUIZO AFECTIVO, QUIEN HA ESTADO RECIBIENDO EL BENEFICIO DE SALUD DURANTE EL 2018 PERO COMO BENEFICIARIO DE EMPLEADA DE LA INSTITUCIÓN, PERO DEBIDO A QUE ESTÁ PRÓXIMA A JUBILARSE LE PREOCUPA QUE SU HIJO SE QUEDE SIN ESE BENEFICIO, PIDE SE LE CONTINUÉ BRINDANDO EL BENEFICIO DE SALUD AUNQUE PAGUE POR ELLOS UNA CUOTA MENSUAL; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTA POR LA SEÑORA [REDACTED] PRESENTADA EL 8 FEBRERO DE 2019; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE,** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE JURÍDICA** ANALICE LA PETICIÓN HECHA POR LA [REDACTED], Y PRESENTE INFORME DEL ANÁLISIS REALIZADO EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. [REDACTED], Informa de que ha sido diagnosticado con deficiencia hepática crónica, pide que un grupo de especialistas a través de los chequeos y procedimientos médicos se valore la posibilidad de ser beneficiado con trasplante de hígado fuera del país.

El licenciado José Armando Barrios López, secretario general del ISSS; hizo del conocimiento la nota enviada por el licenciado [REDACTED] quien informa que ha sido diagnosticado con deficiencia hepática crónica, y por ser una enfermedad de alto riesgo, pide que un grupo de especialistas a través de los chequeos y

procedimientos médicos se valore la posibilidad de ser beneficiado con trasplante de hígado fuera del país.

El señor García Trujillo respaldó la nota, pidió que de acuerdo a la Ley y a las Normativas se realice un estudio, a la brevedad posible.

El vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación la nota presentada por el licenciado Maldonado, y encomiendan a la administración que la Subdirección de Salud evalúe en carácter de urgente la factibilidad conforme a las leyes y Reglamentos internos la solicitud presentada, y presente informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2019-0256.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer la Correspondencia dirigida al mismo, LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] QUIEN INFORMA QUE HA SIDO DIAGNOSTICADO CON DEFICIENCIA HEPÁTICA CRÓNICA, Y POR SER UNA ENFERMEDAD DE ALTO RIESGO, PIDE QUE UN GRUPO DE ESPECIALISTAS A TRAVÉS DE LOS CHEQUEOS Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS SE VALORE LA POSIBILIDAD DE SER BENEFICIADO CON UN TRASPLANTE DE HÍGADO FUERA DEL PAÍS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LICENCIADO [REDACTED], DEL 8 DE FEBRERO DE 2019, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD** EVALÚE EN CARÁCTER DE URGENTE LA FACTIBILIDAD DE LO SOLICITADO POR EL [REDACTED] CONFORME A LAS LEYES Y REGLAMENTOS INTERNOS; Y PRESENTE INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No hubo.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Sánchez Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Walter de Jesús Zúniga Reyes
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas
Miembro del Consejo

Rafael Vásquez Flores
Miembro del Consejo

Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

María del Carmen Molina viuda de Bonilla
Miembro del Consejo

Francisco Salvador García Trujillo
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Milton Giovanni Escobar Aguilar
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.